

## CARTA DE AUTORIZACIÓN

GO AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014



PÁGINA

1 de 2

Neiva, 30 de Noviembre de 2017

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

Venyi Vanessa Arias Moreno, con C.C. No. 1.075.540.731 de Aipe,

Judith Cáceres Pinzón, con C.C. No. 1.032.422.728 de Bogotá,

Cesar Augusto Canencio Polanía, con C.C. No. 7.733.275 de Neiva,

Polo Alejandro Cruz Santamaría, con C.C. No. 1.083.904.381 de Pitalito,

Héctor Leandro Vargas Aros, con C.C. No. 1.075.233.972 de Neiva,

Autores de la tesis y/o trabajo de grado titulado Sanciones a revisores fiscales en Colombia (2012 - 2016) presentado y aprobado en el año 2017 como requisito para optar al título de Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria; Autorizamos al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales "open access" y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.

Vigilada Mineducación



# C C C ICNET

## CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

**VIGENCIA** 

2014

PÁGINA

2 de 2

 Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Venyi Vanessa Arias Moreno C.C. No. 1.075.540.731 AUTOR/ESTUDIANTE

Firma:

Cesar Augusto Canencio Polanía

C.C. No. 7.733.275 AUTOR/ESTUDIANTE

Firma:

Héctor Leandro Vargas Aros C.C. No. 1.075.233.972 AUTOR/ESTUDIANTE

Firma:

Judith Cáceres Pinzón C.C. No. 1.032.422.728 AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: (1)

Polo Alejandro Cruz Santamaría

C.C. No. 1.083.904.381 AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

Vigilada Mineducación



## DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

VIGENCIA

2014

1 de 4

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: Sanciones a revisores fiscales en Colombia (2012 - 2016)

#### **AUTOR O AUTORES:**

| Primero y Segundo Apellido | Primero y Segundo Nombre |
|----------------------------|--------------------------|
| Arias Moreno               | Venyi Vanessa            |
| Cáceres Pinzón             | Judith                   |
| Canencio Polanía           | César Augusto            |
| Cruz Santamaría            | Polo Alejandro           |
| Vargas Aros                | Héctor Leandro           |

#### **DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:**

| Primero y Segundo Apellido | Primero y Segundo Nombre |
|----------------------------|--------------------------|
| Cubillos Ibata             | Ana Derly                |
| ê                          |                          |

## ASESOR (ES):

| Primero y Segundo Apellido | Primero y Segundo Nombre |
|----------------------------|--------------------------|
| Castro Zamora              | Ricardo León             |
| Rojas Puentes              | Félix Armando            |

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria.

FACULTAD: Economía y Administración

PROGRAMA O POSGRADO: Especialización en revisoría fiscal y auditoria.



## DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 4

CIUDAD: Neiva

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2017

**NÚMERO DE PÁGINAS:** 

#### TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

| Diagramas | Fotografías    | Grabacion   | es en discos | Ilustraciones en | general |
|-----------|----------------|-------------|--------------|------------------|---------|
| Grabados  | Láminas        | Litografías | Mapas        | Música impresa   | Planos  |
| Retratos  | Sin ilustracio | nes Tablas  | o Cuadros    | X                |         |

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento: Ninguno.

MATERIAL ANEXO: no aplica.

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria): no aplica.

## PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

| <u>Español</u>      | <u>Inglés</u>      | Español        | Inglés         |
|---------------------|--------------------|----------------|----------------|
| 1. Contador         | Accountant         | 6. Sanciones   | Sanctions      |
| 2. Revisoria Fiscal | Financial Auditing | 7. Gravedad    | Severity       |
| 3. Auditoria        | Audit              | 8. Actuaciones | Conducts       |
| 4. Especialista     | Specialist         | 9. Tiempo      | Period of time |
| 5. Normatividad     | Legislation        | 10. Multas     | Fines          |

#### RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

El presente estudio se realizó con el fin de conocer las sanciones a los revisores fiscales en Colombia desde el año 2012 hasta el año 2016. Además, de listar la normatividad que regula las sanciones aplicadas a los revisores fiscales, busca enumerar a los revisores fiscales sancionados por la Junta Central de Contadores, conocer las sanciones que le



#### DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

**PÁGINA** 

3 de 4

CÓDIGO AP-BIB

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

imparten a los revisores fiscales, el tiempo y gravedad de las sanciones y las actuaciones irregulares en las que incurrieron cada uno de ellos. El método de investigación utilizado se enfocó en el análisis estadístico descriptivo, el cual permitió obtener como resultado el conocimiento sobre la identificación, tipo y genero de los sancionados, tipo de sanciones, tiempo de suspensión, calificación del comportamiento, conducta que ocasiono la sanción y artículos de la ley 43 de 1990 vulnerados; para su posterior análisis que permitió alcanzar el objetivo de conocer las sanciones a los revisores fiscales en Colombia durante el periodo comprendido entre el año 2012 y el año 2016, encontrando quiénes, cuando, y por qué fueron sancionados por la Junta Central de Contadores.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

This study was conducted to know the sanctions against Colombian financial auditors from 2012 to 2016. Moreover, it displays the current legislation regarding the penalties imposed on financial auditors and lists who was sanctioned by the Special Administrative Unit Central Board of Accountants. It is an approximation to financial auditors' punishments, period of time, severity of sanctions and unlawful conducts, in which financial auditors were involved. The statistical and descriptive analysis were the methods used in order to gather and examine data. Results indicated all information related to penalized accountants such as identification, genre, type of penalty, period of suspension, the assessment of conducts, the conduct that caused the sanction, and the articles of Act 43 (1990) infringed. All this information was analyzed so as to know the number of sanctions against Colombian financial auditors from 2012 to 2016; who was sanctioned, when and why they were sanctioned by the Special Administrative Unit Central Board of Accountants.



## DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

**PÁGINA** 

4 de 4

#### **APROBACION DE LA TESIS**

ANA DERLY CUBILLOS IBATA

Firma:

RICARDO LEÓN CASTRO ZAMORA:

Firma:

FELIX ARMANDO ROJAS PUENTES

Firma:

## SANCIONES A REVISORES FISCALES EN COLOMBIA (2012 - 2016)

VENYI VANESSA ARIAS MORENO JUDITH CACERES PINZON CÉSAR AUGUSTO CANENCIO POLANÍA POLO ALEJANDRO CRUZ HÉCTOR LEANDRO VARGAS

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACION ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA NEIVA – HUILA 2017

## SANCIONES A REVISORES FISCALES EN COLOMBIA (2012 - 2016)

VENYI VANESSA ARIAS MORENO JUDITH CACERES PINZON CÉSAR AUGUSTO CANENCIO POLANÍA POLO ALEJANDRO CRUZ HÉCTOR LEANDRO VARGAS

Trabajo presentado como opción de grado

#### Asesor:

Ricardo León Castro Zamora Magíster en Educación y desarrollo comunitario

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
NEIVA – HUILA
2017

| Nota de aceptación    |
|-----------------------|
|                       |
|                       |
|                       |
|                       |
|                       |
|                       |
|                       |
| Presidente del Jurado |
|                       |
| Firma del Jurado      |
| Firmo dol Jurado      |
| Firma del Jurado      |

Los resultados de este proyecto están dedicados a todas aquellas personas que, de alguna manera, fueron parte de su culminación. A nuestras familias que siempre nos brindaron su apoyo tanto moral como económico.

"Se requiere de mucho estudio para ser profesional, pero se requiere de toda una vida para aprender a ser persona"

## CONTENIDO

| INTRODUCCIÓN   | 9     |
|--|-------|
| 1. ANTECEDENTES  | 10    |
| 1.1. HECHOS – IDEAS  | 10    |
| 1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA  |       |
| 1.3. EXPLICACIÓN DEL INTERROGANTE  | 13    |
| 1.4. ORDENAR LA HIPÓTESIS ELEGIDA  | 13    |
| 2. OBJETIVOS   | 14    |
| 2.1. OBJETIVO GENERAL  | 14    |
| 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS   | 14    |
| 3. JUSTIFICACIÓN   | 15    |
| 4. MARCO REFERENCIAL   | 16    |
| 4.1. MARCO CONCEPTUAL  | 16    |
| 4.2. MARCO NORMATIVO   | 18    |
| 4.3. TRABAJOS DESARROLLADOS  | 19    |
| 5. DISEÑO  | 23    |
| 5.1. CLASE DE INVESTIGACIÓN  | 23    |
| 5.2. METODOLOGÍA   | 23    |
| 5.2.1. Situación problema:   | 23    |
| 5.2.2. Modelo de análisis de datos:                                      | 23    |
| 5.2.3. Resultados:   | 23    |
| 5.3. MUESTREO  | 23    |
| 5.3.1. Clase:  | 24    |
| 5.3.2. Población:  | 24    |
| 5.3.3. Muestra:  | 24    |
| 5.4. INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS. MUESTRI                  | EO 24 |
| 5.4.1. Instrumento para probar la situación problema                     | 24    |
| 5.4.2. Instrumento para la recolección de datos para el modelo de anális | is24  |
| 5.5. RECURSOS  | 25    |
| 5.5.2 Materiales:  | 25    |
| 5.5.3. Financieros:  | 26    |
| 5.5.4. Cronograma:   | 26    |

| 6. RECOLECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS                        | 28   |
|---|------|
| 6.1. DATOS RECOLECTADOS EN LA SITUACIÓN PROBLEMA              | 28   |
| 6.2. DATOS RECOLECTADOS PARA EL MODELO DE ANÁLISIS            | 34   |
| 6.3. RESUMEN DE DATOS   |      |
| 7. ANALISIS DE DATOS  |      |
| 8. RESULTADOS   |      |
|   |      |
| WEBGRAFÍA   |      |
| ANEXOS  | 72   |
|   |      |
| LISTA DE TABLAS   |      |
|   |      |
| TABLA 1. RECURSOS HUMANOS                                     | 25   |
| TABLA 2. RECURSOS MATERIALES                                  | 26   |
| TABLA 3. RECURSOS FINANCIEROS                                 | 26   |
| TABLA 4. PLANEACIÓN   | 26   |
| TABLA 5. NOMBRES Y APELLIDOS DE SANCIONADOS AÑO 2012          |      |
| TABLA 6. TIPO DE SANCIONADO AÑO 2012                          | 35   |
| TABLA 7. GÉNERO PERSONA NATURAL AÑO 2012                      | 35   |
| TABLA 8. TIPO DE SANCIÓN AÑO 2012                             | 35   |
| TABLA 9. TIEMPO DE SUSPENSIÓN AÑO 2012                        | 35   |
| TABLA 10. CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO AÑO 2012            |      |
| TABLA 11. CONDUCTA ASOCIADA AÑO 2012                          | 36   |
| TABLA 12. FRECUENCIA DE ARTÍCULOS VULNERADOS DE LA LEY 43 DE  | 1990 |
| AÑO 2012TABLA 13. NOMBRES Y APELLIDOS DE SANCIONADOS AÑO 2013 | 37   |
| TABLA 13. NOMBRES Y APELLIDOS DE SANCIONADOS AÑO 2013         | 37   |
| TABLA 14. TIPO DE SANCIONADO AÑO 2013                         |      |
| TABLA 15. GÉNERO PERSONA NATURAL AÑO 2013                     |      |
| TABLA 16. TIPO DE SANCIÓN AÑO 2013                            | 39   |
| TABLA 17. TIEMPO DE SUSPENSIÓN AÑO 2013                       | 39   |
| TABLA 18. CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO AÑO 2013            |      |
| TABLA 19. CONDUCTA ASOCIADA AÑO 2013                          | 40   |
| TABLA 20. FRECUENCIA DE ARTÍCULOS VULNERADOS DE LA LEY 43 DE  |      |
| AÑO 2013  | 40   |
| TABLA 21. NOMBRES Y APELLIDOS DE SANCIONADOS AÑO 2014         |      |
| TABLA 22. TIPO DE SANCIONADO AÑO 2014                         | 42   |
| TABLA 23. GÉNERO PERSONA NATURAL AÑO 2014                     |      |
| TABLA 24. TIPO DE SANCIÓN AÑO 2014                            | 43   |
| TABLA 25. TIEMPO DE SUSPENSIÓN AÑO 2014                       | 43   |
| TABLA 26. CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO AÑO 2014            |      |
| TABLA 27. CONDUCTA ASOCIADA AÑO 2014                          | 44   |

| TABLA 28. FRECUENCIA DE ARTÍCULOS VULNERADOS DE LA LEY 43 DE 1<br>AÑO 2014                          |          |
|---|----------|
| TABLA 29. NOMBRE Y APELLIDO DEL SANCIONADO AÑO 2015   | 45       |
| TABLA 30. TIPO DE SANCIONADO 2015TABLA 31. GÉNERO DE PERSONA NATURAL AÑO 2015                       | 46       |
|   |          |
| TABLA 32. TIPO DE SANCIÓN AÑO 2015  | 46       |
| TABLA 33. TIEMPO DE SUSPENSIÓN AÑO 2015   |          |
| TABLA 34. CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO AÑO 2015  |          |
| TABLA 35. CONDUCTAS ASOCIADAS AÑO 2015TABLA 36. FRECUENCIA ARTÍCULOS VULNERADOS LEY 43/90 AÑO 2015. | 47       |
| TABLA 36. FRECUENCIA ARTÍCULOS VULNERADOS LEY 43/90 AÑO 2015.                                       | 48       |
| TABLA 37. NOMBRES Y APELLIDOS SANCIONADOS AÑO 2016  | 48       |
| TABLA 38. TIPO DE SANCIONADO AÑO 2016   | 49       |
| TABLA 39. GÉNERO PERSONA NATURAL AÑO 2016   | 50       |
| TABLA 40. TIPO DE SANCIÓN AÑO 2016  |          |
| TABLA 41. TIEMPO DE SUSPENSIÓN AÑO 2016   | 50       |
| TABLA 42. CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO AÑO 2016  | 50       |
| TABLA 43. CONDUCTA ASOCIADA AÑO 2016  | 51       |
| TABLA 44. FRECUENCIA DE ARTÍCULOS VULNERADOS DE LA LEY 43 DE 1                                      | 990      |
| AÑO 2016  |          |
| TABLA 45. NOMBRES Y APELLIDOS SANCIONADO  |          |
| TABLA 46. TIPO DE SANCIONADO  |          |
| TABLA 47. GÉNERO PERSONA NATURAL  |          |
| TABLA 48. TIPO DE SANCIÓN   |          |
| TABLA 49. TIEMPO DE SUSPENSIÓN  | 57       |
| TABLA 50. CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO   | o7<br>58 |
| TABLA 51. CONDUCTA ASOCIADA   |          |
| TABLA 52. FRECUENCIA DE ARTÍCULOS VULNERADOS DE LA LEY 43 DE 1                                      |          |
| TABLA 32.1 RECOLINGIA DE ARTICOLOS VOLNERADOS DE LA LET 43 DE 1                                     |          |
| TABLA 53. AÑO SANCIÓN VS SANCIÓN (VALORES ABSOLUTOS)  | <br>60   |
| TABLA 54. AÑO SANCIÓN VS SANCIÓN (VALORES RELATIVOS)  |          |
| TABLA 54. ANO SANCION VS SANCION (VALORES RELATIVOS)  |          |
| TABLA 56. GÉNERO VS SANCIONES (VALOR ABSOLUTO)  |          |
| TABLA 57. CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO VS SANCIÓN (VALOR   | 02       |
| ARCOLUTOC)  | KEO.     |
| ABSOLUTOS) TABLA 58.CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO VS SANCIÓN (VALOF                               | 63       |
| TABLA 58. CALIFICACION DEL COMPORTAMIENTO VS SANCION (VALOR   | KES      |
| RELATIVOS)  | 63       |
| TABLA 59. CONDUCTO VS FRECUENCIA SANCIÓN (VALORES ABSOLUT   |          |
|   | 65       |
| TABLA 60. CONDUCTA VS SANCIÓN (VALORES RELATIVOS)   |          |
| TABLA 61. FRECUENCIA DE ARTÍCULOS VULNERADOS LEY 43 DE 1  |          |
| (VALORES RELATIVOS)   | 67       |
|   |          |
| (VALORES ABSOLUTOS)   | 67       |
|   |          |

## LISTA DE IMÁGENES

| IMAGEN 1. SANCIONES AL REVISOR FISCAL                   | 29  |
|---|-----|
| IMAGEN 2. MILLONARIA SANCIÓN A REVISORES FISCALES       |     |
| IMAGEN 3. PROCESO SANCIONATORIO                         | 31  |
| IMAGEN 4. LISTADO SANCIONADOS                           | 32  |
| IMAGEN 5. SANCIONES SEGÚN EL CÓDIGO PENAL               | 33  |
|   |     |
|   |     |
| ,   |     |
| LISTA DE GRÁFICAS                                       |     |
|   |     |
| FIGURA 1. SĄNCIONES VS AÑOS SANCIÓN                     | 61  |
| FIGURA 2. GÉNERO VS SANCIÓN                             | 62  |
| FIGURA 3. CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO VS SANCIÓN    |     |
| FIGURA 4. CONDUCTA VS NÚMERO SANCIÓN                    |     |
| FIGURA 5. VULNERACIÓN NORMATIVA VS NÚMERO SANCIONES     | 68  |
|   |     |
|   |     |
| LISTA DE ANEXOS   |     |
|   |     |
| ANEXO A. LEY 43   |     |
| ANEXO B. SANCIONES A REVISORES FISCALES EN COLOMBIA POR | LA  |
| JUNTA CENTRAL DE CONTADORES                             | 102 |

## INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo profesional de los contadores públicos como revisores fiscales, es importante evaluar la situación actual del ejercicio de la revisoría fiscal en cuanto a las sanciones disciplinarias, para que de este análisis se puedan inferir los vacíos académicos o de formación que propician dichas sanciones, que resultan siendo el lunar negro, dentro del impecable actuar de los muchos contadores públicos que ejercen como revisores fiscales en Colombia.

El presente trabajo de grado denominado "SANCIONES A REVISORES FISCALES EN COLOMBIA (2012 – 2016)", se centrará en una serie de datos proporcionados por la Junta Central de Contadores, los cuales van a ser objeto de análisis en su totalidad para el periodo comprendido en los años mencionados. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario hacer la aclaración que la Junta Central de Contadores solamente imparte sanciones disciplinares, por lo cual éste trabajo solo hará relación a dichas sanciones.

En el desarrollo del trabajo se busca conocer las sanciones a los revisores fiscales, listar la normatividad que la Junta Central de Contadores determina, y así poder establecer las conductas en que más incurren los revisores fiscales en el ejercicio de la profesión.

#### 1. ANTECEDENTES

Los antecedentes de la investigación hacen referencia a los hechos e ideas presentadas, planteamiento del problema, explicación de la hipótesis y para culminar el ordenar la hipótesis elegida, como parte fundamental en el desarrollo de la investigación.

#### 1.1. HECHOS – IDEAS

El día 04 de marzo de 2017, en el aula 205 de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana, los contadores públicos Venyi Vanessa Arias, Héctor Leandro Vargas, Polo Alejandro Cruz, César Augusto Canencio Polanía y Judith Cáceres Pinzón; estudiantes de la especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría se plantean diseñar un proyecto de investigación con el ánimo de ser presentado como trabajo de grado para optar al título de Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría, siguiendo las indicaciones propuestas en el módulo Seminario de Investigación.

Con el fin de estructurar el proyecto cada uno de los integrantes del grupo de trabajo describió un hecho que generó interés relacionado con su experiencia laboral así:

Venyi Vanesa Arias Moreno dice: "El día 20 de febrero de 2017, en las oficinas del CDT-Acuapez se encontraba revisando las utilidades acumuladas de la sección Patrimonio de las notas a los Estados Financieros encontró que para el año 2011 había un valor de \$395.000.000, que luego en el 2012 desciende a \$19.000.000 sin presentarse Pérdida en el Ejercicio"; dando como idea principal la revisión de la fluctuación de las utilidades acumuladas de la compañía.

Héctor Leandro Vargas como revisor fiscal de la empresa familiar XYZ nos cuenta: "El día 28 de febrero en las oficinas de la empresa familiar XYZ, es abordado por el gerente para expresarle que los Estados Financieros deben ser ajustados de manera adecuada para poder presentarla para el Registro Único de Proponentes"; La idea es manipulación de la información financiera de la empresa.

Polo Alejandro Cruz afirma: "El día 03 de marzo en la residencia ubicada en el barrio Santa Inés, encontró en el sitio web de la Junta Central de Contadores, un anuncio acerca de las sanciones más frecuentes en las que incurre un Revisor Fiscal", La idea que presenta el anterior hecho, tiene que ver con las sanciones a los revisores fiscales en Colombia.

César Augusto Canencio Polanía el día 10 de enero de 2017 en la oficina de recaudo del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) sede Neiva, realizando la auditoría de las conciliaciones bancarias se observó que los servicios prestados por dicha entidad en uno de los aplicativos, no coinciden con lo facturado en el Sistema Nacional de Recaudos (SNRI); dándole como idea del hecho mencionado:

"comprobar el registro de los ingresos efectivamente realizados en cada uno de los aplicativos".

Judith Cáceres Pinzón El día 03 de marzo de 2017, estando en la oficina de Transporte Surcolombiana de Carga S.A.S, observa en las planillas de viaje del mes de febrero cambios en el rubro del combustible con relación a las de Enero; la idea generada por el anterior hecho es: "cambios en el rubro del combustible de febrero con relación al de Enero". La idea elegida fue: "Las sanciones a los revisores fiscales en Colombia", adicionalmente cada uno integrante argumenta las razones del tema elegido:

Polo Alejandro Cruz expone que como estudiantes y aspirantes a revisores fiscales debemos conocer a profundidad el tema de las sanciones, teniendo en cuenta que actualmente la Junta Central de Contadores emite los listados de los procesos sancionatorios a Profesionales, siendo la mayoría de ellos por desconocimiento.

Venyi Vanessa Arias manifiesta que el tema resume o concluye las demás ideas consideradas; que las sanciones son el resultado de las malas prácticas expresadas en los demás hechos.

Héctor Leandro manifiesta que está de acuerdo porque es importante dar a conocer las sanciones impuestas a los profesionales que ejercen la Revisoría Fiscal, además de tratar de entender las motivaciones que conllevaron a dichas actuaciones punibles.

César Augusto Canencio afirma que esa idea corresponde a un aspecto importante en el ejercicio de la profesión.

Judith Cáceres Pinzón afirma que esa idea está acorde para una investigación ya que con ella se conocerán las sanciones más cometidas por los demás colegas.

#### 1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Teniendo como idea principal las sanciones a los revisores fiscales, cada uno realiza la respectiva consulta sobre ésta; con el fin de realizar los interrogantes que ayuden a definir el tema.

El señor Polo Alejandro Cruz encontró en internet una presentación en la página Web Prezi<sup>1</sup>, donde se establece cada una de las sanciones para el ejercicio de la revisoría fiscal mediante la ley 43 de 1990 multas, sanciones y suspensión.

En lo anterior sugirió el siguiente interrogante: ¿Cuáles son las sanciones a los revisores fiscales en Colombia?

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://prezi.com/zz19hskysphm/sanciones-al-revisor-fiscal/

César Canencio revisó en la web un artículo de la revista semana<sup>2</sup> del 29 de Agosto de 2017, la cual dice: "Millonaria sanción a los revisores fiscales de InterBolsa", Por lo anterior se debe cuestionar acerca de: ¿Valor máximo de las multas a revisores fiscales y firmas de revisoría en Colombia?

Héctor Leandro Vargas leyó en la página 151 del libro "Revisoría Fiscal Órgano Social"<sup>3</sup>: "En la actualidad, por un mismo hecho, un revisor puede ser castigado en varias instancias, tales como la tributaria, la administrativa y la disciplinaria" lo cual nos genera el interrogante: ¿Cómo deben ser sancionados los revisores fiscales en Colombia?

Venyi Vanesa Arias procedió a realizar una búsqueda en el portal web de la Junta Central de Contadores,<sup>4</sup> donde halló una tabla notificando los revisores fiscales sancionados durante el año 2016 en materia disciplinaria. Su pregunta es ¿Cuáles son las sanciones a los revisores fiscales en Colombia realizadas por la Junta Central de Contadores?

Judith Cáceres Pinzón encontró en la página web www.gerencie.com<sup>5</sup>, un documento donde presentan las sanciones previstas en el código penal a los revisores fiscales por la falsedad en documentos privados. A partir de ello, se plantea la pregunta ¿Cuáles son las sanciones previstas en el código penal a los revisores fiscales?

Luego de deliberar, se escogió por unanimidad el interrogante: ¿Cuáles son las sanciones a los revisores fiscales en Colombia?

Venyi Vanesa Arias manifiesta porque que el tema es de gran importancia y tiene poca información divulgada en el medio.

Héctor Leandro manifiesta que es importante contar con único ente que se base en los mismos hechos y en iguales medios de prueba para establecer los distintos tipos de sanciones que se pueden imponer a un revisor fiscal.

César Canencio dice: "Ésta pregunta acoge todas las situaciones que puedan ocurrir alrededor de las sanciones disciplinarias a los contadores en su ejercicio como revisores fiscales."

12

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> <u>http://www.semana.com/economia/articulo/casi-interbolsa-historica-sancion-al-revisor-fiscal/440367-3</u>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Bermúdez, H. (2016). Revisoría Fiscal Órgano Social. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U

http://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/servicios/sanciones/contadores-sancionados

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://www.gerencie.com/responsabilidades-del-revisor-fiscal.html

Judith Cáceres manifiesta que conoce cuales son las sanciones, pero no en las que

el revisor fiscal incurre más.

El señor Polo Alejandro Cruz resalta que es de gran importancia conocer en qué fallan los revisores fiscales para poder adquirir experiencias y no quebrantar las

normas que regulan el ejercicio.

1.3. EXPLICACIÓN DEL INTERROGANTE

Se pone en consideración el interrogante: ¿Cuáles son las sanciones a los revisores fiscales en Colombia? A lo que se responde de la siguiente manera:

Venyi Vanessa Arias Moreno manifiesta que: "desconoce las sanciones a revisores

fiscales en Colombia".

Héctor Leandro Vargas afirma: se debe conocer las sanciones aplicadas a los

revisores fiscales en Colombia.

Polo Alejandro Cruz explica: "existen varias clases de sanciones a los revisores

fiscales en Colombia".

César Augusto Canencio explica: "Hace falta comprensión de las sanciones a los

revisores fiscales en Colombia".

Judith Cáceres manifiesta: "Desconocer las sanciones a los revisores fiscales

impuestas por la Junta Central de Contadores"

Luego de discutir las respuestas se determina que se desconocen las sanciones a

revisores fiscales en Colombia.

ORDENAR LA HIPÓTESIS ELEGIDA 1.4.

Tiempo: Años: Desde 2012 hasta 2016

Lugar: Colombia

Tema: Sanciones a los revisores fiscales

Orientación de la investigación: Conocer

13

#### 2. OBJETIVOS

Con la finalidad de alcanzar nuestras metas propuestas, se hace necesario plantear el objetivo general como principal aspecto a investigar y específicos para culminar de manera satisfactoria el análisis de los datos.

#### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Conocer las sanciones a los revisores fiscales en Colombia desde el año 2012 hasta el año 2016.

## 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Listar la normatividad que regula las sanciones aplicadas a los revisores fiscales
- Listar los revisores sancionados por la Junta Central de Contadores desde el año 2012 al 2016
- Determinar los tipos de sanciones aplicadas a los revisores fiscales desde el año 2012 hasta el año 2016.

## 3. JUSTIFICACIÓN

Este trabajo de investigación pretende informar acerca de las sanciones a los revisores fiscales impartidas por la junta central de contadores, la normatividad que rige al revisor fiscal, el número de revisores fiscales sancionados, sus actuaciones y las motivaciones que llevaron a incurrir en ellas, es decir mostrar un panorama de la problemática del revisor fiscal en el tema sancionatorio.

Así mismo la comunidad contable se vería beneficiada, en el sentido de que ésta investigación permite tener una visión más clara acerca de las sanciones que se imparten a los revisores fiscales por parte de la Junta Central de Contadores, el tiempo que puede llegar a durar la sanción según la gravedad de la misma y cuáles son las actuaciones irregulares en las que más se ven envueltos los revisores fiscales, lo que permite analizar la problemática actual del revisor fiscal.

Igualmente, ésta investigación resulta ser de interés público, pues le da a la persona del común -sean empresarios y demás- entender ante quien debe denunciar el incumplimiento por parte del revisor fiscal de las disposiciones legales que le atañen.

La presente investigación es posible de realizar, pues cuenta con cinco (5) investigadores que forman un equipo de trabajo con experiencia, y ante todo con toda la disposición posible de llevar a cabo los objetivos de esta investigación, desde luego se cuenta con la información de la página de la junta central de contadores que nos permitirá recolectar los datos suficientes para el desarrollo de la investigación.

Adicionalmente la investigación cuenta con los recursos económicos suficientes para su realización.

Por último, esta investigación se hace con el propósito de dar cumplimiento por parte del equipo de trabajo a lo establecido por la universidad Surcolombiana como requisito para optar al título de Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria.

#### 4. MARCO REFERENCIAL

En el ambiente económico se percibe una falta de reconocimiento a la revisoría fiscal como institución, pero es tal la importancia que posee dentro de las organizaciones, que la ley le ha asignado el control permanente de la gestión social y la protección del patrimonio.

Por lo anterior, se hace necesario conocer tanto su historia como su ámbito legal mediante el marco conceptual y normativo, ya que permite tener una visión más clara del ejercicio de la profesión.

De igual manera el presente trabajo toma como base una serie de investigaciones realizadas en Colombia, las cuales serán descritos en los trabajos desarrollados con el fin de convertirse en el punto de partida para el desarrollo del tema.

#### 4.1. MARCO CONCEPTUAL

La fiscalización como término primordial en la revisoría fiscal hoy en día, tiene sus orígenes en la edad antigua, más precisamente en la civilización romana o lo que se conoció como monarquía, en donde funcionaban figuras como la comisión de la curia y el colegio de los pontífices, donde tenían las funciones de controlar los actos privados y aquellos cultos privados y públicos.

Luego en la República Romana surgen varias figuras como el censor, quien tenía la facultad de decidir acerca de la honorabilidad o no de los ciudadanos y el visador, que tenía como función la de examinar un instrumento y darle un visto bueno con el fin de darle validez y autenticidad. Por lo tanto, con estas figuras se aprecia la autoridad de emitir dictamen y otorgar la capacidad legal de dictaminar la validez de los documentos.

Ya en la edad media, el Imperio Romano tuvo influencia en gran parte de Europa y Asia, especialmente en la Europa sur continental.

El derecho romano aporta elementos básicos a las labores de fiscalización, puesto que el control está encaminado a las actividades más que a las personas, regula actos más que profesiones y se preocupa más por los mecanismos que por los informes.

En España ejercieron funcionarios con la capacidad de fiscalizar, inspeccionar, revisar y proteger los intereses de los particulares, y las demás figuras actuaban en defensa del interés público generando confianza pública.

En la época feudal la institución más poderosa fue la iglesia, receptora de grandes patrimonios legados por los nobles para financiar guerras santas, impuso tributos a las personas como los diezmos, pronunciando la contabilidad como instrumento de

control e introdujo la entidad jurídica como base de las actuales sociedades mercantiles, ejerciendo su actividad bajo las normas y apoyándose en los monarcas para imponer controles que protejan sus intereses.

De esta manera se fue insertando en la vida organizacional, el concepto de la revisoría fiscal, el cual tiene la doble condición tanto de vigilar que las empresas se subordinen de acuerdo a la normatividad para proteger el interés estatal, pero a su vez también deberá resquardar los intereses mismos de la empresa.

La revisoría fiscal en Colombia tiene larga vida institucional, surgió en el creciente desarrollo económico de las empresas durante la segunda mitad del siglo XIX, debido a la influencia de España sobre la manera en que se estructuraba la República de Colombia siendo marcada por las Ordenanzas de Bilbao (comienzo del actual Código de Comercio), el cual estipulaba figuras y actividades de vigilancia del comportamiento privado frente al naciente Estado, tales como los inspectores, revisores o fiscalizadores quienes defendiendo los intereses del monarca de la época vigilaban las acciones de los comerciantes.

Luego en 1931 mediante la ley 58, el Gobierno vela por los intereses de la comunidad a través del revisor fiscal, pero siempre su beneficio estuvo centrado en la función de vigilancia que debía ejercer el contador o revisor fiscal; por otro lado, la ley 73 de 1935 exigió a las sociedades anónimas tener un revisor fiscal con obligaciones claras que no difieren sustancialmente de las hoy contenidas en el artículo 207 del actual Código de Comercio.

Posteriormente, se tienen los efectos de las leyes expedidas en virtud de las recomendaciones realizadas por la Misión Kemmerer, que obligaban a un ejercicio más profesional de lo público, con un criterio dentro de una estructura legal de corte latino y para ello genera un híbrido en la forma de ejercer en la vida práctica.

De esta manera se comienza en Colombia la concepción del ejercicio de la revisoría fiscal, en la que se profundizan las diferencias entre quienes reconocen el verdadero papel dentro de la sociedad como generador de confianza pública y quienes la entienden como protección de intereses privados.

Por lo anterior, su definición radica en orientación profesional emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública el 21 de junio de 2008, el cual ha redefinido la figura de la revisoría fiscal de la siguiente forma:

"La Revisoría Fiscal es una institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones".

Actualmente la Revisoría Fiscal desempeña un rol de suma importancia en la economía del país, pues su intervención idónea resulta siendo un garante para la inversión, el ahorro, el crédito todas estas actividades que permiten en desarrollo económico. Esta institución se convierte en un órgano de fiscalización estructurada, que busca brindar seguridad a los dueños de los entes económicos, velando por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias, la conservación de los activos sociales siempre observando la fidelidad de los estados financieros, que son la radiografía de la situación real del estado.

Es precisamente en este entorno normativo y conceptual en el que el Estado advierte la importancia del cumplimiento tanto de sus obligaciones como de su gestión fiscalizadora, caso contrario puede conllevar a incurrir en las distintas sanciones o simplemente cuestionar la responsabilidad de los revisores fiscales y la efectividad de los sistemas de control, causando malestar traducido en la pérdida de confianza en el sistema financiero y de la credibilidad del mismo.

#### 4.2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de la revisoría fiscal se encuentra definido por una serie de leyes, normas y decretos, los cuales se toman como referencia de partida para la realización del análisis.

Con el Decreto 410 de 1971, actual Código de Comercio, se regula más específicamente la actividad de Revisoría Fiscal y los artículos comprendidos del 203 al 217, juegan un papel esencial en las responsabilidades que poseen los revisores fiscales, como lo son:

La Responsabilidad Civil, comprende todos aquellos actos de incumplimiento en cuanto a sus funciones, como lo establece el artículo 207 uno de los más resaltados ya que el incumplimiento de estas, frecuentemente conllevan a incurrir en sanciones.

Para el caso de las responsabilidades administrativas, se presentan cuando en la ley, las cumpla irregularmente o en forma negligente, como lo indica los artículos 214 y 216.

Cabe resaltar que ya para la Responsabilidad Penal se rige por medio de la Ley 222 de 1995, la cual modifica el mencionado Código de comercio y más precisamente en sus artículos 42, 43 y 45, donde el revisor fiscal debe preparar o difundir los estados financieros. Por último, se puede añadir que, llegado el caso, podría estar incurso en distintos delitos consagrados en los artículos 289 y 446 del Código Penal, el cual establece periodos 1 a 6 años de prisión por falsedad en documento privado o 1 a 12 años por favorecimiento respectivamente.

Por otro lado, la Responsabilidad Disciplinaria se presenta cuando exista violación de la ética profesional, en los casos previstos de la Ley 43 de 1990, cuya determinación y sanción le compete a la Junta Central de Contadores (JCC), por cuanto debe ser de estricto conocimiento.

"Art. 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional: Integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas, conducta ética"

Los anteriores principios mencionados servirán como partida para la realización del presente análisis, el cual nos permitirá dar a conocer de manera puntual la respuesta al objetivo planteado acerca de las sanciones a los revisores fiscales.

#### 4.3. TRABAJOS DESARROLLADOS

Para culminar el proceso referencial de manera satisfactoria, se tuvo en cuenta tres antecedentes investigativos de ámbito nacional, debido a que el ejercicio de la revisoría fiscal ha sido desarrollado únicamente en Colombia.

A continuación, se nombra como ejemplo tres casos que sirven como guía para la sustentación del trabajo de investigación:

| USCO Neiva | For a siglicación Devisoría Figurel y Auditoría | Rae No. |
|------------|---|---------|
| Huila      | Especialización Revisoría Fiscal y Auditoría    | 1       |
|            |   |         |

Título de investigación: "Análisis, Clasificación Y Reflexión De Las

Sanciones Impuestas Por La Junta Central De Contadores A Revisores Fiscales En El

Periodo 2010 A 2012"

Autor: PINEDA Ruge, German Alonso

Publicación Lugar y Año: Bogotá D.C., 2012

http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/ 10654/9940/2/PinedaRugeGermanAlonso2

012.pdf

Descargado el Julio 4 de 2017

Clase de Investigación: Trabajo de Grado

Idioma Original: Español

Objetivo de Investigación: Analizar y presentar las causas que

ocasionaron sanciones a los revisores fiscales y las consecuencias de las mismas.

Descripción: Una primera investigación pretende determinar las conductas más irregulares en que han incurrido los revisores fiscales para el lapso de tiempo mencionado en su título.

Como resultado de la investigación, se obtiene que la negligencia en las funciones realizadas por los revisores, ocurren muy repetitivamente sin tener conciencia de los daños que podemos estar ocasionando con nuestro tal modo de actuar.

| USCO Neiva | For a sieling side Devis and Figure 1. Availtand | Rae No. |
|------------|--|---------|
| Huila      | Especialización Revisoría Fiscal y Auditoría     | 2       |
|            |  |         |

Título de investigación: "Análisis Del Quebrantamiento De

Inhabilidades De La Revisoría Fiscal En

Colombia"

Autor: MARÍN Romero, Angie Biviana

Publicación Lugar y Año: Bogotá D.C., 2014

http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/ 10654/13188/1/QUEBRANTAMIENTO%20I

NHABILIDADES%20RF.pdf

Descargado en Agosto 11 de 2017

Clase de Investigación: Trabajo de Grado

Idioma Original: Español

Objetivo de Investigación: Analizar el quebrantamiento de las

inhabilidades más concurrentes que cometen los profesionales de la Revisoría Fiscal en Colombia para la identificación de las falencias e impactos negativos que

tienen al desarrollar su profesión.

Descripción: como segunda opción podemos resaltar la profundización con que se trató la investigación, por cuanto logra abarcar cada una de las leyes aplicables a las responsabilidades que poseen los revisores fiscales en Colombia.

| USCO Neiva | Fanacialización Desiracía Finacles Auditoría | Rae No. |
|------------|--|---------|
| Huila      | Especialización Revisoría Fiscal y Auditoría | 3       |
|            |  |         |

Título de investigación: "Responsabilidad Tributaria Del Contador

Público Y El Revisor Fiscal - Sanciones"

Autor: WHITTINGHAM García, Elizabeth

Publicación Lugar y Año: Bogotá D.C., 2016

http://legal.legis.com.co/document?obra=ri mpuestos&document=rimpuestos\_c64f9c71

a98d4594883ec7a3b6f9b7b7

Descargado en Septiembre 2 de 2017

Clase de Investigación: Artículo

Idioma Original: Español

Objetivo de Investigación: Contenido: del régimen sancionatorio del

estatuto tributario hacen parte las sanciones que se originan tanto en la responsabilidad tributaria que se atribuye al contador público y al revisor fiscal, como aquellas que tienen que ver con la responsabilidad disciplinaria.

Descripción: finalmente, el artículo permite tener una visión más clara de la responsabilidad tributaria, siendo uno de los conceptos más sancionatorios por parte de la DIAN. Es de anotar que se logra evidenciar las normas aplicables de manera detallada, destacando cada una de los procedimientos que han sido actualizados.

## 5. DISEÑO

El proceso en el cual se va a desarrollar los análisis respectivos a los datos encontrados y suministrados por la Junta Central de Contadores, se especificarán de acuerdo a su clase de investigación, metodología, muestreo, instrumentos para la recolección de datos y recursos.

#### 5.1. CLASE DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de clase no experimental, lo que significa que vamos a realizar un análisis de datos para generar información, para tal fin recopilaremos las sanciones que mediante resolución reporta la Junta Central de Contadores en los años 2012 al 2016, en donde se harán las respectivas consultas sobre el tema.

#### 5.2. METODOLOGÍA.

La metodología corresponde a la serie de técnicas y métodos que se aplican de manera sistemática en una investigación, en consecuencia, la metodología es la forma conceptual que guía el modo de proceder en una investigación, en donde se concentra la situación problema, modelo de análisis de datos y resultados.

- **5.2.1. Situación problema:** Teniendo en cuenta las diferentes sanciones impartidas por la Junta Central de Contadores durante los años 2012 al 2016, se hace necesario realizar una consolidación y análisis en las sanciones practicadas a revisores fiscales, con el fin de mostrar un panorama de la problemática del revisor fiscal en el tema sancionatorio.
- **5.2.2. Modelo de análisis de datos:** Este trabajo de investigación utilizará el modelo de análisis estadístico descriptivo de los datos recolectados, a fin de conocer las sanciones practicadas a revisores fiscales por la Junta central de Contadores durante los años 2012 al 2016.

Se tomará como referencia los registros de sancionados que emite la Junta Central de Contadores durante los años 2012 al 2016, los cuales indican las sanciones impartidas a los revisores fiscales, para llevar a cabo el objetivo del tema de investigación propuesto por el equipo de trabajo.

**5.2.3. Resultados:** Una vez consolidados los datos de registro que se emiten mediante resolución por la Junta Central de Contadores, se busca conocer las sanciones a los revisores fiscales por la Junta Central de Contadores en Colombia desde el año 2012 hasta el año 2016.

#### 5.3. MUESTREO

El muestreo es el proceso en el cual se recolectan los datos con el propósito de estudiarlos y llegar a una caracterización. Para esta investigación se tendrán en cuenta los registros de sancionados durante los años 2012 al 2016 que emite la Junta Central de Contadores en Colombia y se determinan en su respectiva clase, población y muestra.

- **5.3.1. Clase:** La clase de muestreo de esta investigación corresponde a No Probabilístico, debido a que se basa en apreciaciones del equipo de trabajo por consideraciones prácticas de costo y tiempo.
- **5.3.2. Población:** Las variables que se tendrán en cuenta para la realización del análisis de los datos, deben cumplir con los siguientes requerimientos:
  - Revisores fiscales
  - Ser Colombianos
  - Haber sido sancionados mediante resolución de la junta central de contadores entre los años 2012 y 2016.
- **5.3.3. Muestra:** Tomada la base de datos emitida por la Junta Central de Contadores, los revisores fiscales que cumplen con la condición en cuanto a la población reportada, son 170 entre personas naturales y jurídicas, durante el año 2012 al año 2016.

## 5.4. INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS. MUESTREO.

Los instrumentos de recolección de datos son todos aquellos elementos de los cuales se logra extraer información para llevar a cabo el proyecto de investigación y comprobar la situación problema. Comprende el instrumento para probar la situación problema e instrumento para la recolección de datos para el modelo de análisis.

- **5.4.1.** Instrumento para probar la situación problema: El instrumento utilizado para la comprobación de la situación problema es la observación documental, tomados de sitios web y de un libro basado en cinco (5) evidencias.
- **5.4.2.** Instrumento para la recolección de datos para el modelo de análisis: Con el fin de recolectar los datos que serán sometidos al modelo de análisis, cada uno de los investigadores realizarán la observación documental en una tabla individual de las sanciones de los revisores fiscales de unos de los años desde el año 2012 hasta el año 2016 emitidos por la Junta Central de Contadores, se tiene en cuenta los siguientes aspectos para su clasificación: Nombre Sancionado, Tipo, Genero,

Fecha Sanción, Tipo Sanción, Tiempo Sanción, Calificación del comportamiento, Conducta asociada y Normas vulneradas.

#### 5.5. RECURSOS

Los recursos de la presente investigación están compuestos por el recurso humano que lo componen los investigadores, por los recursos materiales compuestos por todas aquellas herramientas útiles para la investigación y por el financiero que son todos los recursos de carácter económico necesarios para la ejecución del proyecto de investigación.

**5.5.1 Humanos:** Los recursos humanos están contemplados por cinco (5) investigadores y un director, los cuales tienen un rol definido como se calcula en la siguiente tabla, con los respectivos valores por hora de trabajo en la investigación.

Tabla 1. Recursos humanos

| Ítem | Nombre y apellidos                | Rol          | Horas | Valor<br>hr | Total     |
|------|-----------------------------------|--------------|-------|-------------|-----------|
| 1    | Ricardo León<br>Castro Zamora     | Asesor       | 12    | 49.000      | 588.000   |
| 2    | Venyi Vanessa<br>Arias Moreno     | Investigador | 64    | 24.500      | 1.568.000 |
| 3    | Judith Cáceres<br>Pinzón          | Investigador | 64    | 24.500      | 1.568.000 |
| 4    | César Augusto<br>Canencio Polanía | Investigador | 64    | 24.500      | 1.568.000 |
| 5    | Polo Alejandro<br>Cruz            | Investigador | 64    | 24.500      | 1.568.000 |
| 6    | Héctor Leandro<br>Vargas          | Investigador | 64    | 24.500      | 1.568.000 |
| TOTA | 8.428.000                         |              |       |             |           |

Fuente: Propia Fecha: septiembre 2017

**5.5.2 Materiales:** Para el desarrollo de la investigación son necesarios impresiones e internet debido a que la investigación es de investigación por la página web de la Junta Central de Contadores se hace necesario calcular las horas de trabajo, además se van realizando impresiones del material encontrado.

Tabla 2. Recursos materiales

| Elementos   | Unidad de | Vr.      | Cantidad | Valor   |
|-------------|-----------|----------|----------|---------|
|             | medida    | Unitario |          |         |
| Internet    | Hora      | 1.200    | 320      | 384.000 |
| Impresiones | Página    | 300      | 400      | 120.000 |
|             | 504.000   |          |          |         |

Fuente: Propia Fecha: Septiembre 2017

**5.5.3. Financieros:** Los recursos están cubiertos financieramente por los investigadores en el desarrollo de las actividades propias del trabajo de grado discriminados tanto en el recurso humano como los materiales.

Tabla 3. Recursos financieros

| Recurso  | Valor     |
|----------|-----------|
| Humano   | 8.428.000 |
| Material | 504.000   |
| Total    | 8.932.000 |

Fuente: Propia Fecha: Septiembre 2017

**5.5.4.** Cronograma: Para el desarrollo de la investigación, ésta se dividió en dos fases: una de planeación donde contemplamos el planteamiento del problema hasta la planeación del trabajo de campo y otra fase de ejecución desde la recolección de datos hasta la evaluación del informe investigativo.

El desarrollo de fase de planeación está contemplado en 10 semanas igualmente la fase de ejecución.

Tabla 4. Planeación

| Semanas                      | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| Actividad                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
| Planteamiento de idea y/o    | X |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
| situación problema           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
| Asesoría del director        |   | Χ |   |   |   |   |   |   |   | Χ  |
| Planeación del proyecto      |   |   | Х | Χ | Χ | X |   |   |   |    |
| Planeación trabajo del campo |   |   |   |   |   |   | X | X | X |    |

| EJECUCIÓN                      |    |    |       |       |    |    |    |    |    |    |
|--------------------------------|----|----|-------|-------|----|----|----|----|----|----|
| Semanas                        | 11 | 12 | 13    | 14    | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| Actividad                      |    |    |       |       |    |    |    |    |    |    |
| Asesoría del director          |    |    |       |       |    |    | Χ  |    |    |    |
| Recolección de datos y/o       | Х  | Х  | Х     | Х     |    |    |    |    |    |    |
| información                    | ^  | ^  | ^   ^ | ^   ^ |    |    |    |    |    |    |
| Sistematización de la          |    |    | Х     | Х     | Х  |    |    |    |    |    |
| información                    |    |    | ^     | ^     | ^  |    |    |    |    |    |
| Análisis de resultados         |    |    |       |       | Χ  | Χ  |    |    |    |    |
| Redacción del informe final    |    |    |       |       |    | Χ  | Χ  |    |    |    |
| Revisión del informe por parte |    |    |       |       |    | Х  |    | Х  |    |    |
| del director de investigación  |    |    |       |       |    | ^  |    | ^  |    |    |
| Corrección al informe          |    |    |       |       |    |    | Х  |    | Х  |    |
| investigativo                  |    |    |       |       |    |    | ^  |    | ^  |    |
| Entrega del informe de         |    |    |       |       |    |    |    |    | Х  |    |
| investigación                  |    |    |       |       |    |    |    |    |    |    |
| Evaluación del informe         |    |    |       |       |    |    |    |    |    | Х  |
| investigativo                  |    |    |       |       |    |    |    |    |    |    |

Fuente: Propia Fecha: Septiembre 2017

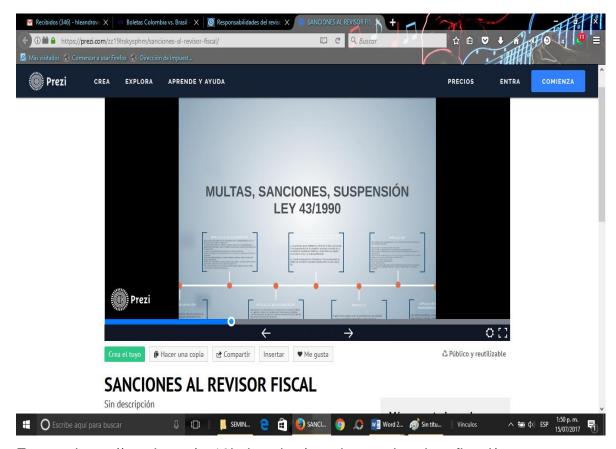
## 6. RECOLECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Es importante destacar que los métodos de recolección de datos, se puede definir como el medio a través del cual el investigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permita lograr los objetivos de la investigación, y para ello se debe tener en cuenta los datos recolectados en la situación problema, datos recolectados para el modelo de análisis y el resumen de los mismos.

#### 6.1. DATOS RECOLECTADOS EN LA SITUACIÓN PROBLEMA

De acuerdo al planteamiento de la situacion problema, los cinco (5) investigadores, para el mes de MAYO y JUNIO de 2017, consultaron en las paginas web, informacion que orienta a la investigacion de las sanciones a revisores fiscales encontrando las siguientes evidencias:

Imagen 1. Sanciones al revisor fiscal



Fuente: https://prezi.com/zz19hskysphm/sanciones-al-revisor-fiscal/

Fecha: 4 de Abril de 2014

Evidencia 1. Polo Alejandro en el mes de Mayo de 2017 tomó como evidencia en la página web Prezi<sup>6</sup> consultada el día 15 de Julio del presente año, donde le llamó la atención el título sobre las "Multas, Sanciones y Suspensión" según la ley 43 de 1990.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> https://prezi.com/zz19hskysphm/sanciones-al-revisor-fiscal/

## Imagen 2. Millonaria sanción a revisores fiscales



Fuente: <a href="http://www.semana.com/economia/articulo/casi-interbolsa-historica-sancion-al-revisor-fiscal/440367-3">http://www.semana.com/economia/articulo/casi-interbolsa-historica-sancion-al-revisor-fiscal/440367-3</a> Fecha: 29 agosto 2015

Evidencia 2: Cesar Caneció en el mes de mayo de 2017 tomó como evidencia el link de la revista semana<sup>7</sup> del 29 de Agosto de 2015 lo cual me llamó la atención las millonarias sanciones a los revisores fiscales y firmas.

<sup>7</sup> http://www.semana.com/economia/articulo/casi-interbolsa-historica-sancion-al-revisor-fiscal/440367-3

## Imagen 3. Proceso sancionatorio

# Responsabilidad penal

Muchos no han advertido la derogatoria de la asimilación de los contadores a funcionarios públicos.

La ley debería consagrar en forma clara y expresa que los contadores públicos no son funcionarios públicos, ni prestan servicios públicos.

## Evaluación por pares

En la actualidad en los procesos judiciales, administrativos y disciplinarios, el trabajo de los revisores fiscales es examinado por personas que no son contadores públicos o por contadores sin formación ni experiencia suficiente en auditoría. Unos y otros no tienen el nivel de preparación y de competencia que se exige a los revisores fiscales.

La ley debería garantizar que los revisores sean evaluados por personas de igual o superior competencia que la exigida a aquellos.

# Dedicación de los juzgadores

En la actualidad quienes juzgan disciplinariamente a los revisores fiscales ejercen la profesión en otras actividades.

La Ley debería garantizar que tales juzgadores tengan dedicación exclusiva.

#### Penas justas

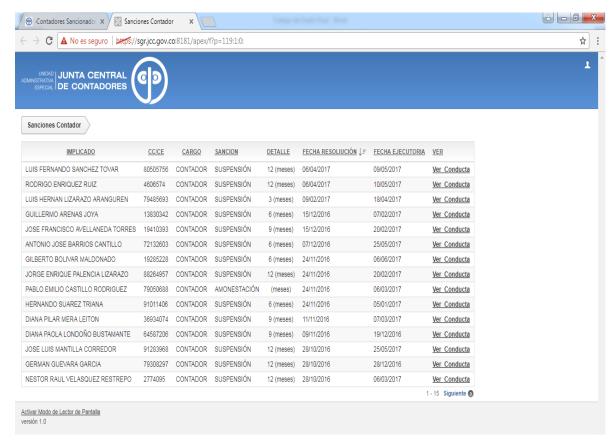
En la actualidad, por unos mismos hechos un revisor fiscal puede ser castigado en varias instancias, tales como la tributaria, la administrativa y la disciplinaria.

La Ley debería garantizar que la magnitud de las penas sea justa y debería evitar el desgaste que se produce por tener que defenderse en varias instancias que se basan en los mismos hechos y en iguales medios de prueba.

Fuente: Bermúdez, H. (2016). Revisoría Fiscal Órgano Social. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U

Evidencia 3: Héctor Vargas en el mes de junio de 2017 encontró en la página 151 del libro "Revisoría Fiscal Órgano Social" del año 2016 un aparte que le llamó la atención acerca de cómo debería llevarse a cabo el proceso sancionatorio de los revisores fiscales en todas sus instancias.

Imagen 4. Listado sancionados



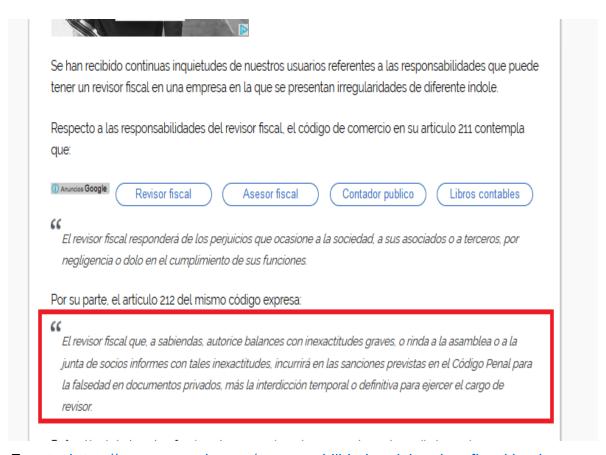
Fuente: http://www.jcc.gov.co/tramites-y-

<u>servicios/servicios/sanciones/contadoresSancionados</u> Fecha: junio 2017

Evidencia 4. Venyi Vanesa Arias en el mes de junio de 2017 tomó como evidencia el link de la página web de la Junta Central de Contadores<sup>8</sup>, donde se encuentran el listado de los contadores sancionados durante los últimos cinco años, allí se presentó el interés sobre cuáles de estos sancionados son revisores fiscales y por qué.

<sup>8</sup> http://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/servicios/sanciones/contadoresSancionados

## Imagen 5. Sanciones según el código penal



Fuente: https://www.gerencie.com/responsabilidades-del-revisor-fiscal.html

Fecha: 20 Junio 2017

Evidencia 5. Judith Cáceres Pinzón en el mes de junio de 2017 tomó como evidencia el link de la página web de consultoría tomando como referencia el tercer párrafo el cual nos habla de la sanción a revisores fiscales prevista en el código penal.

<sup>9</sup> <u>https://www.gerencie.com/responsabilidades-del-revisor-fiscal.html</u>

33

## 6.2. DATOS RECOLECTADOS PARA EL MODELO DE ANÁLISIS

Los cinco investigadores del proyecto se reunieron y en común acuerdo decidieron que cada uno tomaría los datos correspondientes a un año comprendido desde el 2012 al año 2016 para la toma de los datos en dos tablas por cada año investigado:

Teniendo en cuenta la distribución de datos realizada por el grupo investigativo, se inicia con los datos recopilados por el Sr. Polo Alejandro Cruz Santamaría quien es el encargado de los sancionados para el año 2012.

Responsable: Polo Alejandro Cruz Santamaría

Muestra: diez y ocho (18)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos.

Tabla 5. Nombres y apellidos de sancionados año 2012

| ARMANDO MEJIA SANCHEZ              |
|------------------------------------|
| FABIO HENAO RAVE                   |
| HERNANDO AUGUSTO PEREZ PEÑALOZA    |
| GERMAN CELIS BELTRAN               |
| OSCAR GARCIA RAMIREZ               |
| JORGE SANTAFE PERALTA              |
| LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA      |
| WALTER HERNAN ACOSTA ACOSTA        |
| EUGENIA ROBLEDO VERA               |
| ELIANA ECHAVARRIA VELASQUEZ        |
| JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ       |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN         |
| CAROLINA PALACIO PALACIOS          |
| LUIS JAVIER RODRIGUEZ BAUTISTA     |
| CARLOS ALBERTO ARIAS HENAO         |
| GUSTAVO ADOLFO CAÑON VEGA          |
| MAYIBIS DEL SOCORRO GONZALEZ MEJIA |
| EDUARDO ANTONIO PRICE OLIVEROS     |
|                                    |

Fuente: Polo Cruz Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Polo Alejandro Cruz Santamaría

Muestra: diez y ocho (18)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 6. Tipo de sancionado año 2012

| Persona natural  | 18 |
|------------------|----|
| Persona jurídica | 0  |
| Total            | 18 |

Fuente: Polo Cruz Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Polo Alejandro Cruz Santamaría

Muestra: diez y ocho (18)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 7. Género Persona Natural año 2012

| Masculino | 11 |
|-----------|----|
| Femenino  | 7  |
| Total     | 18 |

Fuente: Polo Cruz Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Polo Alejandro Cruz Santamaría

Muestra: diez y ocho (18)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 8. Tipo de Sanción año 2012

| Amonestación | 0  |
|--------------|----|
| Cancelación  | 0  |
| Multa        | 0  |
| Suspensión   | 18 |
| Total        | 18 |

Fuente: Polo Cruz Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Polo Alejandro Cruz Santamaría

Muestra: diez y ocho (18)

Tabla 9. Tiempo de suspensión año 2012

| 1 (mes)   | 2  |
|-----------|----|
| 3 (meses) | 0  |
| 6 (meses) | 12 |

| 9 (meses)  | 2  |
|------------|----|
| 10 (meses) | 0  |
| 12 (meses) | 2  |
| Total      | 18 |

Fuente: Polo Cruz Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Polo Alejandro Cruz Santamaría

Muestra: diez y ocho (18)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 10. Calificación del comportamiento año 2012

| Leve a título de culpa  | 0  |
|-------------------------|----|
| Grave a título de culpa | 17 |
| Grave a título de dolo  | 1  |
| Total                   | 18 |

Fuente: Polo Cruz Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Polo Alejandro Cruz Santamaría

Muestra: diez y ocho (18)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 11. Conducta asociada año 2012

| Certifico operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad | 7  |
|--|----|
| Inhabilidades e Incompatibilidades como Revisor Fiscal   | 6  |
| No presentar Dictamen a los estados financieros  | 1  |
| Omisión de supervisión de las actividades y operaciones de la empresa  | 1  |
| Omitir realizar las salvedades y recomendaciones en el Dictamen  | 0  |
| Realización de funciones incompatibles y/o extralimitadas  | 3  |
| Retener en forma indebida e injustificada toda la información y documentación contable                                 | 0  |
| Total  | 18 |

Fuente: Polo Cruz Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Polo Alejandro Cruz Santamaría

Muestra: diez y ocho (18)

Tabla 12. Frecuencia de artículos vulnerados de la ley 43 de 1990 año 2012

| Artículos Ley 43 de 1990 | Frecuencia Sancionados |
|--------------------------|------------------------|
| 37.1                     | 5                      |
| 37.2                     | 6                      |
| 37.3                     | 4                      |
| 37.4                     | 14                     |
| 37.6                     | 15                     |
| 37.9                     | 1                      |
| 37.10                    | 0                      |
| 7                        | 0                      |
| 8                        | 0                      |
| 10                       | 7                      |
| 45                       | 1                      |
| 48                       | 1                      |
| 50                       | 1                      |
| 51                       | 1                      |
| 54                       | 0                      |
| 55                       | 0                      |
| 57                       | 1                      |
| 69                       | 1                      |
| 70                       | 0                      |

Fuente: Polo Cruz Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Cesar Augusto Canencio Polania

Muestra: Cincuenta y uno (51)

Tabla 13. Nombres y apellidos de sancionados año 2013

| LUZ AMPARO FONSECA MOSQUERA       |
|-----------------------------------|
| HUMBERTO VALVERDE HERNANDEZ       |
| ZULLY MOSQUERA DE GOMEZ           |
| CAMILO SILVA MONTEJO              |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN        |
| ZILDA VIANET SABALZA GARCES       |
| JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ      |
| SALVADOR TEATINO AVILA            |
| GUSTAVO ALVAREZ CASTAÑEDA         |
| PAULA ANDREA ESCOBAR CARDONA      |
| MARGARITA YADIRA NAVARRO CALDERON |
| JOSE RAFAEL QUINTERO CUADROS      |
| DORALBA ECHEVERRI MARULANDA       |

| EDIOK I FONADDO OLIOUNUDA DELLO                       |
|---|
| ERICK LEONARDO CUCUNUBA BELLO                         |
| ADRIANA PATRICIA GIRALDO LOPEZ                        |
| JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ                          |
| AZAEL MARULANDA BUSTOS                                |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN                            |
| ALBERTO FRANCISCO FAJARDO GUERRA                      |
| ANDREA BOTINA MONTERO                                 |
| FRANCISCO JAVIER MONTAÑA GARCIA                       |
| CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA                          |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN                            |
| WILSON MORENO ARANDIA                                 |
| ARNULFO EDUARDO RAMIREZ CEPEDA                        |
| HUGO FERNANDO GRAVINI GONZALEZ                        |
| BORIS ERNESTO CARDENAS FORONDA                        |
| GUSTAVO DE JESUS ANGULO CANAVAL                       |
| JUAN ANTONIO LOZANO RIVAS                             |
| SANDRA OSPINA   |
| ALFONSO ARENAS SANCHEZ                                |
| MARIELA ESPERANZA TAPIAS ESCOBAR                      |
| SANDRA OSPINA   |
| LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA                         |
| LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA                         |
| YOLANDA DE JESUS VANEGAS OQUENDO                      |
| RODRIGO DE JESUS PALACIO GARCIA                       |
| YINNETH DE LA CRUZ MEDINA                             |
| JUAN FERNANDO SERNA VILLA                             |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN                            |
| JORGE ERNESTO SANCHEZ PEREZ                           |
| ALONSO LEON URREGO LOPEZ                              |
| MARIA EUGENIA MARIN CHICA                             |
| JUAN FERNANDO SERNA VILLA                             |
| JULIO CESAR SERJE BARROS                              |
| RAFAEL ENRIQUE TEJEIRO MOSQUERA                       |
| SONIA NAVAS PAEZ                                      |
| JUAN FERNANDO SERNA VILLA                             |
| ALONSO RUEDA GUALDRON                                 |
| JOSE MAURICIO CHITIVA BORDA                           |
| Cooperativa de trabajo asociado de revisores fiscales |
| cooperativos y auditores                              |
| Frants Coor Commiss Foobs Continue vo /2017           |

Fecha: Septiembre/2017 Fuente: Cesar Canencio

Responsable: Cesar Augusto Canencio Polania Muestra: Cincuenta y uno (51) Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 14. Tipo de sancionado año 2013

| Persona natural  | 50 |
|------------------|----|
| Persona jurídica | 1  |
| Total            | 51 |

Fuente: Cesar Canencio Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Cesar Augusto Canencio Polania

Muestra: Cincuenta (50)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 15. Género Persona Natural año 2013

| Masculino | 27 |
|-----------|----|
| Femenino  | 23 |
| Total     | 50 |

Fuente: Cesar Canencio Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Cesar Augusto Canencio Polania

Muestra: Cincuenta y uno (51)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 16. Tipo de sanción año 2013

| Amonestación | 3  |
|--------------|----|
| Cancelación  | 3  |
| Multa        | 0  |
| Suspensión   | 45 |
| Total        | 51 |

Fuente: Cesar Canencio Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Cesar Augusto Canencio Polanía

Muestra: Cuarenta y cinco (45)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 17. Tiempo de suspensión año 2013

| 3 (meses)  | 8  |
|------------|----|
| 6 (meses)  | 11 |
| 9 (meses)  | 2  |
| 10 (meses) | 1  |
| 12 (meses) | 23 |
| Total      | 45 |

Fuente: Cesar Canencio Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Cesar Augusto Canencio Polania

Muestra: Cincuenta y uno (51)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 18. Calificación del comportamiento año 2013

| Leve a título de culpa  | 3  |
|-------------------------|----|
| Grave a título de culpa | 29 |
| Grave a título de dolo  | 19 |
| Total                   | 51 |

Fuente: Cesar Canencio Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Cesar Augusto Canencio Polania

Muestra: Cincuenta y uno (51)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 19. Conducta asociada año 2013

| Certifico operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad | 25 |
|--|----|
| Inhabilidades e Incompatibilidades como Revisor Fiscal   | 11 |
| No presentar Dictamen a los estados financieros  | 2  |
| Omisión de supervisión de las actividades y operaciones de la empresa  | 5  |
| Omitir realizar las salvedades y recomendaciones en el Dictamen  | 5  |
| Realización de funciones incompatibles y/o extralimitadas  | 2  |
| Retener en forma indebida e injustificada toda la información y documentación contable                                 | 1  |
| Total  | 51 |

Fuente: Cesar Canencio Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Cesar Augusto Canencio Polania

Muestra: Cincuenta y uno (51)

Tabla 20. Frecuencia de artículos vulnerados de la ley 43 de 1990 año 2013

| Artículos Ley 43 de 1990 | Frecuencia Sancionados |
|--------------------------|------------------------|
| 37.1                     | 11                     |
| 37.2                     | 6                      |
| 37.3                     | 5                      |

| 37.4      | 44              |
|-----------|-----------------|
| 37.6      | 28              |
| 37.9      | 1               |
| 37.10     | 13              |
| 7         | 2               |
| 8         | 3               |
| 10        | 28              |
| 45        | 5               |
| 48        | 1               |
| 50        | 1               |
| 51        | 2               |
| 54        | 1               |
| 55        | 1               |
| 69        | 3               |
| 70        | 19              |
| E , 0 0 : | E ' 0 '' ' 0017 |

Fuente: Cesar Canencio Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Héctor Leandro Vargas Aros

Muestra: Treinta y siete (37)

Tabla 21. Nombres y apellidos de sancionados año 2014

| JOHN JAIRO CASTAÑO ARBOLEDA      |
|----------------------------------|
| ADRIANA MARÍA SÁNCHEZ            |
| SANDRA OSPINA                    |
| VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ JIMÉNEZ     |
| CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA     |
| GEOVANNY WILCHES NAVARRO         |
| ERICA ELIANA GENTIL QUINTERO     |
| EDIE RAFAEL SANDOVAL JIMÉNEZ     |
| HORACIO LEÓN POMARES ACOSTA      |
| YENNI KATHERINE SARMIENTO RINCÓN |
| JORGE ORLANDO AYALA CHÁVEZ       |
| FABER MACARIO PEÑA ESTUPIÑÁN     |
| LILIA ESPERANZA DIAZ DE ZAMBRANO |
| CAROLINA DEL CARMEN AYALA RIAÑO  |
| FERNANDO NIEVA GUAILUPO          |
| CARLOS ALBERTO RÍOS LESMES       |
| CARLOS JOSE BARRIOS CASTRO       |
| EDITH ANDREA PARRA CUEVAS        |
| SANDRA OSPINA                    |
|                                  |

| LILIANA PAOLA HUERTAS ADÁN        |
|-----------------------------------|
| MARÍA HELENA VELANDIA LEÓN        |
| NOLBERTO GUATAQUIRA QUEVEDO       |
| LUIS CARLOS TIRADO MONTIEL        |
| YOLIMA CÁRDENAS PINZÓN            |
| OSCAR ARMANDO MERIÑO PÉREZ        |
| UBIO TRIANA CANO                  |
| YOLANDA ÁLVAREZ RONDÓN            |
| JOHANNA ANDREA FORERO RAMOS       |
| ALCIRA MOLINA CORTES              |
| JOHN MARIO OSPINA JARAMILLO       |
| JOSÉ MARÍA SUAREZ LEÓN            |
| MARÍA YAZMIN EVILA GUIZA DE VESGA |
| MONTEGRANARIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ     |
| IMELDA MÁRQUEZ MÁRQUEZ            |
| HENRY TOLE POLANCO                |
| JORGE HOYOS SALAZAR               |
| TC ASESORES Y CONSULTORES S.A.S   |
|                                   |

Fuente: Héctor Vargas Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Héctor Leandro Vargas Aros

Muestra: Treinta y siete (37)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 22. Tipo de sancionado año 2014

| Persona natural  | 36 |
|------------------|----|
| Persona jurídica | 1  |
| Total            | 37 |

Fuente: Héctor Vargas Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Héctor Leandro Vargas Aros

Muestra: Treinta y siete (37)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 23. Género persona natural año 2014

| Masculino | 20 |
|-----------|----|
| Femenino  | 16 |
| Total     | 36 |

Fuente: Héctor Vargas Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Héctor Leandro Vargas Aros

Muestra: Treinta y siete (37)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 24. Tipo de sanción año 2014

| Amonestación | 2  |
|--------------|----|
| Cancelación  | 0  |
| Multa        | 1  |
| Suspensión   | 34 |
| Total        | 37 |

Fuente: Héctor Vargas Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Héctor Leandro Vargas Aros

Muestra: Treinta y siete (37)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 25. Tiempo de suspensión año 2014

| 1 (meses)  | 1  |
|------------|----|
| 3 (meses)  | 2  |
| 6 (meses)  | 6  |
| 9 (meses)  | 4  |
| 10 (meses) | 0  |
| 12 (meses) | 21 |
| Total      | 34 |

Fuente: Héctor Vargas Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Héctor Leandro Vargas Aros

Muestra: Treinta y siete (37)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 26. Calificación del comportamiento año 2014

| Leve a título de culpa  | 0  |
|-------------------------|----|
| Grave a título de culpa | 19 |
| Grave a título de dolo  | 18 |
| Total                   | 37 |

Fuente: Héctor Vargas Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Héctor Leandro Vargas Aros

Muestra: Treinta y siete (37)

Tabla 27. Conducta asociada año 2014

| Certifico operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad |    |
|--|----|
| Inhabilidades e Incompatibilidades como Revisor Fiscal   |    |
| No presentar Dictamen a los estados financieros  |    |
| Omisión de supervisión de las actividades y operaciones de la empresa  | 9  |
| Omitir realizar las salvedades y recomendaciones en el Dictamen  |    |
| Realización de funciones incompatibles y/o extralimitadas  | 3  |
| Total  | 37 |

Fuente: Héctor Vargas Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Héctor Leandro Vargas Aros

Muestra: Treinta y siete (37)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos.

Tabla 28. Frecuencia de artículos vulnerados de la ley 43 de 1990 año 2014

| 1  |  |
|----|--|
| 4  |  |
| 20 |  |
| _  |  |
|    |  |

Fuente: Héctor Vargas Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Venyi Vanesa Arias Moreno Muestra: número de datos recolectados (39)

Tabla 29. Nombre y apellido del sancionado año 2015

| DAVID HELADIO ROZO TORRES          |
|------------------------------------|
| LUZ MARY BOTERO GAONA              |
| CELSA ROSA GIRALDO BARBOSA         |
| JOHN FREDY CHAVARRO MOLINA         |
| WILLIAM OLMEDO HURTADO CATUCHE     |
| AUDAS FRANCISCO VILLAR SAAVEDRA    |
| DUVAN CANO PEREZ                   |
| ANGELA MARIA ROJAS SOLANO          |
| ALVARO MOISES RUIZ GUERRA          |
| ARIEL HURTADO ECHEVERRY            |
| GUSTAVO SILVA GONZALEZ             |
| JOSE IGNACIO BUSTILLO OTERO        |
| LUIS FERNANDO MIELES MENDOZA       |
| JULIO CESAR ARIZA MORENO           |
| EZEQUIEL TEHERAN BLANCO            |
| PEDRO MIGUEL SALAZAR SALAZAR       |
| ARIEL PALACIOS LOZANO              |
| HERNAN EMILIO DE LOS REYES ALVAREZ |
| ANDREA BOTINA MONTERO              |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN         |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN         |
| JUAN PABLO SOTELO GARCIA           |
| MARIA ALEJANDRA LUNA BERRIO        |
| SONIA ALEJANDRA ORTEGA RODRIGUEZ   |
| LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA      |
| MARITZA QUINTERO JAIMES            |
| JUAN FERNANDO SERNA VILLA          |
| ROSA MARLENE BASTOS RUGELES        |
| YADIRA GOMEZ ORTIZ                 |
| DIANA ISABEL VACCA URRAYA          |
| NYDIA YANNETH CADENA RINCON        |
| NUBIA ESPERANZA RODRIGUEZ JIMENEZ  |
| CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA       |
| EDIEN ADRIAN MARULANDA BEDOYA      |
| JENNY ANDREA CARDENAS AVILA        |
| JOSE HUBER GARCIA ARENAS           |
| VICTORIA HERNANDEZ PICON           |
| ARMANDO DE LA CRUZ RAMIREZ ALVAREZ |
| RODRIGO ORTIZ HORTA                |
| ROBINGO GIVIZ HOIVIA               |

Fuente: Venyi Vanesa Arias Moreno Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Venyi Vanesa Arias Moreno Muestra: número de datos recolectados 39

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos.

Tabla 30. Tipo de sancionado 2015

| Persona Natural  | 39 |
|------------------|----|
| Persona Jurídica | 0  |

Fuente: Venyi Vanesa Arias Moreno Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Venyi Vanesa Arias Moreno Muestra: número de datos recolectados 39

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos.

Tabla 31. Género de persona natural año 2015

| Femenino  | 17 |
|-----------|----|
| Masculino | 22 |
| Total     | 39 |

Fuente: Venyi Vanesa Arias Moreno Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Venyi Vanesa Arias Moreno Muestra: número de datos recolectados 39

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos.

Tabla 32. Tipo de sanción año 2015

| Amonestación | 2  |
|--------------|----|
| Suspensión   | 36 |
| Cancelación  | 1  |
| Multa        | 0  |
| Total        | 39 |

Fuente: Venyi Vanesa Arias Moreno Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Venyi Vanesa Arias Moreno Muestra: número de datos recolectados 36

Tabla 33. Tiempo de suspensión año 2015

| 3 (meses)  | 2  |
|------------|----|
| 6 (meses)  | 9  |
| 9 (meses)  | 2  |
| 12 (meses) | 23 |
| Total      | 36 |

Fuente: Venyi Vanesa Arias Moreno Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Venyi Vanesa Arias Moreno Muestra: número de datos recolectados 39

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos.

Tabla 34. Calificación del comportamiento año 2015

| Grave a título de culpa |    |
|-------------------------|----|
| Grave a título de dolo  | 26 |
| Leve a título de culpa  |    |
| Total                   | 39 |

Fuente: Venyi Vanesa Arias Moreno Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Venyi Vanesa Arias Moreno Muestra: número de datos recolectados 39

Tabla 35. Conductas asociadas año 2015

| Omisión de supervisión de las actividades y operaciones de la empresa  | 2  |
|--|----|
| Inhabilidades e Incompatibilidades como Revisor Fiscal   | 9  |
| No presentar Dictamen a los estados financieros  | 0  |
| Omitir realizar las salvedades y recomendaciones en el Dictamen  | 0  |
| Certifico operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad | 25 |
| Realización de funciones incompatibles y/o extralimitadas  | 0  |

| Retener en forma indebida e injustificada toda la información y documentación contable                                    | 2 |
|---|---|
| Perjuicio a la integridad moral o capacidad de un profesional sin las debidas explicaciones                               | 0 |
| Desfalco al patrimonio del usuario de sus servicios (Hurto)   | 1 |
| No suministrar la información y documentación requerida, solicitud realizada por la DIAN mediante Requerimiento Ordinario | 0 |

Fuente: Venyi Vanesa Arias Moreno Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Venyi Vanesa Arias Moreno Muestra: número de datos recolectados 39

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos.

Tabla 36. Frecuencia artículos vulnerados ley 43/90 año 2015

| Articulo 10   | 21           |
|---------------|--------------|
| Articulo 42   | 2            |
| Articulo 45   | 6            |
| Articulo 50   | 1            |
| Articulo 70   | 23           |
| Articulo 37,1 | 16           |
| Articulo 37,2 | 4            |
| Articulo 37,3 | 3            |
| Articulo 37,4 | 15           |
| Articulo 37,6 | 14           |
| Articulo 8,3  | 3            |
|               | 1 0 " 1 0017 |

Fuente: Venyi Vanesa Arias Moreno Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Judith Cáceres Pinzón

Muestra: Veinticinco (25)

Tabla 37. Nombres y apellidos sancionados año 2016

| HEYDA PATRICIA LUGO AYALA       |
|---------------------------------|
| LILIANA MARIA BARRIENTOS ZAPATA |
| JULIO CESAR DOMINGUEZ LOZADA    |

| ZENAIDA AMPARO GARCIA AGUDELO      |
|------------------------------------|
| JOSE IGNACIO BUSTILLO OTERO        |
| MILENA YUSSET ORTIZ PERTUZ         |
| JAIRO HUMBERTO URUEÑA HENAO        |
| ALEXIA MALLERLY BONILLA ROJAS      |
| FANNY FIGUEREDO BAEZ               |
| MARY RUTH CASTELLANOS RAMIREZ      |
| RICARDO JOSE VILLANUEVA TORREGROZA |
| WALTER REYES ZUBIRIA               |
| LILIANA GARCIA ROSERO              |
| YESID ORLANDO PERDOMO GUERRERO     |
| LUZ MARINA BUENO MOGOLLON          |
| DIANA LUCIA MORA DE LA HOZ         |
| EMMA CONCEPCION RAMIREZ GALINDO    |
| ALFONSO ENRIQUE CONSUEGRA GONZALEZ |
| RUBEN DARIO RIOS GALLEGO           |
| NEYLA MARIA LOPEZ URREA            |
| JAIRO ARMANDO BERNAL SALAMANCA     |
| YEINS SMITH RAMIREZ CACERES        |
| GILBERTO BOLIVAR MALDONADO         |
| ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO      |
| GUILLERMO ARENAS JOYA              |
| E                                  |

Responsable: Judith Cáceres Pinzón

Muestra: Veinticinco (25)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 38. Tipo de sancionado año 2016

| Persona natural  | 25 |
|------------------|----|
| Persona jurídica | 0  |
| Total            | 25 |

Fuente: Judith Cáceres Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Judith Cáceres Pinzón

Muestra: Veinticinco (25)

Tabla 39. Género persona natural año 2016

| Masculino | 13 |
|-----------|----|
| Femenino  | 12 |
| Total     | 25 |

Responsable: Judith Cáceres Pinzón

Muestra: Veinticinco (25)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 40. Tipo de sanción año 2016

| Amonestación | 2  |
|--------------|----|
| Cancelación  | 0  |
| Multa        | 0  |
| Suspensión   | 23 |
| Total        | 25 |

Fuente: Judith Cáceres Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Judith Cáceres Pinzón

Muestra: Veinticinco (25)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 41. Tiempo de suspensión año 2016

| 3 (meses)  | 0  |
|------------|----|
| 6 (meses)  | 5  |
| 9 (meses)  | 2  |
| 10 (meses) | 1  |
| 12 (meses) | 17 |
| Total      | 25 |

Fuente: Judith Cáceres Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Judith Cáceres Pinzón

Muestra: Veinticinco (25)

Tabla 42. Calificación del comportamiento año 2016

| Leve a título de culpa  | 2  |
|-------------------------|----|
| Grave a título de culpa | 5  |
| Grave a título de dolo  | 18 |
| Total                   | 25 |

Responsable: Judith Cáceres Pinzón

Muestra: Veinticinco (25)

Instrumento recolectado: observación recopilación de documentos

Tabla 43. Conducta asociada año 2016

| Certifico operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad |  |
|--|--|
| Certificar solicitudes y declaraciones de impuestos sobre las ventas.  |  |
| Inhabilidades e Incompatibilidades como Revisor Fiscal   |  |
| No dar respuesta a requerimientos de la Dian   |  |
| Total  |  |

Fuente: Judith Cáceres Fecha: Septiembre/2017

Responsable: Judith Cáceres Pinzón

Muestra: Veinticinco (25)

Tabla 44. Frecuencia de artículos vulnerados de la ley 43 de 1990 año 2016

| Artículos Ley 43 de 1990 | Frecuencia Sancionados |
|--------------------------|------------------------|
| 37.1                     | 2                      |
| 37.2                     | 3                      |
| 37.3                     | 4                      |
| 37.4                     | 23                     |
| 37.6                     | 18                     |
| 37.10                    | 1                      |
| 7                        | 2                      |
| 8                        | 2                      |
| 8.3                      | 1                      |
| 10                       | 17                     |
| 10.37                    | 1                      |
| 35                       | 1                      |
| 38                       | 1                      |
| 40                       | 1                      |
| 42                       | 2                      |
| 45                       | 3                      |
| 50                       | 4                      |
| 51                       | 1                      |

| 60   | 1  |
|------|----|
| 69   | 3  |
| 70   | 17 |
| 72.2 | 1  |

## 6.3. RESUMEN DE DATOS

Una vez los cinco investigadores recopilaron las 170 sanciones a revisores fiscales de los años 2012 al 2016, se procedió a realizar el resumen de la información los cuales se clasificaron así:

- Identificación de los sancionados
- Tipo de sancionados
- Genero de los sancionados
- Clases de sanciones
- Término de las sanciones
- Calificación del comportamiento
- Conducta asociada a la sanción
- Artículos más vulnerados de la ley 43 de 1990

A continuación, se plasman las tablas donde se recopiló la información por cada una de las variables planteadas.

Tabla 45. Nombres y apellidos sancionado

| ARMANDO MEJÍA SÁNCHEZ           |
|---------------------------------|
| FABIO HENAO RAVE                |
| HERNANDO AUGUSTO PÉREZ PEÑALOZA |
| GERMAN CELIS BELTRÁN            |
| OSCAR GARCÍA RAMÍREZ            |
| JORGE SANTAFE PERALTA           |
| LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA   |
| WALTER HERNÁN ACOSTA ACOSTA     |
| EUGENIA ROBLEDO VERA            |
| ELIANA ECHAVARRIA VELASQUEZ     |
| JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ    |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN      |
| CAROLINA PALACIO PALACIOS       |
| LUIS JAVIER RODRIGUEZ BAUTISTA  |
| CARLOS ALBERTO ARIAS HENAO      |
| GUSTAVO ADOLFO CAÑON VEGA       |

| MAYIBIS DEL SOCORRO GONZALEZ MEJIA EDUARDO ANTONIO PRICE OLIVEROS |  |  |
|---|--|--|
|   |  |  |
| LUZ AMPARO FONSECA MOSQUERA                                       |  |  |
| HUMBERTO VALVERDE HERNANDEZ                                       |  |  |
| ZULLY MOSQUERA DE GOMEZ   |  |  |
| CAMILO SILVA MONTEJO  |  |  |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN  |  |  |
| ZILDA VIANET SABALZA GARCES                                       |  |  |
| JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ                                      |  |  |
| SALVADOR TEATINO AVILA  |  |  |
| GUSTAVO ALVAREZ CASTAÑEDA   |  |  |
| PAULA ANDREA ESCOBAR CARDONA                                      |  |  |
| MARGARITA YADIRA NAVARRO CALDERON                                 |  |  |
| JOSE RAFAEL QUINTERO CUADROS                                      |  |  |
| DORALBA ECHEVERRI MARULANDA                                       |  |  |
| ERICK LEONARDO CUCUNUBA BELLO                                     |  |  |
| ADRIANA PATRICIA GIRALDO LOPEZ                                    |  |  |
| JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ                                      |  |  |
| AZAEL MARULANDA BUSTOS  |  |  |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN  |  |  |
| ALBERTO FRANCISCO FAJARDO GUERRA                                  |  |  |
| ANDREA BOTINA MONTERO   |  |  |
| FRANCISCO JAVIER MONTAÑA GARCIA                                   |  |  |
| CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA                                      |  |  |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN  |  |  |
| WILSON MORENO ARANDIA   |  |  |
| ARNULFO EDUARDO RAMIREZ CEPEDA                                    |  |  |
| HUGO FERNANDO GRAVINI GONZALEZ                                    |  |  |
| BORIS ERNESTO CARDENAS FORONDA                                    |  |  |
| GUSTAVO DE JESUS ANGULO CANAVAL                                   |  |  |
| JUAN ANTONIO LOZANO RIVAS   |  |  |
| SANDRA OSPINA   |  |  |
| ALFONSO ARENAS SANCHEZ  |  |  |
| MARIELA ESPERANZA TAPIAS ESCOBAR                                  |  |  |
| SANDRA OSPINA   |  |  |
| LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA                                     |  |  |
| LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA                                     |  |  |
| YOLANDA DE JESUS VANEGAS OQUENDO                                  |  |  |
| RODRIGO DE JESUS PALACIO GARCIA                                   |  |  |
| YINNETH DE LA CRUZ MEDINA   |  |  |

| ILIANI EEDNIANDO CEDNIA VIII I A             |  |  |
|--|--|--|
| JUAN FERNANDO SERNA VILLA                    |  |  |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN                   |  |  |
| JORGE ERNESTO SANCHEZ PEREZ                  |  |  |
| ALONSO LEON URREGO LOPEZ                     |  |  |
| MARIA EUGENIA MARIN CHICA                    |  |  |
| JUAN FERNANDO SERNA VILLA                    |  |  |
| JULIO CESAR SERJE BARROS                     |  |  |
| RAFAEL ENRIQUE TEJEIRO MOSQUERA              |  |  |
| SONIA NAVAS PAEZ                             |  |  |
| JUAN FERNANDO SERNA VILLA                    |  |  |
| ALONSO RUEDA GUALDRON                        |  |  |
| JOSE MAURICIO CHITIVA BORDA                  |  |  |
| COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE REVISORES |  |  |
| FISCALES COOPERATIVOS Y AUDITORES            |  |  |
| JOHN JAIRO CASTAÑO ARBOLEDA                  |  |  |
| ADRIANA MARÍA SÁNCHEZ                        |  |  |
| SANDRA OSPINA                                |  |  |
| VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ JIMÉNEZ                 |  |  |
| CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA                 |  |  |
| GEOVANNY WILCHES NAVARRO                     |  |  |
| ERICA ELIANA GENTIL QUINTERO                 |  |  |
| EDIE RAFAEL SANDOVAL JIMÉNEZ                 |  |  |
| HORACIO LEÓN POMARES ACOSTA                  |  |  |
| YENNI KATHERINE SARMIENTO RINCÓN             |  |  |
| JORGE ORLANDO AYALA CHÁVEZ                   |  |  |
| FABER MACARIO PEÑA ESTUPIÑÁN                 |  |  |
| LILIA ESPERANZA DIAZ DE ZAMBRANO             |  |  |
| CAROLINA DEL CARMEN AYALA RIAÑO              |  |  |
| FERNANDO NIEVA GUAILUPO                      |  |  |
| CARLOS ALBERTO RÍOS LESMES                   |  |  |
| CARLOS JOSE BARRIOS CASTRO                   |  |  |
| EDITH ANDREA PARRA CUEVAS                    |  |  |
| SANDRA OSPINA                                |  |  |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADÁN                   |  |  |
| MARÍA HELENA VELANDIA LEÓN                   |  |  |
| NOLBERTO GUATAQUIRA QUEVEDO                  |  |  |
| LUIS CARLOS TIRADO MONTIEL                   |  |  |
| YOLIMA CÁRDENAS PINZÓN                       |  |  |
| OSCAR ARMANDO MERIÑO PÉREZ                   |  |  |
| UBIO TRIANA CANO                             |  |  |
| 22.0   |  |  |

| VOLANDA ÁLVADEZ DONDÓN             |  |  |
|------------------------------------|--|--|
| YOLANDA ÁLVAREZ RONDÓN             |  |  |
| JOHANNA ANDREA FORERO RAMOS        |  |  |
| ALCIRA MOLINA CORTES               |  |  |
| JOHN MARIO OSPINA JARAMILLO        |  |  |
| JOSÉ MARÍA SUAREZ LEÓN             |  |  |
| MARÍA YAZMIN EVILA GUIZA DE VESGA  |  |  |
| MONTEGRANARIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ      |  |  |
| IMELDA MÁRQUEZ MÁRQUEZ             |  |  |
| HENRY TOLE POLANCO                 |  |  |
| JORGE HOYOS SALAZAR                |  |  |
| TC ASESORES Y CONSULTORES S.A.S    |  |  |
| HEYDA PATRICIA LUGO AYALA          |  |  |
| LILIANA MARIA BARRIENTOS ZAPATA    |  |  |
| JULIO CESAR DOMINGUEZ LOZADA       |  |  |
| ZENAIDA AMPARO GARCIA AGUDELO      |  |  |
| JOSE IGNACIO BUSTILLO OTERO        |  |  |
| MILENA YUSSET ORTIZ PERTUZ         |  |  |
| JAIRO HUMBERTO URUEÑA HENAO        |  |  |
| ALEXIA MALLERLY BONILLA ROJAS      |  |  |
| FANNY FIGUEREDO BAEZ               |  |  |
| MARY RUTH CASTELLANOS RAMIREZ      |  |  |
| RICARDO JOSE VILLANUEVA TORREGROZA |  |  |
| WALTER REYES ZUBIRIA               |  |  |
| LILIANA GARCIA ROSERO              |  |  |
| YESID ORLANDO PERDOMO GUERRERO     |  |  |
| LUZ MARINA BUENO MOGOLLON          |  |  |
| DIANA LUCIA MORA DE LA HOZ         |  |  |
| EMMA CONCEPCION RAMIREZ GALINDO    |  |  |
| ALFONSO ENRIQUE CONSUEGRA GONZALEZ |  |  |
| RUBEN DARIO RIOS GALLEGO           |  |  |
| NEYLA MARIA LOPEZ URREA            |  |  |
| JAIRO ARMANDO BERNAL SALAMANCA     |  |  |
| YEINS SMITH RAMIREZ CACERES        |  |  |
| GILBERTO BOLIVAR MALDONADO         |  |  |
| ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO      |  |  |
| GUILLERMO ARENAS JOYA              |  |  |
| DAVID HELADIO ROZO TORRES          |  |  |
| LUZ MARY BOTERO GAONA              |  |  |
| CELSA ROSA GIRALDO BARBOSA         |  |  |
| JOHN FREDY CHAVARRO MOLINA         |  |  |
|                                    |  |  |

| WILLIAM OLMEDO HURTADO CATUCHE     |  |
|------------------------------------|--|
| AUDAS FRANCISCO VILLAR SAAVEDRA    |  |
| DUVAN CANO PEREZ                   |  |
| ANGELA MARIA ROJAS SOLANO          |  |
| ALVARO MOISES RUIZ GUERRA          |  |
| ARIEL HURTADO ECHEVERRY            |  |
| GUSTAVO SILVA GONZALEZ             |  |
| JOSE IGNACIO BUSTILLO OTERO        |  |
| LUIS FERNANDO MIELES MENDOZA       |  |
| JULIO CESAR ARIZA MORENO           |  |
| EZEQUIEL TEHERAN BLANCO            |  |
| PEDRO MIGUEL SALAZAR SALAZAR       |  |
| ARIEL PALACIOS LOZANO              |  |
| HERNAN EMILIO DE LOS REYES ALVAREZ |  |
| ANDREA BOTINA MONTERO              |  |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN         |  |
| LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN         |  |
| JUAN PABLO SOTELO GARCIA           |  |
| MARIA ALEJANDRA LUNA BERRIO        |  |
| SONIA ALEJANDRA ORTEGA RODRIGUEZ   |  |
| LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA      |  |
| MARITZA QUINTERO JAIMES            |  |
| JUAN FERNANDO SERNA VILLA          |  |
| ROSA MARLENE BASTOS RUGELES        |  |
| YADIRA GOMEZ ORTIZ                 |  |
| DIANA ISABEL VACCA URRAYA          |  |
| NYDIA YANNETH CADENA RINCON        |  |
| NUBIA ESPERANZA RODRIGUEZ JIMENEZ  |  |
| CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA       |  |
| EDIEN ADRIAN MARULANDA BEDOYA      |  |
| JENNY ANDREA CARDENAS AVILA        |  |
| JOSE HUBER GARCIA ARENAS           |  |
| VICTORIA HERNANDEZ PICON           |  |
| ARMANDO DE LA CRUZ RAMIREZ ALVAREZ |  |
| RODRIGO ORTIZ HORTA                |  |
|                                    |  |

Fuente: Equipo de investigación Fecha: Septiembre/2017

Tipo de sancionados, durante los periodos 2012 a 2016 se sancionaron 168 revisores fiscales y 2 firmas revisoría fiscal.

Tabla 46. Tipo de sancionado

| Persona natural  | 168 |
|------------------|-----|
| Persona jurídica | 2   |
| Total            | 170 |

Fuente: Equipo de investigación

Fecha: Septiembre/2017

Genero de los sancionados, respecto a los contadores sancionados en ejercicio de la revisoría fiscal se registraron 93 hombres y 75 mujeres siendo los hombres los más sancionados.

Tabla 47. Género persona natural

| Masculino | 93  |
|-----------|-----|
| Femenino  | 75  |
| Total     | 168 |

Fuente: Equipo de investigación

Fecha: Septiembre/2017

Clases de sanciones, con respecto a esta variable se determinó la existencia de cuatro tipos de sanción siendo estas la amonestación, cancelación, multa y suspensión, siendo esta última la más impuesta a los revisores fiscales.

Tabla 48. Tipo de sanción

| Amonestación | 9   |
|--------------|-----|
| Cancelación  | 4   |
| Multa        | 1   |
| Suspensión   | 156 |
| Total        | 170 |

Fuente: Equipo de investigación

Fecha: Septiembre/2017

Término de las sanciones, la sanción de suspensión es la única sanción que cuenta con determinados tiempos a la hora de castigar a un contador público, o para el caso en particular de los revisores fiscales, entre los más representativos se encuentra el tiempo de 12 meses.

Tabla 49. Tiempo de suspensión

| 1 (meses)  | 3  |
|------------|----|
| 3 (meses)  | 12 |
| 6 (meses)  | 43 |
| 9 (meses)  | 12 |
| 10 (meses) | 2  |

| 12 (meses) | 84  |
|------------|-----|
| Total      | 156 |

Fuente: Equipo de investigación

Fecha: Septiembre/2017

Los datos organizados en la tabla a continuación evidencian que las calificaciones del comportamiento que son leve a título de culpa, gravé a título de culpa, gravé a título de dolo, 82 fueron grave a título de dolo, 81 fueron grave a título de culpa, y solo 7 fueron leve a título de culpa.

Tabla 50. Calificación del comportamiento

| Leve a título de culpa  | 7   |
|-------------------------|-----|
| Grave a título de culpa | 81  |
| Grave a título de dolo  | 82  |
| Total                   | 170 |

Fuente: Equipo de investigación

Fecha: Septiembre/2017

Fecha: Septiembre/2017

Conducta asociada a la sanción, los datos presentados buscan expresar que conducta presento el revisor fiscal sancionado, para esto ponemos un cuadro de convenciones de 9 conductas asociadas a las sanciones, de las cuales 93 casos corresponden a la conducta más representativa que corresponde a que el revisor fiscal Certificó operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad.

Tabla 51. Conducta asociada

| ·   |     |  |
|---|-----|--|
| Certifico operaciones económicas con datos contables          |     |  |
| inexactos y documentación con información contraria a la      |     |  |
| realidad  | 93  |  |
|   | 0.7 |  |
| Inhabilidades e Incompatibilidades como Revisor Fiscal        | 37  |  |
| No presentar Dictamen a los estados financieros               | 4   |  |
| Omisión de supervisión de las actividades y operaciones de    | 17  |  |
| la empresa  |     |  |
| Omitir realizar las salvedades y recomendaciones en el        | 6   |  |
| Dictamen  |     |  |
| Realización de funciones incompatibles y/o extralimitadas     |     |  |
| Retener en forma indebida e injustificada toda la información |     |  |
| y documentación contable                                      |     |  |
| No suministrar la información y documentación requerida,      |     |  |
| solicitud realizada por la DIAN mediante Requerimiento        |     |  |
| Ordinario   | -   |  |
|   |     |  |
| Desfalco al patrimonio del usuario de sus servicios (Hurto)   |     |  |
| Total   |     |  |

Fuente: Equipo de investigación

Artículos más vulnerados de la ley 43 de 1990, se manifiesta en la tabla la frecuencia con la cual se vulneran ciertos artículos de la ley 43 de 1990. El artículo más vulnerado es el 37,4 con 132 citaciones en los casos de sancionados que son 170, luego el artículo 37.6 seguido del artículo 10.

Tabla 52. Frecuencia de artículos vulnerados de la ley 43 de 1990

| Artículos Ley 43 de 1990 | Frecuencia Sancionados |
|--------------------------|------------------------|
| 7                        | 4                      |
| 8                        | 5                      |
| 8.3                      | 4                      |
| 10                       | 97                     |
| 10.37                    | 1                      |
| 35                       | 1                      |
| 37.1                     | 58                     |
| 37.2                     | 22                     |
| 37.3                     | 17                     |
| 37.4                     | 132                    |
| 37.6                     | 98                     |
| 37.9                     | 2                      |
| 38                       | 1                      |
| 40                       | 1                      |
| 42                       | 4                      |
| 45                       | 19                     |
| 48                       | 4                      |
| 50                       | 7                      |
| 51                       | 5                      |
| 54                       | 1                      |
| 55                       | 1                      |
| 57                       | 1                      |
| 60                       | 2                      |
| 69                       | 11                     |
| 70                       | 79                     |
| 71                       | 1                      |
| 72.2                     | 1                      |
| 37.1                     | 12                     |
| 9                        | 1                      |

Fuente: Equipo de investigación Fecha: Septiembre/2017

### 7. ANALISIS DE DATOS

Luego de realizar la gestión de recolección de datos por parte del grupo investigador, se plantea a continuación el análisis de los mismos, partiendo del principio que un análisis se construye con la comparación de dos variables, para el presente trabajo los bloques de análisis siempre se comparan con la variable de sanción que divide los datos en cuatro grupos: amonestación, cancelación, multa y suspensión.

Tabla 53. Año sanción vs sanción (valores absolutos)

|              | Año  | Año  | Año  | Año  | Año  |       |
|--------------|------|------|------|------|------|-------|
| Tipo Sanción | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | Total |
| Amonestación | 0    | 3    | 2    | 2    | 2    | 9     |
| Cancelación  | 0    | 3    | 0    | 1    | 0    | 4     |
| Multa        | 0    | 0    | 1    | 0    | 0    | 1     |
| Suspensión   | 18   | 45   | 34   | 36   | 23   | 156   |
| Total        | 18   | 51   | 37   | 39   | 25   | 170   |

Fuente: Equipo de investigación Fecha: Septiembre/2017

Tabla 54. Año sanción vs sanción (valores relativos)

|              | Año    | Año    | Año    | Año    | Año    |         |
|--------------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| Tipo Sanción | 2012   | 2013   | 2014   | 2015   | 2016   | Total   |
| Amonestación | 0.00%  | 1.76%  | 1.18%  | 1.18%  | 1.18%  | 5.29%   |
| Cancelación  | 0.00%  | 1.76%  | 0.00%  | 0.59%  | 0.00%  | 2.35%   |
| Multa        | 0.00%  | 0.00%  | 0.59%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.59%   |
| Suspensión   | 10.59% | 26.47% | 20.00% | 21.18% | 13.53% | 91.76%  |
| Total        | 10.59% | 30.00% | 21.76% | 22.94% | 14.71% | 100.00% |

Fuente: Equipo de investigación Fecha: Septiembre/2017

Representamos gráficamente los resultados del análisis observar grafico 1.



Figura 1. Sanciones vs años sanción

La grafica relacionada muestra que durante los cuatro años el tipo de sanción más repetitiva fue la suspensión con 156 sancionados, resaltando que en el año 2013 el número de sancionados fueron 45. Siguiendo con los tipos de sanciones se encuentra la amonestación con un total de 9 sancionados, seguida de la ya mencionada, para dar paso a cancelación con 4 sancionados y por último la multa donde se vio implicado un sancionado.

Se planteó otro análisis desde la perspectiva género vs sanciones, representado igualmente con valores absolutos y relativos.

Tabla 55. Género vs sanciones (valor absoluto)

| Tipo sanción | Persona Natural |          |  |  |
|--------------|-----------------|----------|--|--|
|              | Masculino       | Femenino |  |  |
| Amonestación | 5               | 3        |  |  |
| Cancelación  | 1               | 3        |  |  |
| Suspensión   | 86              | 70       |  |  |
| Total        | 92              | 76       |  |  |

Fuente: Equipo de investigación Fecha: Septiembre/2017

Tabla 56. Género vs sanciones (valor relativo)

| Tipo conción | Persona Natural |          |  |  |
|--------------|-----------------|----------|--|--|
| Tipo sanción | Masculino       | Femenino |  |  |
| Amonestación | 2.94%           | 1.76%    |  |  |
| Cancelación  | 0.59%           | 1.76%    |  |  |
| Suspensión   | 50.59%          | 41.18%   |  |  |
| Total        | 54.12%          | 44.71%   |  |  |

Fuente: Equipo de investigación Fecha: Septiembre/2017

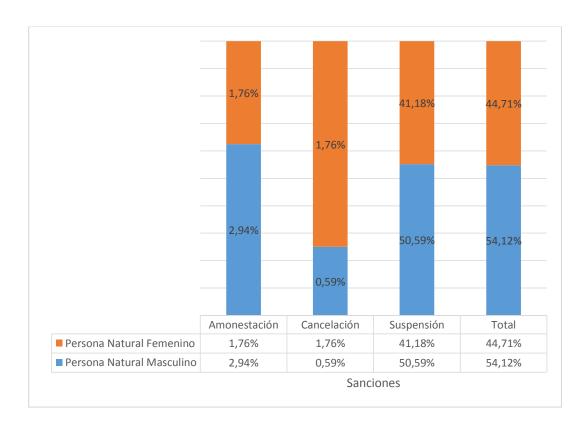


Figura 2. Género vs sanción

Los datos recolectados y analizados muestran que la cantidad de revisores sancionados de género masculino fueron 92 con un 54,12%, el tipo de sanción más alta fue la suspensión con un 50,59%, seguida de amonestación con 2,94% y por último cancelación con 0,59%. Asimismo se vio que en el género femenino la cantidad de sancionados fueron 76, equivalente al 44,71% donde el tipo de sanción

más alta fue la suspensión con un 41,18% seguido de amonestación y cancelación con 1,76% cada una.

Un siguiente análisis se desarrolló con la calificación del comportamiento vs la sanción, permite ver la relación causa efecto que determina el grado de sanción según la calificación de los hechos donde la distribución se hace con tres grados: leve a título de culpa, grave a título de dolo.

Tabla 57. Calificación del comportamiento vs sanción (valores absolutos)

| Tipo Sanción | Leve a<br>título de<br>culpa | Grave a título<br>de culpa | Grave a título<br>de dolo |  |
|--------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|--|
| Amonestación | 7                            | 2                          | 0                         |  |
| Cancelación  | 0                            | 1                          | 3                         |  |
| Multa        | 0                            | 1                          | 0                         |  |
| Suspensión   | 0                            | 77                         | 79                        |  |
| Total        | 7                            | 81                         | 82                        |  |

Fuente: Equipo de investigación Fecha: Septiembre/2017

Tabla 58. Calificación del comportamiento vs sanción (valores relativos)

| Tipo Sanción | Leve a<br>título de<br>culpa | Grave a título<br>de culpa | Grave a título<br>de dolo |  |
|--------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|--|
| Amonestación | 4.12%                        | 1.18%                      | 0.00%                     |  |
| Cancelación  | 0.00%                        | 0.59%                      | 1.76%                     |  |
| Multa        | 0.00%                        | 0.59%                      | 0.00%                     |  |
| Suspensión   | 0.00%                        | 45.29%                     | 46.47%                    |  |
| Total        | 4.12%                        | 47.65%                     | 48.24%                    |  |

Fuente: Equipo de investigación Fecha: Septiembre/2017

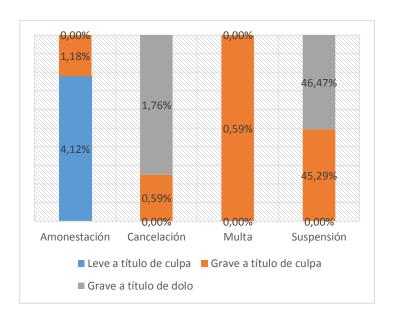


Figura 3. Calificación del comportamiento vs sanción

La calificación del comportamiento que más se le imparte a los revisores fiscales según el tipo de sanción suspensión es grave a título de dolo con un 46.47%, seguida de grave a título de culpa con un 45.29%.

Es importante plantear que las situaciones que generan la sanción como lo es la cancelación, siempre son graves a título de dolo, pues ésta manifiesta la intencionalidad del profesional al errar en su actuar.

Otro punto de análisis se encuentra en determinar la relación que existe entre las sanciones vs la razón o la conducta por la cual es sancionado el revisor fiscal; para ello representamos cada una de las conductas con un valor, con el fin de permitir realizar un análisis más detallado.

| Tipo Conducta | Descripción  |
|---------------|--|
| Conducta 1    | Certificar solicitudes y declaraciones de impuestos sobre las  |
|               | ventas.  |
| Conducta 2    | Certificó operaciones económicas con datos contables inexactos |
|               | y documentación con información contraria a la realidad        |
| Conducta 3    | Desfalcó al patrimonio del usuario de sus servicios (Hurto)    |
| Conducta 4    | Inhabilidades e Incompatibilidades como Revisor Fiscal         |
| Conducta 5    | No dar respuesta a requerimientos de la DIAN                   |
| Conducta 6    | No presentar Dictamen a los estados financieros                |

Conducta 7 Omisión de supervisión de las actividades y operaciones de la empresa
 Conducta 8 Omitir realizar las salvedades y recomendaciones en el Dictamen
 Conducta 9 Realización de funciones incompatibles y/o extralimitadas
 Conducta 10 Retener en forma indebida e injustificada toda la información y documentación contable

Tabla 59. Conducto vs frecuencia sanción (valores absolutos)

| Tipo<br>Conducta | Amonestación | Cancelación | Multa | Suspensión | #<br>Sanciones |
|------------------|--------------|-------------|-------|------------|----------------|
| Conducta 1       | 0            | 0           | 0     | 1          | 1              |
| Conducta 2       | 2            | 2           | 0     | 88         | 92             |
| Conducta 3       | 0            | 1           | 0     | 0          | 1              |
| Conducta 4       | 2            | 1           | 1     | 34         | 38             |
| Conducta 5       | 0            | 0           | 0     | 1          | 1              |
| Conducta 6       | 0            | 0           | 0     | 4          | 4              |
| Conducta 7       | 4            | 0           | 0     | 13         | 17             |
| Conducta 8       | 0            | 0           | 0     | 6          | 6              |
| Conducta 9       | 1            | 0           | 0     | 6          | 7              |
| Conducta<br>10   | 0            | 0           | 0     | 3          | 3              |

Fuente: Equipo de investigación Fecha: Septiembre/2017

Tabla 60. Conducta vs sanción (valores relativos)

| Tipo<br>Conducta | Amonestación | Cancelación | Multa | Suspensión |
|------------------|--------------|-------------|-------|------------|
| Conducta 1       | 0.0%         | 0.0%        | 0.0%  | 0.6%       |
| Conducta 2       | 1.2%         | 1.2%        | 0.0%  | 51.8%      |
| Conducta 3       | 0.0%         | 0.6%        | 0.0%  | 0.0%       |
| Conducta 4       | 1.2%         | 0.6%        | 0.6%  | 20.0%      |
| Conducta 5       | 0.0%         | 0.0%        | 0.0%  | 0.6%       |
| Conducta 6       | 0.0%         | 0.0%        | 0.0%  | 2.4%       |
| Conducta 7       | 2.4%         | 0.0%        | 0.0%  | 7.6%       |

| Conducta 8  | 0.0% | 0.0% | 0.0% | 3.5% |
|-------------|------|------|------|------|
| Conducta 9  | 0.6% | 0.0% | 0.0% | 3.5% |
| Conducta 10 | 0.0% | 0.0% | 0.0% | 1.8% |

Fuente: Equipo de investigación Fecha: Septiembre/2017

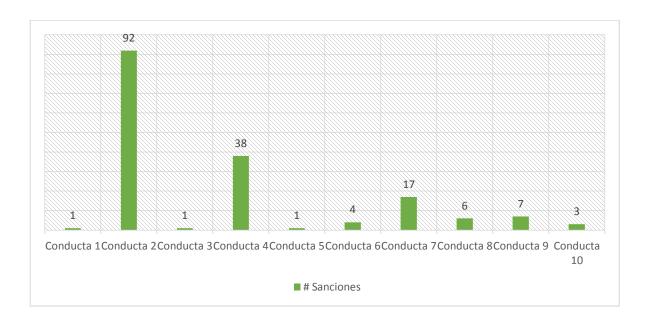


Figura 4. Conducta vs número sanción

Como resultado del análisis, se puede determinar que la sanción principal es la suspensión y ésta se debe principalmente a la certificación de operaciones inexactas ya que ocupa el 51,8% de sancionados. Siguiendo, la segunda conducta importante es la inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo con una participación del 20% de las sanciones.

Para el análisis de la vulneración a la norma que rige el ejercicio de la profesión como revisor fiscal se determina a través de la comparación de datos que todos los tipos de sanciones realizados por la Junta Central de Contadores en su mayoría están vulnerando la responsabilidad, como principio de la ética profesional y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad.

Los principios básicos de ética profesional están siendo sancionados dentro de los 5 más frecuentes, además las conductas determinadas por los sancionados afectan la Fe Pública y el cumplimiento de las disposiciones legales.

A continuación los valores relativos muestran que tan afectado se encuentra el marco legal por copilar la razón por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión y de las funciones como revisores fiscales.

Tabla 61. Frecuencia de artículos vulnerados ley 43 de 1990 (valores relativos)

| Artículos                                       | Amonestación | Cancelación | Multa | Suspensión |  |
|---|--------------|-------------|-------|------------|--|
| 37.4  | 0.98%        | 0.49%       | 0.16% | 22.44%     |  |
| 10  | 0.33%        | 0.33%       | 0.00% | 15.93%     |  |
| 37.6  | 0.65%        | 0.33%       | 0.16% | 14.80%     |  |
| 70  | 0.33%        | 0.33%       | 0.00% | 12.03%     |  |
| 37.1  | 0.33%        | 0.00%       | 0.00% | 8.13%      |  |
| 37.10   | 0.16%        | 0.33%       | 0.00% | 6.83%      |  |
| 37.2  | 0.16%        | 0.00%       | 0.00% | 3.25%      |  |
| 45  | 0.00%        | 0.16%       | 0.00% | 2.93%      |  |
| 37.3  | 0.16%        | 0.00%       | 0.00% | 2.44%      |  |
| 69  | 0.00%        | 0.00%       | 0.00% | 1.63%      |  |
| 50  | 0.33%        | 0.00%       | 0.00% | 1.14%      |  |
| 8   | 0.33%        | 0.00%       | 0.00% | 0.49%      |  |
| 51  | 0.16%        | 0.00%       | 0.00% | 0.65%      |  |
| 7 - 42 - 8.3 - 48                               | 0.00%        | 0.00%       | 0.00% | 0.65%      |  |
| 37.9 - 57 - 60 - 71                             | 0.00%        | 0.00%       | 0.00% | 0.33%      |  |
| 9 - 35 - 40 - 54 -<br>55 - 72                   | 0.00%        | 0.00%       | 0.00% | 0.16%      |  |
| Fuente: Equipo de investigación Fecha: Septiemb |              |             |       |            |  |

Tabla 62. Frecuencia de artículos vulnerados ley 43 de 1990 (Valores absolutos)

| Artículos | Amonestación | Cancelación | Multa | Suspensión | #<br>Sanciones |
|-----------|--------------|-------------|-------|------------|----------------|
| 37.4      | 6            | 3           | 1     | 138        | 148            |
| 10        | 2            | 2           | 0     | 98         | 102            |
| 37.6      | 4            | 2           | 1     | 91         | 98             |
| 70        | 2            | 2           | 0     | 74         | 78             |
| 37.1      | 2            | 0           | 0     | 50         | 52             |
| 37.10     | 1            | 2           | 0     | 42         | 45             |
| 37.2      | 1            | 0           | 0     | 20         | 21             |

| 45                            | 0 | 1 | 0 | 18 | 19 |
|-------------------------------|---|---|---|----|----|
| 37.3                          | 1 | 0 | 0 | 15 | 16 |
| 69                            | 0 | 0 | 0 | 10 | 10 |
| 50                            | 2 | 0 | 0 | 7  | 9  |
| 8                             | 2 | 0 | 0 | 3  | 5  |
| 51                            | 1 | 0 | 0 | 4  | 5  |
| 7 - 42 - 8.3 - 48             | 0 | 0 | 0 | 4  | 4  |
| 37.9 - 57 - 60 -<br>71        | 0 | 0 | 0 | 2  | 2  |
| 9 - 35 - 40 - 54 -<br>55 - 72 | 0 | 0 | 0 | 1  | 1  |

Fuente: Equipo de investigación

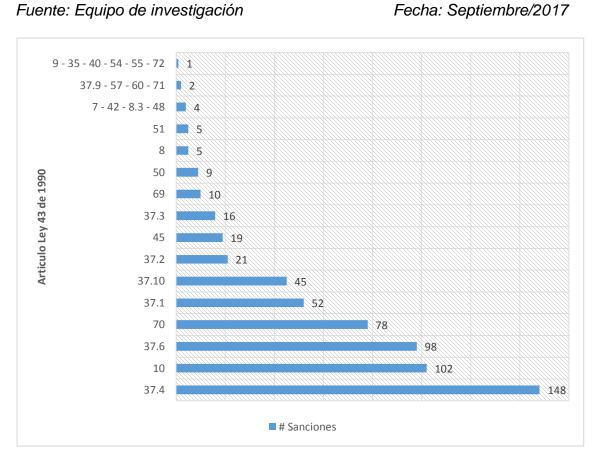


Figura 5. Vulneración normativa vs número sanciones

De los suspendidos el 22.44%, vulneraron el alcance del artículo 37 en su apartado 4, si se consolida la información el artículo en mención es el que menos se observa en las actuaciones de los revisores fiscales durante este periodo estudiado, vale la pena profundizar sobre las razones falta de conocer el alcance de la ley para su correcta aplicación podría ser un inferencia al respecto de este análisis aplicado. Se determina que los datos su disposición en las tablas para realizar un análisis comparando las diferente variables satisface varios puntos de partida para poder llegar a los resultados de la investigación que se obtuvieron.

#### 8. RESULTADOS

Desde un inicio al plantear los objetivos de esta investigación, recibimos información sobre nuestra profesión, sin embargo como el nivel educativo al cual aspiramos es mayor al grado de profundizar en la rama de la revisoría fiscal y auditoria, encaminamos el desarrollo de este trabajo para obtener como resultado un análisis sobre la situación de los contadores públicos que ejercen como revisores fiscales en nuestro país, indagando sobre el régimen sancionatorio, cómo se fundamentan dichas sanciones disciplinarias, quiénes son los sancionados, por qué y durante cuánto tiempo. Estas premisas nos permitieron fijarnos una serie de objetivos, que se estructuran en específicos y general. Siendo así como se plantea que la ley 43 de 1990 (ver Anexo A) es el marco legal en el cual los revisores fiscales pueden pasear sus funciones y desarrollar todas sus actividades; también es la que permite a organismos regulatorios como lo es la Junta Central de Contadores sancionar a los infractores disciplinariamente.

Conviene destacar que el primer objetivo específico de listar la normatividad que regula las sanciones aplicadas a los revisores fiscales, se alcanza en el punto 4 de marco referencial, siendo una base sólida para el desarrollo de los siguientes objetivos específicos, luego los revisores fiscales sancionados en el periodo de tiempo pactado para estudio fueron listados en las tablas de recolección de datos número 45, en donde se obtiene que estos son 170.

Continuando con los objetivos específicos se determina que los tipos de sanciones a revisores fiscales generalmente son amonestaciones, cancelaciones, multas o suspensiones (ver tabla 48), la conducta que es más preponderante en los sancionados consiste en certificar operaciones económicas con datos contables inexactos y documentación con información contraria a la realidad, calificando dicha situación como un comportamiento grave a título de dolo o grave a título de culpa.

Seguidamente de los objetivos específicos, se llega a la contextualización del objetivo general, siendo éste: conocer las sanciones a los revisores fiscales en Colombia desde el año 2012 hasta el año 2016; desarrollándose en el punto 6 y consolidándose con el análisis de datos en el punto 7 al establecer conocimiento sobre la identificación de los sancionados, tipos de sancionados, géneros de los sancionados, tipos de sanciones, tiempo de suspensión, clasificación del comportamiento, conducta asociada y artículos vulnerados de la ley 43 de 1990 para su posterior análisis que permitió alcanzar el objetivo de conocer las sanciones a los revisores fiscales en Colombia durante el periodo comprendido entre el año 2012 y el año 2016, encontrando quienes, cuando, y porque fueron sancionados por la Junta Central de Contadores.

# **WEBGRAFÍA**

- Bermúdez Gómez, H. et Mantilla Blanco, S. A. (s.d.). *Revisoría fiscal órgano social*. Repéré à https://edicionesdelau.com/producto/revisoria-fiscal-organo-social/
- Meneses Juliana. (s.d.). SANCIONES AL REVISOR FISCAL. Repéré 27 novembre 2017, à https://prezi.com/zz19hskysphm/sanciones-al-revisor-fiscal/
- Millonaria sanción a los revisores fiscales de InterBolsa. (s.d.). Repéré 27 novembre 2017, à http://www.semana.com/economia/articulo/casi-interbolsa-historica-sancion-al-revisor-fiscal/440367-3
- Responsabilidades del revisor fiscal | Gerencie.com. (s.d.). Repéré 27 novembre 2017, à https://www.gerencie.com/responsabilidades-del-revisor-fiscal.html
- Sanciones Contador. (s.d.). Repéré 27 novembre 2017, à http://190.60.255.134:8080/apex/f?p=119:1:0:::::

#### **ANEXOS**

Anexo A. Ley 43

LEY 43 (Diciembre 13)

CAPÍTULO I

# De la profesión de contador público

[§ 0009] ART. 1º—Del contador público. Se entiende por contador público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general (§ 0011).

La relación de dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los contadores públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por ley o por estatutos, a tener revisor fiscal (§ 0018).

**NOTA:** Este artículo recoge lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 145 de 1960. El Gobierno Nacional, mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, estableció las condiciones mínimas de calidad, créditos académicos, registro calificado de programas, oferta y funcionamiento de programas en lugares diferentes del domicilio principal, evaluación de la información, instituciones y programas acreditados de alta calidad, inspección y vigilancia de los programas académicos de educación superior y régimen de transición. Su texto puede consultarse en el suplemento de esta publicación, bajo el § 0598.

Este decreto deroga los decretos 808 y 939 del 25 de abril y 10 de mayo de 2002, respectivamente, referidos al crédito académico como mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil y cooperación interinstitucional; y a los estándares de calidad en programas profesionales de pregrado en Contaduría Pública.

[§ 0010] ART. 2º—De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.

PAR. 1º—Los contadores públicos y las sociedades de contadores públicos

quedan facultadas para contratar la prestación de servicios de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por contadores públicos o bajo su responsabilidad.

PAR. 2º—Los contadores públicos y las sociedades de contadores públicos no podrán, por sí mismas o por intermedio de sus empleados, servir de intermediarias en la selección y contratación de personal que se dedique a las actividades relacionadas con la ciencia contable en general en las empresas que utilizan sus servicios de revisoría fiscal o de auditoría externa (§ 0116).

**NOTA:** La Junta Central de Contadores, mediante concepto 138 del 4 de marzo de 1996, señaló que el ejercicio de la cátedra no se considera práctica contable, para efectos de la obtención de la tarjeta profesional de contador público.

[§ 0011] ART. 3º—De la inscripción del contador público. La inscripción como contador público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

- PAR. 1º—A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como contador público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjero domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos:
- a) Haber obtenido el título de contador público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos, y
- b) O haber obtenido dicho título de contador público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de título y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.
- PAR. 2º—Dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de esta ley, la Junta Central de Contadores deberá haber producido y entregado la tarjeta profesional a los contadores públicos que estén inscritos como tales, a la fecha de vigencia de la presente ley, quienes podrán continuar ejerciendo la profesión conforme a las normas anteriores hasta tanto no se les expida el nuevo documento.

Las solicitudes de inscripción presentadas con anterioridad a la vigencia de esta ley deberán ser resueltas dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta ley so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quienes deben ejercer la función pública en cada caso.

PAR. 3º—En todos los actos profesionales, la firma del contador público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional.

**NOTA:** Los requisitos para la inscripción de contador público fueron contemplados por la Ley 145 de 1960, en su artículo 4º, a 6º. La Ley 43 de 1990 los enuncia en el parágrafo del artículo 3º. Se destaca la no inclusión de los requisitos de acreditar

solvencia moral con declaraciones juradas de 3 personas, poseer el título de economista expedido con anterioridad a la vigencia de la Ley 145 de 1960 por instituciones colombianas o extranjeras autorizadas y su habilitación de las materias que se señalen; y, los requisitos especiales para ser inscrito como contador público autorizado contenidos en el artículo 6º de la disposición normativa de 1960.

No solamente los contadores personas naturales deben inscribirse ante la Junta Central de Contadores, también lo deben hacer las sociedades de contadores públicos, las empresas unipersonales constituidas por contadores públicos debidamente inscritos y las personas jurídicas en general, con o sin ánimo de lucro, que contemplen dentro de su objeto la realización de actividades relacionadas con la ciencia contable o la prestación de servicios inherentes a esta disciplina.

Para los contadores públicos personas naturales se expide tarjeta de contador público; para las sociedades de contadores públicos y demás entes que presten servicios relacionados con la ciencia contable, debe expedirse tarjeta de registro, según lo señalado por el D.R. 1510 de 1998, cuyo valor es el de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (JCC, Res. 42/99).

La Junta Central de Contadores, mediante Resolución 151 del 25 de octubre de 2000, señaló los requisitos y procedimiento para la inscripción en el registro profesional de contadores públicos, y la certificación de la práctica contable, entre otros temas. La Resolución 93 del 24 de julio de 2003, establece el procedimiento para el reconocimiento de la investigación contable y la práctica técnico-contable o práctica empresarial.

Mediante la Resolución 74 del 27 de mayo de 2002, modificada por la Resolución 60 de 2003, se reglamenta la expedición de certificados de antecedentes disciplinarios y de vigencia de la inscripción de contador público.

[§ 0012] ART. 4º—De las sociedades de contadores públicos. Se denominan "sociedades de contadores públicos", a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros contadores públicos, prestación de los servicios propios de los mismos y de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en esta ley. En las sociedades de contadores públicos, el 80% o más de los socios deberán tener la calidad de contadores públicos \*(y su representante legal será un contador público, cuando todos los socios tengan tal calidad)\*.

\*NOTA: El aparte señalado entre paréntesis fue declarado inexequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, Expo. D-2563, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

A juicio de la Corte, resulta irracional, desproporcionada e injustificada la restricción acerca de que el representante legal de una sociedad de contadores públicos deba ser contador público cuando los socios tengan tal calidad, porque para la representación de la sociedad, es indiferente la profesión que ostente tal persona y el hecho que sea contador no garantiza un mayor éxito en la gestión social de la empresa, como si se asegura con la participación como socios de los

contadores en la sociedad.

De conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998, la Junta Central de Contadores, mediante Resolución 42 de 1999, reglamenta la inscripción, inspección y vigilancia de las sociedades de contadores públicos y de otros entes que contemplen dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios inherentes. Con la Circular Externa 40 del 16 de octubre de 2003, se señala el alcance de la inscripción de contadores públicos y del registro de personas jurídicas prestadoras de servicios contables.

[§ 0013] ART. 5º—De la vigilancia estatal. Las sociedades de contadores públicos estarán sujetas a la vigilancia de la Junta Central de Contadores.

**NOTA:** Este artículo fue declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, Expo. D-2563, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

Según la Corte, son concurrentes los controles y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y la Junta Central de Contadores a las sociedades de contadores públicos, pues cada uno de ellos tiene su propio objetivo y ámbito de operación. La inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades opera sobre la sociedad como institución más no en cuanto a la actividad profesional que desarrolla, la cual si es objeto de vigilancia de la Junta Central de Contadores.

[§ 0014] ART. 6°—De los principios de contabilidad generalmente aceptados. Se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente, sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas (§ 0033).

**NOTA:** La definición de los principios de contabilidad generalmente aceptados, como se observa en el artículo 1º inciso 1º del reglamento general de la contabilidad, Decreto Reglamentario 2649 de 1993, recoge lo ya dispuesto por el artículo 6º. de la Ley 43 de 1990, ordenamiento que reglamentó la profesión de contador público (§ 0084).

Los PCGA priman y deben aplicarse por encima de cualquier otra norma, salvo las superiores. Su aplicación es supletiva, si se utiliza una base comprensiva de contabilidad distinta de ellos. Las cuentas de orden fiscales o de control, se usan cuando se requiera su registro por normas distintas e incompatibles con los PCGA.

Para fines fiscales, si hay incompatibilidad entre los PCGA y las normas tributarias, prevalecen estas últimas (§ 0219).

Mediante Sentencia del 2 de marzo de 2001, expediente 5352, Magistrado Ponente Manuel S. Urueta Ayola, el Consejo de Estado, comparte la posición de la Corte Constitucional, contenida en la Sentencia C-530 de 10 de mayo de 2000, en el sentido de que el artículo 6º de la Ley 43 de 1990 es constitucional, por lo que el fundamento jurídico de las normas acusadas no resulta cuestionable.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-290 del 16 de junio de 1997, declaró inexequible parcialmente el numeral 1º del artículo 44 de la Ley 222 de 1995, en la parte en que se facultaba al Gobierno Nacional para expedir reglamentos sobre los principios de contabilidad generalmente aceptados, dejando en este numeral solo vigente la facultad para reglamentar las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Mediante el artículo 63 de la Ley 550 de 1999, se dispuso que el Gobierno Nacional revisaría las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal, para armonizar las normas contables con los usos y reglas internacionales y propondría al Congreso las modificaciones pertinentes.

[§ 0015] ART. 7º—De las normas de auditoría generalmente aceptadas. Las normas de auditoría generalmente aceptadas, se relacionan con las cualidades profesionales del contador público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo. Las normas de auditoría son las siguientes:

## 1. Normas personales

- a) El examen debe ser ejecutado por personas que tengan entrenamiento adecuado y estén habilitadas legalmente para ejercer la Contaduría Pública en Colombia;
- b) El contador público debe tener independencia mental en todo lo relacionado con su trabajo, para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios, y
- c) En la ejecución de su examen y en la preparación de sus informes, debe proceder con diligencia profesional.

## 2. Normas relativas a la ejecución del trabajo

- a) El trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes, si los hubiere;
- b) Debe hacerse un apropiado estudio y una evaluación del sistema del control interno existente, de manera que se pueda confiar en él como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, y
- c) Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio del análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los estados financieros sujetos a la revisión.

## 3. Normas relativas a la rendición de informes

- a) Siempre que el nombre de un contador público sea asociado con estados financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Si practicó un examen de ellos, el contador público deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la información contenida en dichos estados financieros (§ 0015-1, 0116, 0116-1);
- b) El informe debe contener indicación sobre si los estados financieros están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia;
  - c) El informe debe contener indicación sobre si tales principios han sido aplicados

de manera uniforme en el período corriente en relación con el período anterior;

- d) Cuando el contador público considere necesario expresar salvedades sobre alguna de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca, indicando a cuál de tales afirmaciones se refiere y los motivos e importancia de la salvedad en relación con los estados financieros tomados en conjunto, y (§ 0004).
- e) Cuando el contador público considere no estar en condiciones de expresar un dictamen sobre los estados financieros tomados en conjunto deberá manifestarlo explícita y claramente.

PAR.—Inexequible. C. Const., Sent. C-530, mayo 10/2000, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

**NOTA:** El parágrafo declarado inexequible señalaba: "Cuando fuere necesario, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, complementará y actualizará las normas de auditoría de aceptación general, de acuerdo con las funciones señaladas para este organismo en la presente ley".

A juicio de la Corte, es al legislador a quien le corresponde establecer o reconocer los principios de auditoría generalmente aceptados. No es posible que el legislador pueda atribuir al Consejo Técnico de la Contaduría Pública la facultad normativa para actualizar o complementar las normas de auditoría, la cual sí es posible que la pueda tener el Presidente de la República o el Contador General de la Nación, según lo autoriza la Constitución.

El CTCP, mediante los pronunciamientos 1, 4, 5, 6 y 7 de 1994, se refirió a los siguientes temas respectivamente: dictamen del revisor fiscal sobre estados financieros ajustados por inflación, normas de auditoría generalmente aceptadas, papeles de trabajo, normas relativas a la rendición de informes sobre estados financieros, revisoría fiscal. Un cuadro de la estructura de estos pronunciamientos lo puede consultar en § 0595; un extracto de los mismos, en el Régimen Contable Colombiano; y su texto completo, en la publicación Colección virtual Tributaria y Contable, de esta casa editorial.

## [§ **0015-1**] L. 222/95.

ART. 38.—**Estados financieros dictaminados.** Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, \*(que contendrá como mínimo las manifestaciones exigidas por el reglamento)\*.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.

\*NOTA: La frase señalada entre paréntesis fue declarada inexequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-290 del 16 de junio de 1997, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía.

La Junta Central de Contadores en su concepto 572 del 20 de agosto de 2002, precisa que en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 no se establece requerimiento adicional, ni señalamiento específico en torno al lugar donde debe aparecer la firma del revisor fiscal o del auditor independiente en un estado financiero dictaminado; tampoco hace referencia a la naturaleza del medio que se emplea para transcribir las cifras que se incorporan en él, las cuales pueden aparecer, incluso, en manuscrito.

El CTCP en concepto 20 del 10 de junio de 2003, señaló que resulta irrelevante la ubicación de la frase: anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta", señalada en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 para el estado financiero dictaminado.

#### CAPÍTULO II

## Del ejercicio de la profesión

- [§ 0016] ART. 8º—De las normas que deben observar los contadores públicos. Los contadores públicos están obligados a:
  - 1. Observar las normas de ética profesional (§ 0045).
  - 2. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- 3. Cumplir las normas legales vigentes, \*(así como las disposiciones emanadas de los organismos de vigilancia y dirección de la profesión)\*.
- 4. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- \*NOTA: El texto del numeral 3º señalado entre paréntesis, fue declarado inexequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, exp. D-2563, M.P. Antonio Barrera Carbonell, al considerar que la ley le está atribuyendo a la Junta Central de Contadores y al Consejo Técnico de la Contaduría Pública un poder normativo que es privativo del legislador.
- [§ 0017] ART. 9º—De los papeles de trabajo. Mediante papeles de trabajo, el contador público dejará constancia de las labores realizadas para emitir su juicio profesional. Tales papeles, que son propiedad exclusiva del contador público, se prepararán conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- PAR.—Los papeles de trabajo podrán ser examinados por las entidades estatales y por los funcionarios de la rama jurisdiccional en los casos previstos en las leyes. Dichos papeles están sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración (§ 0072).
- **NOTA:** Según el concepto 502 del 6 de agosto de 2001, de la Junta Central de Contadores, la titularidad de los papeles de trabajo de un contador público cuando

ha sido designado por una firma, corresponde tanto a la persona jurídica como a la persona natural delegada, ya que las dos forman un todo indisoluble en el cumplimiento de la función contratada.

El pronunciamiento 5 de 1994, del CTCP, se refirió a las generalidades, objetivos, principios, planeación y contenido, como expedientes de auditoría, preparación, confidencialidad, propiedad, control y protección de los papeles de trabajo.

[§ 0018] ART. 10.—De la fe pública. La atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

PAR.—Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (§ 0009).

**NOTA:** El artículo 10 inciso 1º de esta disposición, recoge lo estipulado en el artículo 9º de la ley 145 de 1960; y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990, recoge lo ya establecido por el artículo 11 de la Ley 145 de 1960.

El estatuto tributario en su artículo 777 señala que la **certificación de contador público y revisor fiscal es prueba contable.** Además, en su artículo 581, prescribe los efectos de la firma del contador público en las declaraciones tributarias, al certificar los siguientes hechos:

- 1. Que los libros de contabilidad se encuentren llevados en debida forma, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas vigentes sobre la materia.
- 2. Que los libros de contabilidad reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa.
- 3. Que las operaciones registradas en los libros se sometieron a las retenciones que establecen las normas vigentes, en el caso de la declaración de retenciones.
- [§ **0019]** ART. 11.—Es función privativa del contador público expresar dictamen profesional e independiente o emitir certificaciones sobre balances generales y otros estados financieros (§ 0015-1, 0116, 0116-1).
- [§ 0020] ART. 12.—A partir de la vigencia de la presente ley, la elección o nombramiento de empleados o funcionarios públicos, para el desempeño de cargos que impliquen el ejercicio de actividades técnico-contables, deberá recaer en contadores públicos. La violación de lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad del nombramiento o elección y la responsabilidad del funcionario o entidad que produjo el acto.
  - [§ 0021] ART. 13.—Además de lo exigido por leyes anteriores, se requiere tener

la calidad de contador público en los siguientes casos:

#### 1. Por razón del cargo.

- a) Para desempeñar, las funciones de revisor fiscal, auditor externo, auditor interno en toda clase de sociedades, para las cuales la ley o el contrato social así lo determinan:
- b) En todos los nombramientos que se hagan a partir de la vigencia de la presente ley para desempeñar el cargo de jefe de contabilidad, o su equivalente, auditor interno, en entidades privadas y el de visitadores en asuntos técnico-contables de la Superintendencia Bancaria, de Sociedades, Dancoop\*, Subsidio Familiar, lo mismo que de la Comisión Nacional de Valores\* y de la Dirección General de Impuestos Nacionales\* o de las entidades que la sustituyan;
- c) Para actuar como perito en controversias de carácter técnico-contable, especialmente en diligencia sobre exhibición de libros, juicios de rendición de cuentas, avalúo de intangibles patrimoniales, y costo de empresas en marcha;
  - d) Para desempeñar el cargo de decano en facultades de contaduría pública\*\*, y
- e) Para dar asesoramiento técnico-contable ante las autoridades, por vía gubernativa, en todos los asuntos relacionados con aspectos tributarios, sin perjuicio de los derechos que la ley otorga a los abogados.

#### 2. Por la razón de la naturaleza del asunto:

- a) Para certificar y dictaminar sobre los balances generales y otros estados financieros y atestar documentos de carácter técnico-contable destinados a ofrecer información sobre actos de transformación y fusión de sociedades, en los concordatos preventivos, potestativos y obligatorios y en las quiebras;
- b) Para certificar y dictaminar sobre balances generales y otros estados financieros de personas jurídicas o entidades de creación legal, cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior y/o cuyos activos brutos en 31 de diciembre de ese año sea o excedan al equivalente de 5.000 salarios mínimos. Así mismo para dictaminar sobre balances generales y otros estados financieros de personas naturales, jurídicas, de hecho o entidades de creación legal, solicitante de financiamiento superiores al equivalente de 3.000 salarios mínimos ante entidades crediticias de cualquier naturaleza y durante la vigencia de la obligación;
- c) Para certificar y dictaminar sobre los estados financieros de las empresas que realicen ofertas públicas de valores, las que tengan valores inscritos en bolsa y/o las que soliciten inscripción de sus acciones en bolsa;
- d) Para certificar y dictaminar sobre estados financieros e información adicional de carácter contable, incluida en los estudios de proyectos de inversión, superiores al equivalente a 10.000 salarios mínimos;
- e) Para certificar y dictaminar sobre los balances generales y otros estados financieros y atestar documentos contables que deban presentar los proponentes a intervenir en licitaciones públicas\*\*\*, abiertas por instituciones o entidades de creación legal, cuando el monto de la licitación sea superior al equivalente a dos mil salarios mínimos, y
  - f) Para todos los demás casos que señale la ley.
- PAR. 1º—Se entiende por activo bruto, el valor de los activos determinados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

PAR. 2º—Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

**NOTA:** El artículo 8º de la Ley 145 de 1960 señaló en qué casos era necesaria la calidad de contador público. Con el artículo 13 de la Ley 43 de 1990, se entiende derogado.

\*Con la Ley 454 de 1998 el Dancoop se transformó en Dansocial; la Comisión Nacional de Valores es hoy la Superintendencia de Valores y la autoridad tributaria del orden nacional es la DIAN.

\*\*Según los conceptos 563 y 565 del 15 y 17 de mayo de 2002, respectivamente, de la Junta Central de Contadores, aunque no hay norma expresa que vincule la docencia del área contable con su ejercicio por parte de contadores, salvo para los decanos; es innegable la conveniencia de vincular docentes idóneos para dictar las asignaturas de la carrera de contaduría pública.

\*\*\*El CTCP, mediante Concepto 20 del 30 de abril de 2002, se refirió al tema del dictamen sobre estados financieros en una licitación, precisando lo señalado en el literal e) del numeral 2º y parágrafo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

A continuación se indican los valores de activos brutos y/o de ingresos brutos que deben tenerse en cuenta para la determinación de la obligación de nombrar el revisor fiscal, en las sociedades comerciales, de acuerdo con el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990:

| Obligación o sean revisor fisca el |      | Activos brutos<br>o excedan de: ( | Ingresos brutos que<br>o<br>excedan de: (durante<br>año |       |
|------------------------------------|------|-----------------------------------|---|-------|
|                                    |      | año anterior)                     | ante  | rior) |
|                                    |      |                                   |   | ı     |
| Para el año                        | 2000 | 1.182.300.000                     | 709.380.000   |       |
| Para el año                        | 2001 | 1.300.500.000                     | 780.300.000   |       |
| Para el año                        | 2002 | 1.430.000.000                     | 858.000.000   |       |
| Para el año                        | 2003 | 1.545.000.000                     | 927.000.000   |       |
| Para el año                        | 2004 | 1.660.000.000                     | 996.000.000   |       |

De acuerdo con el anterior cuadro, las sociedades comerciales deberán tener revisor fiscal durante el año 2004 si sus activos brutos, a diciembre 31 de 2003, fueron iguales o superiores a \$ 1.660.000.000, y/o durante el año de 2003 el monto de sus ingresos brutos fueron o excedieron de \$ 996.000.000.

Según la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta, del 14 de marzo de 1997, Expediente 8076, el año inmediatamente anterior, al que se refiere el

parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, es el inmediatamente anterior al correspondiente año o período gravable.

CAPÍTULO III TÍTULO I

## De la vigilancia y dirección de la profesión

[§ **0022**] ART. 14.—**De los órganos de la profesión.** Son órganos de la profesión los siguientes:

- 1. La Junta Central de Contadores.
- 2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

**NOTA:** La Junta Central de Contadores ejerce la inspección y vigilancia de la contaduría pública en Colombia, es el tribunal disciplinario de la profesión. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, es el organismo encargado de la orientación técnico-científica de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría de aceptación general en el país.

TÍTULO II

#### Junta Central de Contadores

[§ 0023] ART. 15.—De la naturaleza. La Junta Central de Contadores, creada por medio del Decreto Legislativo 2373 de 1956, será una unidad administrativa dependiente del Ministerio de Educación Nacional.

**NOTA:** El Decreto-Ley 1953 de agosto 8 de 1994, por el cual se reestructura el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo 31 señala la naturaleza de la Junta Central de Contadores, definiéndola como "unidad administrativa especial", sin personería jurídica y con autonomía administrativa y financiera, dependiente de esta cartera.

Este decreto es derogado expresamente con el Decreto 88 del 2 de febrero de 2000. Con el Decreto 1777 del 11 de septiembre de 2000 se incluye a la Junta Central de Contadores como Unidad Administrativa adscrita al Ministerio de Educación Nacional y con el Decreto 1413 del 16 de julio de 2001 que deroga el Decreto 88 de 2000, se ratifica a la Junta como Unidad Administrativa Especial.

En el año 2003 mediante el Decreto 2230, se deroga el Decreto 1413 de 2001, ratificando a la Junta como Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Mediante el Acuerdo 004 del 26 de abril de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 44447 del 6 de junio de 2001, la Junta Central de Contadores estableció su Reglamento Interno, derogando el Acuerdo 003 del 31 de octubre de 1996. El Acuerdo tiene la siguiente estructura:

Capítulo I: Naturaleza, sede, integración y funcionamiento de la Junta.

Capítulo II: Funciones reglamentarias de la Junta.

Capítulo III: De los dignatarios.

Capítulo IV: Del secretario de la Junta

Capítulo V: Quórum y mayorías Capítulo VI: Del orden del día

Capítulo VII: Sesiones de la Junta Central de Contadores

Capítulo VIII: Del reparto.

Capítulo IX: Reglas para el estudio de los proyectos

Capítulo X: Disposiciones varias.

[§ **0024**] ART. 16.—**De la composición.** La Junta Central de Contadores será el tribunal disciplinario de la profesión y estará integrada por ocho (8) miembros así:

- 1. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- 2. El presidente de la Comisión Nacional de Valores\* o su delegado.
- 3. El Superintendente de Sociedades o su delegado.
- 4. El Superintendente Bancario o su delegado.
- 5. Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades o la entidad que la sustituya, con su suplente (§ 0026).
- 6. Un representante de la Asociación Colombiana de Facultades de Contaduría Pública, Asfacop, o la entidad que la sustituya con su suplente (§ 0026).
- 7. Dos representantes de los contadores públicos con sus suplentes (§ 0026).

PAR.—Los delegados de los funcionarios antes mencionados deberán tener la calidad de contadores públicos, con la excepción del delegado del Ministro de Educación Nacional.

**NOTAS:** \*La Comisión Nacional de Valores es hoy en día la Superintendencia de Valores; por tanto, el miembro que integra la Junta Central de Contadores es el Superintendente de Valores o su delegado. Según la Resolución 633 del 11 de septiembre de 2001, el comité de planeación y evaluación de la gestión de la Superintendencia de Valores, debe coordinar la participación de este organismo ante la Junta Central de Contadores y ante el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Son quince (15) los miembros de la Junta Central de Contadores, así: once (11) principales y cuatro (4) suplentes:

- 1. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- 2. El Superintendente de Valores o su delegado.
- 3. El Superintendente de Sociedades o su delegado.
- 4. El Superintendente Bancario o su delegado.
- 5. Un representante de Ascun.
- 6. Un representante suplente de Ascun.
- 7. Un representante de Asfacop.
- 8. Un representante suplente de Asfacop.
- 9. Dos representantes de los contadores públicos.
- 10. Dos representantes suplentes de los contadores públicos.

- 11. El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado.
- 12. El Superintendente Nacional de Salud o su delegado.
- 13. El Contador General de la Nación o su delegado.
- [§ **0025**] ART. 17.—**De las elecciones.** Para la elección de los representantes de los contadores públicos se procederá así:
- 1. Cada agremiación con personería jurídica designará un delegado y uno más por cada doscientos (200) afiliados activos, quienes deberán ser contadores públicos debidamente inscritos ante la Junta Central de Contadores.
- 2. La elección de los miembros a que alude este aparte se hará en asamblea celebrada en el mes de noviembre, previamente convocada cada dos (2) años por la Junta Central de Contadores. Si no se reuniere el quórum necesario para deliberar, la Junta Central de Contadores convocará a una nueva sesión que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes. En tal oportunidad la asamblea podrá decidir por mayoría, cualquiera que fuere el número de asistentes.
- 3. Habrá quórum para deliberar cuando se encuentren representadas por lo menos la mitad más una de las agremiaciones, debidamente inscritas, para el efecto, ante la Junta Central de Contadores.
  - 4. Las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes.
- 5. Las elecciones se harán en presencia de un delegado de la Junta Central de Contadores, quien presidirá la asamblea y deberá absolver las consultas que se le formulen al respecto.
- **NOTA:** La Junta Central de Contadores, mediante la Resolución 187 del 16 de octubre de 2003, estableció el procedimiento para la convocatoria e inscripción a las elecciones de los representantes de los contadores públicos ante la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
- [§ 0026] ART. 18.—Del período. Los miembros de la Junta Central de Contadores a quienes se refieren los numerales quinto, sexto y séptimo del artículo dieciséis tendrán un período de dos (2) años contados desde el mes de enero siguiente a la fecha de su designación y no podrán ser reelegidos por más de un período (§ 0024).
- [§ 0027] ART. 19.—De las inhabilidades. Respecto de los miembros de la Junta Central de Contadores obran las mismas causales de inhabilidad, impedimento y recusación señaladas para los funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público.
- [§ 0028] ART. 20.—De las funciones. Son funciones de la Junta Central de Contadores:
- 1. Ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por contador público debidamente inscrito y que quienes ejerzan la profesión de contador público, lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.
- 2. Efectuar la inscripción de contadores públicos, suspenderla, o cancelarla cuando haya lugar a ello, así mismo llevar su registro.
  - 3. Expedir, a costa del interesado, la tarjeta profesional y su reglamentación, las

certificaciones que legalmente esté facultada para expedir\*.

- 4. Denunciar ante autoridades competentes a quien se identifique y firme como contador público sin estar inscrito como tal.
  - 5. En general hacer que se cumplan las normas sobre ética profesional.
- 6. Establecer juntas seccionales y delegar en ellas las funciones señaladas en los numerales 4º y 5º de este artículo y las demás que juzgue conveniente para facilitar a los interesados que residan fuera de la capital de la República el cumplimiento de los respectivos requisitos.
  - 7. Darse su propio reglamento de funcionamiento interno.
  - 8. Las demás que le confieran las leyes.

PAR.—El valor de las certificaciones serán fijadas por la junta\*.

**NOTA:** Con este artículo se hace un replanteamiento de las funciones de este organismo de vigilancia de la profesión, las cuales ya habían sido consagradas por el artículo 15 de la Ley 145 de 1960.

\*El numeral 3º y el parágrafo de este artículo fueron declarados exequibles condicionalmente por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, expediente D-2563, M.P. Antonio Barrera Carbonell. Frente a la reglamentación de la tarjeta profesional, la Corte señala que no es una atribución para reglamentar la ley, ni para establecer requisitos para el ejercicio profesional, sino que es una posibilidad de reglamentar aspectos operativos o materiales relativos a la expedición de la tarjeta. El parágrafo de este artículo es constitucional porque no se trata de recuperar los costos de un servicio sino de reparar un costo directo.

El Capítulo II del Acuerdo 4 de 2001 de la Junta Central de Contadores, señaló las funciones reglamentarias de este organismo.

Atendiendo la ubicación, número de facultades de Contaduría Pública aprobadas en el territorio nacional y número de estudiantes y egresados, la Junta Central de Contadores, con las resoluciones 20 de 1999 y 1 del 13 de enero de 2003, determinó el establecimiento de juntas seccionales. A partir del mes de enero de 2003 se suprimen las seccionales con sede en las ciudades de Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Montería, Pasto y Popayán.

[§ 0029] ART. 21.—De los empleados. La Junta Central de Contadores tendrá los empleados que fueren necesarios, \*(de libre nombramiento y remoción de la misma)\*, los sueldos y demás gastos de la Junta Central de Contadores, serán incluidos dentro del presupuesto del Ministerio de Educación.

\*NOTA: El aparte señalado entre paréntesis, fue declarado inexequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, expediente D-2563, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

La Corte señala que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y la excepción son los cargos de libre nombramiento y remoción. La norma no hace distinción entre quiénes son empleados de carrera y quiénes trabajadores oficiales, con lo que se quebrantan los principios que rigen la carrera administrativa.

El parágrafo del artículo 29 del Decreto 1243 de 2001, señala que la Junta continuará con la planta de personal establecida en el artículo 3º del Decreto 2537 de 1994: 1 Director, 2 Asesores, 4 Profesionales Universitarios, 1 Técnico Administrativo, 1 Secretario ejecutivo,1 Auxiliar administrativo, 1 Auxiliar de servicios generales.

[§ 0030] ART. 22.—De las decisiones. Las decisiones de la Junta Central de Contadores sujetas a los recursos establecidos en el Código Contencioso Administrativo, se adoptarán con el voto favorable de las 3/4 partes de sus miembros. Las demás decisiones se aprobarán por mayoría absoluta de sus miembros.

**NOTA**: Mediante esta disposición se entienden derogados los incisos 1º y 2º. del artículo 21 de la Ley 145 de 1960.

- [§ 0031] ART. 23.—De las sanciones. La Junta Central de Contadores podrá imponer las siguientes sanciones:
  - 1. Amonestaciones en el caso de fallas leves.
  - 2. Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una.
  - 3. Suspensión de la inscripción (§ 0033).
  - 4. Cancelación de la inscripción (§ 0034).

**NOTA**: El artículo 4º del D.R. 1510 de 1998, ratifica la aplicación de estas sanciones para las sociedades de contadores públicos y demás personas jurídicas sometidas a su inspección y vigilancia.

[§ **0032**] ART. 24.—**De las multas.** Se aplicará esta sanción cuando la falta no conlleve la comisión de delito o violación grave de la ética profesional.

El monto de las multas que imponga la Junta Central de Contadores, será proporcional a la gravedad de las faltas cometidas. Dichas multas se decretarán en favor del tesoro nacional.

**NOTA:** El artículo 24 de la Ley 43 de 1990, se entiende que deroga el artículo 21 de la Ley 145 de 1960 en su inciso 3º.

- [§ 0033] ART. 25.—De la suspensión. Son causales de suspensión de la inscripción de un contador público hasta el término de un (1) año, las siguientes:
- 1. La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarado, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión.
  - 2. La violación \*(manifiesta)\* de las normas de la ética profesional.
- 3. Actuar con \*(manifiesto)\* quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas.
  - 4. Desconocer \*(flagrantemente)\* las normas jurídicas vigentes sobre la manera

de ejercer la profesión.

- 5. Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registros e informaciones contables (§ 0014, 0084).
- 6. Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión (§ 0075).
  - 7. Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas.
  - 8. Las demás que establezcan las leyes

.NOTA: Con este artículo se entiende derogado el artículo 19 de la Ley 145 de 1960, en el cual se señalaban las causales de suspensión de la inscripción como contador público.

\*Las expresiones de los numerales 2º a 4º, señaladas entre paréntesis, fueron declaradas inexequibles por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, expediente D-2563, M.P. Antonio Barrera Carbonell. A juicio de la Corte las palabras señaladas entre paréntesis se consideran inconstitucionales, porque: "i) la violación de las normas de ética profesional debe ser sancionada independientemente de que esta sea manifiesta, pues ello no es relevante, sino que lo importante es que se haya producido su transgresión; ii) porque, igualmente, el quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas no requiere ser manifiesto, basta que ellas sean desconocidas, y iii) porque, por las razones antedichas, basta con el desconocimiento de las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión, sin que importe que este sea flagrante o no".

Al punto, el CTCP en la Orientación Profesional 2 del 15 de agosto de 2000 señaló: "llama la atención del Consejo que el numeral 5º del mismo artículo fue declarado exequible en su integridad, no obstante contener la expresión "flagrantemente" cuando se refiere al desconocimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia".

- [§ 0034] ART. 26.—De la cancelación. Son causales de cancelación de la inscripción de un contador público las siguientes:
- 1. Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, por razón del ejercicio de la profesión.
  - 2. Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción.
- 3. Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la contaduría pública.
- 4. Haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados.
- PAR. 1º—Se podrá cancelar el permiso de funcionamiento de las sociedades de contadores públicos en los siguientes casos \*:
- a) Cuando por grave negligencia o dolo de la firma, sus socios o los dependientes de la compañía, actuaren a nombre de la sociedad de contadores públicos y desarrollaren actividades contrarias a la ley o la ética profesional, y

b) Cuando la sociedad de contadores públicos desarrolle su objeto sin cumplir los requisitos establecidos en esta misma ley.

Para la aplicación de las sanciones previstas en este artículo, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 28 de la presente ley. Y los pliegos de cargos y notificaciones a que haya lugar se cumplirán ante el representante legal de la sociedad infractora.

PAR. 2º—La sanción de cancelación al contador público podrá ser levantada a los diez (10) años o antes, si la justicia penal rehabilitare al condenado.

**NOTA:** Con este artículo se entiende derogado el artículo 20 de la Ley 145 de 1960, que establecía las causales de cancelación de la inscripción de contador público.

\*El parágrafo 1º de este artículo fue declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, expediente D-2563, M.P. Antonio Barrera Carbonell. Según la Corte, frente a la cancelación de la inscripción de las sociedades de contadores públicos, la atribución de la Junta Central de Contadores es para cancelar la inscripción de estas sociedades en el registro de esa entidad, mas no para cancelar el permiso de funcionamiento como lo señala el parágrafo de esta norma, pues esta cancelación le compete únicamente a la autoridad que las vigila desde el punto de vista institucional.

[§ 0035] ART. 27.—A partir de la vigencia de la presente ley, únicamente la Junta Central de Contadores podrá imponer sanciones disciplinarias a los contadores públicos.

**NOTA**: El Acuerdo 005 de 2001 de la Junta Central de Contadores, deroga el Acuerdo 002 de septiembre de 1996, por el cual se adoptó su procedimiento disciplinario. Se señala que las investigaciones disciplinarias se regirán por lo previsto en la Ley 43 de 1990, Código Contencioso Administrativo y Ley 200 de 1995 (hoy Ley 734 del 5 de febrero de 2002).

[§ 0036] ART. 28.—Del proceso. El proceso sancionador se tramitará así:

- a) Las investigaciones correspondientes se iniciarán de oficio o previa denuncia escrita por la parte interesada que deberá ratificarse bajo juramento;
- b) Dentro de los diez (10) días siguientes correrá el pliego de cargos, cumplidas las diligencias previas y allegadas las pruebas pertinentes a juicio de la Junta Central de Contadores, cuando se encontrare fundamento para abrir la investigación;
- c) Recibido el pliego, el querellado dispondrá de veinte (20) días para contestar los cargos y para solicitar las pruebas, las cuales se practicarán los treinta (30) días siguientes, y
- d) Cumplido lo anterior se proferirá la correspondiente resolución por la Junta Central de Contadores.

Contra la providencia sólo procede el recurso de reposición, agotándose así la vía

gubernativa salvo los casos de suspensión y cancelación, que serán apelables ante el Ministro de Educación Nacional.

PAR.—Tanto la notificación del pliego de cargos, como de la resolución de la Junta Central de Contadores, deberá hacerse personalmente dentro de los treinta (30) días siguientes. Cuando no fuere posible hallar al inculpado para notificarle personalmente el auto respectivo, la notificación se hará por edicto, que se fijará durante diez (10) días en la secretaría de la junta.

## TÍTULO III

# Del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

[§ 0037] ART. 29.—De la naturaleza. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo permanente, encargado de la orientación técnico-científica de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría de aceptación general en el país.

PAR. 1º—Los gastos de funcionamiento que demanda el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, estarán a cargo de la Junta Central de Contadores.

**NOTA**: El Capítulo I de la Resolución 1 de 2001, expedida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, precisó su naturaleza, domicilio, misión y objetivos. Su texto puede ser consultado en el Régimen Contable Colombiano de esta casa editorial.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, expediente D-2563, M.P. Antonio Barrera Carbonell, declaró la inexequibilidad parcial del numeral 3º del artículo 8º de la Ley 43 de 1990, total del parágrafo del artículo 7º y parcial del numeral 6º del artículo 37 de la misma ley, entre otros artículos, al considerar que la ley le está atribuyendo a la Junta Central de Contadores y al Consejo Técnico de la Contaduría Pública un poder normativo que es privativo del legislador (§ 0015, 0016, 0045).

La Disposición Profesional 10 del 10 de noviembre de 1998, se refirió a los actos del CTCP; sin embargo, el artículo 26 de la Resolución 1 del 13 de julio de 2001, la deroga expresamente. Esta resolución actualiza el reglamento interno del CTCP y señala que esta entidad además de emitir conceptos particulares, emitirá orientaciones de carácter general. Ambos actos no tienen el carácter de vinculantes. Un cuadro que resume la estructura de las orientaciones profesionales expedidas se presenta en el § 0595.

[§ **0038**] ART. 30.—**De los miembros.** El Consejo Técnico de la Contaduría Pública estará formado por ocho (8) miembros, así:

- 1. Un representante del Ministerio de Educación Nacional.
- 2. Un representante del Superintendente de Sociedades.
- 3. Un representante del Superintendente Bancario.
- 4. Un representante del presidente de la Comisión Nacional de Valores\*.
- 5. Dos representantes de los decanos de las facultades de Contaduría del país.

6. Dos representantes de los contadores públicos.

Para ser miembro del Consejo Técnico se requiere ser contador público, así como acreditar experiencia profesional no inferior a diez (10) años.

- \*NOTA: La Comisión Nacional de Valores es hoy en día la Superintendencia de Valores, por lo tanto el miembro que integra el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es el Superintendente de Valores o su delegado.
- [§ 0039] ART. 31.—De las elecciones. Los representantes de los decanos de las facultades de Contaduría del país serán elegidos libremente por la mayoría absoluta de éstos. Para la elección de los representantes de los contadores públicos se procederá así:
- 1. Cada agremiación con personería jurídica designará un delegado y uno más por cada doscientos afiliados activos, quienes deberán ser contadores públicos debidamente inscritos.
- 2. Habrá quórum para deliberar cuando se encuentren representadas por lo menos la mitad más una de las agremiaciones.
  - 3. Las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes.

La elección de los miembros a que alude este artículo se hará en asambleas celebradas en el mes de noviembre, previamente convocada cada dos (2) años por la Junta Central de Contadores. Si no se reuniere el quórum necesario para deliberar, la junta convocará una nueva sesión que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes. En tal oportunidad las asambleas podrán decidir por mayoría, cualquiera que fuere el número de asistentes.

- **NOTA:** Mediante la Resolución 187 del 16 de octubre de 2003, la Junta Central de Contadores estableció el procedimiento para la convocatoria e inscripción a las elecciones de los representantes de los contadores públicos ante la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
- [§ **0040**] ART. 32.—**Del período.** Los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública serán nombrados para un período igual al de la Junta Central de Contadores y podrán ser reelegidos.
- [§ **0041**] ART. 33.—**De las funciones.** Son funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública:
- 1. Adelantar investigaciones técnico-científicas, sobre temas relacionados con los principios de contabilidad y su aplicación, y las normas y procedimientos de auditoría.
- 2. Estudiar los trabajos técnicos que le sean presentados con el objeto de decidir sobre su divulgación y presentación en eventos nacionales e internacionales de la profesión\*.
- 3. Servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión.
- 4. Pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión\*\*.

- 5. Designar sus propios empleados.
- 6. Darse su propio reglamento.
- 7. Las demás que le atribuyan las leyes.

\*NOTA: La Corte Constitucional mediante sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, declaró la exequibilidad del numeral 2º. de este artículo, señalando que este precepto no viola la libertad de expresión del contador, en el sentido de que la norma parte del supuesto de que los contadores son libres para elaborar trabajos técnicos en la materia de su especialidad y para presentarlos voluntariamente al Consejo Técnico de la Contaduría Pública, sin que sean exigidos por éste. Sólo cuando dichos trabajos requieran ser divulgados o presentados en eventos nacionales o internacionales en los cuales oficialmente participen los órganos de la profesión, es cuando se requiere de su aprobación por el Consejo Técnico, para asegurar que en dichos eventos sólo se presenten documentos técnicos que tengan méritos suficientes para ser divulgados.

\*\* Por otra parte la Corte también examinó el numeral 4º. de este artículo declarando su exequibilidad, porque: " la facultad otorgada al Consejo ha de ser entendida no como el ejercicio de una competencia normativa que, indudablemente corresponde al Congreso, sino simplemente como una función dirigida a expresar opiniones, criterios o conceptos sobre la legislación relativa a los principios de la contabilidad y al ejercicio de la profesión, que naturalmente, no tienen efectos normativos vinculantes frente a terceros".

Al punto, el CTCP en su Orientación Profesional 2 del 15 de agosto de 2000 señaló: "Como consecuencia de lo anterior, es importante aclarar que las disposiciones profesionales, antes llamados pronunciamientos, emitidas por el consejo técnico de la contaduría, así como las normas expedidas por la Junta Central de Contadores, pierden su fuerza vinculante y por lo tanto no son de obligatorio cumplimiento, pero sí guían y encausan el ejercicio profesional de los contadores públicos".

Los capítulos II y III de la Resolución 1 de 2001, expedida por el CTCP, fijó el reglamento interno del Consejo, así como los procedimientos especiales a seguir por esta entidad. El artículo 26 de esta resolución, derogó expresamente la Disposición Profesional 10 del 10 de noviembre de 1998, **dando vigencia nuevamente a la denominación de Pronunciamiento**, para los actos que hasta esa fecha tenían el carácter de Disposiciones Profesionales.

Dentro de los procedimientos especiales expedidos por el Consejo, se encuentran los relacionados con la emisión de conceptos particulares y orientaciones de carácter general. Ambos actos no tienen el carácter de vinculantes. Un cuadro que resume la estructura de las orientaciones profesionales expedidas se presenta en § 0595.

[§ **0042**] ART. 34.—**De la sede.** La sede del Consejo Técnico de la Contaduría Pública será la ciudad de Bogotá.

# CAPÍTULO IV TÍTULO I

# Código de Ética Profesional

[§ **0043**] ART. 35.—Las siguientes declaraciones de principios constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la contaduría pública.

La contaduría pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El contador público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado.

El contador público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado.

La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituye su esencia espiritual. El ejercicio de la contaduría pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.

**NOTA:** El CTCP, mediante los pronunciamientos 2 y 3 de 1994, se refirió al prólogo de los pronunciamientos sobre normas de auditoría y ética, y al Código de Ética Profesional. La estructura de estos pronunciamientos puede consultarse en § 0595, un extracto de los mismos en el Régimen Contable Colombiano y su texto completo en la publicación Colección Virtual Tributaria y Contable, de esta casa editorial.

[§ 0044] ART. 36.—La sociedad en general y las empresas en particular son unidades económicas sometidas a variadas influencias externas, el contador público en el desarrollo de su actividad profesional deberá utilizar en cada caso los métodos de análisis y evaluación más apropiados para la situación que se presenta, dentro de los lineamientos dados por la profesión y podrá, además, recurrir a especialistas de disciplinas diferentes a la contaduría pública y a la utilización de todos los elementos que las ciencias y la técnica ponen a su disposición.

[§ 0045] ART. 37.—En consecuencia, el contador público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es,

relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos los siguientes principios básicos de ética profesional: (§ 0016)

- 1. Integridad.
- 2. Objetividad.
- 3. Independencia.
- 4. Responsabilidad.
- 5. Confidencialidad.
- 6. Observaciones de las disposiciones normativas.
- 7. Competencia y actualización profesional.
- 8. Difusión y colaboración.
- 9. Respeto entre colegas.
- Conducta ética.

Los anteriores principios básicos deberán ser aplicados por el contador público tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción. De esta manera contribuirá al desarrollo de la contaduría pública a través de la práctica cotidiana de su profesión. Los principios de ética anteriormente enunciados son aplicables a todo contador público por el sólo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones.

La explicación de los principios básicos de ética profesional es la siguiente:

37.1. **Integridad.** El contador público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia.

Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, pueden tener relación con las normas de actuación profesional establecidas. Tales conceptos pudieran ser los de conciencia moral, lealtad en los distintos planos, veracidad como reflejo de una realidad incontrastable, justicia y equidad con apoyo en el derecho positivo.

- 37.2. **Objetividad.** La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción profesional del contador público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad. Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con esto (§ 0015-1, 0116, 0116-1).
- 37.3. **Independencia.** En el ejercicio profesional, el contador público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante (§ 0073).

37.4. **Responsabilidad.** Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del contador público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable.

En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del contador público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.

- 37.5. **Confidencialidad.** La relación del contador público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional (§ 0049 y ss., 0071, 0073, 0075).
- 37.6. Observancia de las disposiciones normativas. El contador público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado \*(y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública)\* aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que éstos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias (§ 0016).
- 37.7. **Competencia y actualización profesional.** El contador público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria.

Igualmente, el contador público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico (§ 0051).

37.8. **Difusión y colaboración.** El contador público tiene la obligación de contribuir de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles.

Cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones para la enseñanza de la contaduría pública o a regentar cátedras en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los principios y normas de la profesión y a la ética profesional. Este principio de colaboración constituye el imperativo social profesional (§ 0074).

- 37.9. **Respeto entre colegas.** El contador público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros (§ 0061, 0062, 0065 a 0070).
  - 37.10. Conducta ética. El contador público deberá abstenerse de realizar

cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal (§ 0050).

\*NOTA: El aparte del numeral 37.6 señalado entre paréntesis, fue declarado inexequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, expediente D-2563, M.P. Antonio Barrera Carbonell. La Corte Constitucional declaró inexequible este aparte al considerar que la ley le está atribuyendo al Consejo Técnico de la Contaduría Pública un poder normativo que es privativo del legislador.

El CTCP mediante los Pronunciamientos 2 y 3 de 1994, se refirió al prólogo a los pronunciamientos sobre normas de auditoría y ética, y al Código de Ética Profesional. La estructura de estos pronunciamientos puede consultarse en § 0595, un extracto de los mismos en el Régimen Contable Colombiano y su texto completo en la publicación Colección Virtual Tributaria y Contable, de esta casa editorial.

- [§ 0046] ART. 38.—El contador público es auxiliar de la justicia en los casos que señala la ley, como perito expresamente designado para ello. También en esta condición el contador público cumplirá su deber teniendo en cuenta las altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetiva.
- [§ 0047] ART. 39.—El contador público tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad. Dicha remuneración constituye su medio normal de subsistencia y de contraprestación para el personal a su servicio.
- [§ 0048] ART. 40.—Los principios éticos que rigen la conducta profesional de los contadores públicos no se diferencian sustancialmente de los que regulan la de otros miembros de la sociedad. Se distingue sí por las implicaciones sociales anteriormente indicadas.

PAR.—La presente ley comprende el conjunto de normas permanentes sobre ética a que deben ceñirse los contadores públicos inscritos ante la Junta Central de Contadores en el ejercicio de las funciones propias de la contaduría pública establecidas por las leyes y sus reglamentos.

#### TÍTULO II

# De las relaciones del contador público con los usuarios de sus servicios

- [§ 0049] ART. 41.—El contador público en el ejercicio de las funciones de revisor fiscal y/o auditor externo, no es responsable de los actos administrativos de las empresas o personas a las cuales presta sus servicios (§ 0045).
- [§ **0050**] ART. 42.—El contador público rehusará la prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a la moral y a la ética o cuando existan condiciones

que interfieran el libre y correcto ejercicio de su profesión (§ 0045).

- [§ **0051**] ART. 43.—El contador público se excusará de aceptar o ejecutar trabajos para los cuales él o sus asociados no se consideren idóneos (§ 0045).
- [§ **0052**] ART. 44.—El contador público podrá interrumpir la prestación de sus servicios en razón a los siguientes motivos:
- a) Que el usuario del servicio reciba la atención de otro profesional que excluya la suya, y
- b) Que el usuario del servicio incumpla con las obligaciones convenidas con el contador público.
- [§ **0053**] ART. 45.—El contador público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.

**NOTA:** La Corte Constitucional mediante sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, declaró la exequibilidad de este artículo, señalando que: "la norma debe ser entendida en el sentido de que ella prescribe una regla de conducta que debe observar el contador, en el ejercicio de su actividad profesional, con respecto a un cliente o usuario de sus servicios; regla que implícitamente impone al contador el deber de ejercitar con seriedad, cuidado, responsabilidad, eficiencia, eficacia y profesionalismo las actividades que a él compete. Por lo tanto, la norma en cierto modo consagra un principio de responsabilidad cuando el contador actúe con negligencia o culpa grave, o en forma dolosa, y expone por ello al usuario a contingencias riesgosas, que son aquéllas que potencialmente puedan ser susceptibles de ocasionar perjuicios, v.gr., la no preparación de la información en medios magnéticos con destino a la DIAN y no remitirla oportunamente".

[§ 0054] ART. 46.—Siendo la retribución económica de los servicios profesionales un derecho, el contador público fijará sus honorarios de conformidad con su capacidad científica y/o técnica y en relación con la importancia y circunstancia en cada uno de los casos que le corresponda cumplir, pero siempre previo acuerdo por escrito entre el contador público y el usuario.

**NOTA:** La Resolución 247 de 2001 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Resolución 8 de 2000 de Fogacoop, señalan la forma de determinar los honorarios para los revisores fiscales y contralores de cooperativas intervenidas por la Supersolidaria y los designados por Fogacoop, respectivamente.

La Resolución 1099 de 2003 de la Superintendencia Nacional de Salud, reguló los honorarios de los contralores designados para la toma de posesión de entidades promotoras de salud e instituciones prestadoras de servicios de salud.

[§ 0055] ART. 47.—Cuando un contador público hubiere actuado como funcionario del Estado y dentro de sus funciones oficiales hubiere propuesto, dictaminado o fallado en determinado asunto, no podrá recomendar o asesorar personalmente a favor o en contra de las partes interesadas en el mismo negocio. Esta prohibición se extiende por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su retiro del cargo.

[§ 0056] ART. 48.—El contador público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado o contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de revisor fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo.

**NOTA:** La Junta Central de Contadores expidió la Circular Externa 33 de octubre de 1999, sobre el ejercicio de la revisoría fiscal y el régimen de inhabilidades para personas jurídicas prestadoras de servicios profesionales. Dicha circular fue demandada posteriormente ante el Consejo de Estado, avalando su legalidad mediante sentencia del 6 de diciembre de 2001, de la Sección Primera, expediente 6063, reiterada en sentencia del 9 de mayo de 2002, expediente 6604. El punto central es que el régimen de inhabilidades que se aplica a la persona natural del contador público, también lo es para la persona jurídica, por lo tanto a estos entes les cabe la prohibición de contratar otros servicios profesionales en la misma empresa donde ejercen la revisoría fiscal.

[§ 0057] ART. 49.—El contador público que ejerza cualquiera de las funciones descritas en el artículo anterior, rehusará recomendar a las personas con las cuales hubiere intervenido, y no influirá para procurar que el caso sea resuelto favorable o desfavorablemente. Igualmente no podrá aceptar dádivas, gratificaciones o comisiones que puedan comprometer la equidad o independencia de sus actuaciones.

[§ 0058] ART. 50.—Cuando un contador público sea requerido para actuar como auditor externo, revisor fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.

[§ 0059] ART. 51.—Cuando un contador público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o revisor fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones.

**NOTA:** La Superintendencia de la Economía Solidaria con la Circular Externa 7 de 2003, se refirió al tema de la inhabilidad del revisor fiscal para posesionarse en las entidades de la economía solidaria.

La Junta Central de Contadores mediante concepto 575 del 22 de agosto de 2002, precisó que si bien es cierto, la violación al régimen de inhabilidades compromete éticamente la conducta del contador público, no por esto sus actuaciones se invalidan, ya que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión gozan de presunción de legalidad.

La misma entidad, mediante Concepto 552 del 9 de mayo de 2002, estableció que el último acto realizado por el contador, determina el tiempo de inhabilidad para ser

revisor fiscal en la misma empresa donde prestó sus servicios.

## TÍTULO III

## De la publicidad

[§ 0060] ART. 52.—\*(La publicidad debe hacerse en forma mesurada y)\* los anuncios profesionales contendrán el nombre o razón social, domicilio, teléfono, especialidad, títulos o licencias respectivas.

\*NOTA: El texto señalado entre paréntesis, fue declarado inexequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, expediente D-2563, M.P. Antonio Barrera Carbonell. Según la Corte, al señalar la norma que la publicidad debe hacerse en forma mesurada, se limita ilegítimamente la libertad de expresión, por dejar al juzgador la conducta de interpretar cuando una publicidad es mesurada o no.

[§ 0061] ART. 53.—El contador público no auspiciará en ninguna forma la difusión, por medio de la prensa, la radio, la televisión o cualquier otro medio de información, de avisos o de artículos sobre hechos no comprobados o que se presenten en forma que induzca a error, bien sea por el contenido o los títulos con que se presentan los mismos o que ellos tiendan a demeritar o desacreditar el trabajo de otros profesionales (§ 0045).

## TÍTULO IV

## Relaciones del contador público con sus colegas

[§ 0062] ART. 54.—El contador público debe tener siempre presente que el comportamiento con sus colegas no sólo debe regirse por la estricta ética, sino que debe estar animado por un espíritu de fraternidad y colaboración profesional y tener presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad son condiciones básicas para el libre y honesto ejercicio de la profesión (§ 0045).

[§ 0063] ART. 55.—Cuando el contador público tenga conocimiento de actos que atenten contra la ética profesional, cometidos por colegas, está en la obligación de hacerlo saber a la Junta Central de Contadores, aportando en cada caso las pruebas suficientes.

[§ **0064**] ART. 56.—Todo disentimiento técnico entre contadores públicos deberá ser dirimido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y de otro tipo por la Junta Central de Contadores.

[§ 0065] ART. 57.—Ningún contador público podrá dictaminar o conceptuar sobre actos ejecutados o certificados por otro contador público que perjudique su integridad moral o capacidad profesional, sin antes haber solicitado por escrito las debidas explicaciones y aclaraciones de quienes hayan actuado en principio (§

0045).

- [§ **0066**] ART. 58.—El contador público deberá abstenerse de formular conceptos u opiniones que en forma pública, o privada tiendan a perjudicar a otros contadores públicos, en su integridad personal, moral o profesional (§ 0045).
- [§ 0067] ART. 59.—En los concursos para la prestación de servicios profesionales de un contador público o de sociedades de contadores, es legítima la competencia, en la medida que la adjudicación se deba a la calidad de los servicios del oferente. No será legítima ni leal cuando la adjudicación obedezca a reducciones posteriores al valor cotizado originalmente o al ofrecimiento gratuito de servicios adicionales a los cotizados (§ 0045).
- [§ 0068] ART. 60.—Ningún contador público podrá sustraer la clientela de sus colegas por medios desleales (§ 0045).
- [§ 0069] ART. 61.—Todo contador público que actúe ante un cliente por cuenta y orden de otro contador público, deberá abstenerse de recibir cualquier clase de retribución sin autorización expresa del contador público por cuya cuenta interviene (§ 0045).
- [§ 0070] ART. 62.—El contador público no podrá ofrecer trabajo a empleados o socios de otros contadores públicos. Sin embargo podrá contratar libremente a aquellas personas que por iniciativa propia le soliciten empleo (§ 0045).

## TÍTULO V

# El secreto profesional o confidencialidad

- [§ 0071] ART. 63.—El contador público está obligado a guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales (§ 0045).
- **NOTA:** Sobre el tema del secreto profesional de los contadores públicos y revisores fiscales, puede consultarse la Sentencia de la Corte Constitucional, C- 538 del 23 de octubre de 1997, Exp. D-1641, cuyo extracto fue publicado en el Régimen Contable Colombiano de esta casa editorial, bajo el tema de: "Reserva profesional".
- [§ 0072] ART. 64.—Las evidencias del trabajo de un contador público, son documentos privados sometidos a reservas que únicamente pueden ser conocidas por terceros, previa autorización del cliente y del mismo contador público, o en los casos previstos por la ley (§ 0017).
- **NOTA:** Según el concepto 502 del 6 de agosto de 2001, de la Junta Central de Contadores, la titularidad de los papeles de trabajo de un contador público cuando ha sido designado por una firma, corresponde tanto a la persona jurídica como a la persona natural delegada, ya que las dos forman un todo indisoluble en el cumplimiento de la función contratada.
  - El Pronunciamiento 5 de 1994, del CTCP, se refirió al tema de los papeles de

trabajo en los siguientes términos: generalidades, objetivos, principios, planeación y contenido, como expedientes de auditoría, preparación, confidencialidad, propiedad, control y protección.

- [§ 0073] ART. 65.—El contador público deberá tomar las medidas apropiadas para que tanto el personal a su servicio, como las personas de las que obtenga consejo o asistencia, respeten fielmente los principios de independencia y de confidencialidad (§ 0045).
- [§ 0074] ART. 66.—El contador público que se desempeñe como catedrático podrá dar casos reales de determinados asuntos pero sin identificar de quien se trata (§ 0045).
- **NOTA:** La Junta Central de Contadores mediante Concepto 138 del 4 de marzo de 1996, señaló que el ejercicio de la cátedra no se considera práctica contable, para efectos de la obtención de la tarjeta profesional de contador público.
- [§ 0075] ART. 67.—El contador público está obligado a mantener la reserva comercial de los libros, papeles o informaciones de personas a cuyo servicio hubiere trabajado o de los que hubiere tenido conocimiento por razón del ejercicio del cargo o funciones públicas, salvo en los casos contemplados por disposiciones legales.
- PAR.—Las revelaciones incluidas en los estados financieros y en los dictámenes de los contadores públicos sobre los mismos, no constituyen violación de la reserva comercial, bancaria o profesional (§ 0033, 0045).

## TÍTULO VI

## De las relaciones del contador público con la sociedad y el Estado

- [§ 0076] ART. 68.—Constituye falta contra la ética sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar, la presentación de documentos alterados o el empleo de recursos irregulares para el registro de títulos o para la inscripción de contadores públicos.
- [§ **0077**] ART. 69.—El certificado, opinión o dictamen expedido por un contador público deberá ser claro, preciso y ceñido estrictamente a la verdad.
- [§ 0078] ART. 70.—Para garantizar la confianza pública en sus certificaciones, dictámenes u opiniones, los contadores públicos deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales y proceder en todo tiempo en forma veraz, digna, leal y de buena fe, evitando actos simulados, así como prestar su concurso a operaciones fraudulentas o de cualquier otro tipo que tiendan a ocultar la realidad financiera de sus clientes, en perjuicio de los intereses del Estado o del patrimonio de particulares, sean éstas personas naturales o jurídicas.
- [§ **0079**] ART. 71.—El contador público no permitirá la utilización de su nombre para encubrir a personas que ilegalmente ejerzan la profesión.

# CAPÍTULO V

[§ 0080] ART. 72.—De los derechos adquiridos. Se respetan las situaciones jurídicas concretas y los derechos adquiridos por los contadores públicos inscritos ante la Junta Central de Contadores y por las sociedades que hayan obtenido la conformidad o autorización para el ejercicio de las actividades propias de la contaduría pública antes de la vigencia de la presente ley.

Además gozarán de todas las garantías otorgadas en esta ley.

[§ 0081] ART.73.—Inexequible. C. Const., Sent. C-530, mayo 10/2000, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

**NOTA:** La norma declarada inexequible señalaba: "El Gobierno Nacional procederá a dictar las normas a que haya lugar, con el único fin de evitar el desequilibrio entre el número de profesionales de la Contaduría y la demanda de servicios de tales profesionales dentro de los parámetros establecidos en la presente ley.

Para tal efecto intervendrá por mandato de la ley en los términos del ordinal 11 del artículo 76 de la Constitución Nacional, en todos los aspectos de formación profesional de la contaduría pública".

A juicio de la Corte Constitucional la norma viola los artículos 16 y 26 de la Constitución Nacional, porque desconoce el derecho que tienen las personas a desarrollar libremente su personalidad dentro de las limitaciones que imponen los derechos de las demás y el orden público y a escoger su profesión u oficio. Además, es inconstitucional porque confiere facultades permanentes al Gobierno para dictar normas de la función reguladora de la educación que son de competencia del legislador o del Presidente cuando está investido de facultades extraordinarias.

[§ 0082] ART. 74.—Para propósitos de esta ley, cuando se haga referencia a salario mínimo, se entenderá que es el salario mínimo mensual.

[§ **0083**] ART. 75.—**De la vigencia.** Esta ley rige desde su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Anexo B. Sanciones a revisores fiscales en Colombia por la junta central de contadores

| AÑO SANCIÓN    | 2012                                | NOMBRE   | ARMANDO MEJIA SANCHEZ  |  |  | TABLA NO 1   |   |
|----------------|-------------------------------------|--|--|--|--|--|---|
| SANCIÓN        |                                     | SUSPENSIÓ  | N  | DETALLE  |  | 1 (mes)  |   |
| CALIFICACIÓN ( | ÓN COMPORTAMIENTO GRAVE A TITULO DE |  |  | ITULO DE C   | ULPA   |  |   |
| CONDUCTA       |                                     | culpa grave, of S¿NCHEZ, quanto LA COLINA at toda vez quanto desencadence. | como consecuien actuó co<br>al haber omit<br>le no realiz<br>la perdida de<br>s relacionad | uencia del act<br>omo Revisor F<br>ido cumplir co<br>o correspond<br>le dineros en<br>os con el prir | uar del Conta<br>fiscal del Con<br>on sus deber<br>diente circula<br>manos de la<br>ncipio de resp | idor Público A<br>ijunto Reside<br>res de inspec<br>arización de<br>administraci | etieron a título de<br>ARMANDO MEJ¿<br>Incial OLMOS DE<br>Ección y vigilancia,<br>cartera lo que<br>ón quebrantando<br>consagrados en |

| AÑO SANCIÓN  | 2012               | NOMBRE         | FABIO HENAO RAVE TABLA NO  |  |  | TABLA NO 2  |  |
|--|--------------------|----------------|--|--|--|---|--|
| SANCIÓN  | SUSPENSIÓN DETALLE |                |  | DETALLE  |  | 9 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO  |                    |                |  | GRAVE A TITULO DE CULPA  |  |   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO  Los comportamientos que GRAVES a título de CULF Público FABIO HERNAO CESCA COOPERATIVA oportunamente y por escri sobre las presuntas irregu no realizar programas de a de provisión de las inversión diciembre de 2008, a su vequipo y el inventario de es adecuada a través de la valuación y devaluación a los Asociados en el a¿00 advertidas en la Asamblea 25 de julio del 2009, que |                    |                | PA, como cons<br>RAVE quien<br>DE AHOR<br>to ante la Assalaridades existe<br>auditoría y papones -Accione<br>ez la ausencia<br>depreciación<br>diferencia en<br>08; y falta de<br>a General Ex-<br>brantando los | secuencia de actuó como RO Y CR¿ amblea Genestentes al interes FABRICATA de controleos, que permin de igual fortre los valores e medidas de traordinaria como ROMA de condinaria de como ROMA COMA COMA COMA COMA COMA COMA COMA C | Il actuar irreg<br>Revisor Fiso<br>ITO al ome<br>eral, Junta Di<br>erior del ente<br>ajo, en relació<br>TO - en la con<br>es sobre la pri<br>ita asignar su<br>rma el recor<br>s de los aporte<br>e control inte<br>de CESCA C | ular del Contador cal al servicio de itir pronunciarse rectiva o Gerente, consistentes en on con la carencia ntabilidad a 31 de ropiedad planta y costo de manera nocimiento de su ses realizados por erno, situaciones OOPERATIVA el |  |
| CONDUCTA   |                    | 37.4 y 37.6, d | ie ia Ley 43 C   | ie 1330.   |  |   |  |

| AÑO SANCIÓN                 | 2012 | NOMBRE   | HERNANDO   | AUGUSTO   | PEREZ PEÑ   | ALOZA  | TABLA NO 3   |
|-----------------------------|------|--|--|---|---|--|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ  | SUSPENSIÓN DETALLE   |   |   | 1 (mes)  |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  |   | GRAVE A T   | ITULO DE C   | ULPA   |
| CONDUCTA                    |      | Grave a Titu<br>HERNANDO<br>INNOVA ING<br>financieros y<br>los cuales dis<br>el estado de<br>intereses, en<br>y las observa<br>entidad el 27<br>ACI- INNOVA<br>corresponder<br>de 2008, v<br>Responsabilio | lo de Culpa, AUGUSTO ENIERIA S.A dos (2) estad screpan entre resultados, p comparación aciones hecha de agosto de A al Concur n a las cifras re rulnerando de dad, Observa | como conse<br>PEREZ PE¿I<br>A. de la ciuda<br>dos de resulta<br>sí, toda vez o<br>presentado al<br>con el que fu<br>as por el Com<br>e 2009, por p<br>so de Mérito<br>eflejadas en e<br>con dicha de<br>las I | ecuencia del LOZA, como de Bogotá ados con cortique el primer momento de anexado al nité evaluado parte del represento. CM-lel Libro Mayor conducta los Disposiciones | actuar del 0 revisor fisca al dictaminar e a 31 de dio o de los bala e entregar la momento de r del INVIA r esentante leg PRE-SGT-SF r y Balances a s principios | a la modalidad de Contador Público II de la sociedad r dos (2) estados ciembre de 2008, nces generales y manifestación e dar contestación adicado en dicha gal del Consorcio RN-065-2009, no a 31 de diciembre de Integridad, previstos en los |
| CONDUCTA                    |      | artículos 37.4   | ,37.6 y 10 de  | ia Ley 43 de  | 1990.   |  |  |

| AÑO SANCIÓN                 | 2012 | NOMBRE  | GERMAN CELIS BELTRAN  |  |   |   | TABLA NO 4  |
|-----------------------------|------|---|---|--|---|---|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ   | N   | DETALLE  |   | 6 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |   |  | GRAVE A T   | ITULO DE C  | ULPA  |
| CONDUCTA                    |      | de culpa, cor<br>BELTRAN, q<br>MANZANA C<br>dado que pra<br>Fiscal Suplen<br>a lo anterior, | no consecue<br>uien se des<br>CARLOS LL<br>acticaba aud<br>te, y posterio<br>en el inform<br>cal Principal, | encia del actu<br>dempeñó com<br>ERAS RESTF<br>itoría financie<br>rmente acepte<br>de de la audi<br>quebrantance | ar del Conta<br>no Revisor F<br>REPO P.H., u<br>era a la copi<br>ó cargo de Ri<br>toria cuestión<br>lo así los po | dor Público<br>Fiscal de la<br>bicada en la<br>ropiedad cua<br>evisor Fiscal<br>n del actuar<br>estulados cor | mo grave a título<br>GERMAN CELIS<br>URBANIZACIÒN<br>ciudad de Bogotá<br>indo era Revisor<br>Principal, aunado<br>profesional de la<br>nsagrados en los |

| AÑO SANCIÓN                 | 2012   | NOMBRE    | OSCAR GARCIA RAMIREZ |           |  |  | TABLA NO 5  |
|-----------------------------|--|-----------|----------------------|-----------|--|--|---|
| SANCIÓN                     |  | SUSPENSIÓ | N DETALLE 6 (meses   |           |  | 6 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |  |           |                      | GRAVE A T | ITULO DE C   | ULPA   |   |
| CONDUCTA                    | Los comportamientos que GRAVES a título de CULF Público OSCAR GARC¿ pago de parafiscales de la LTDA., el 04 de septiem Industrial y Comercial de requisitos ordenados por I dentro de la licitación 02 postulados relacionados o |           |                      |           | secuencia de ien en calida QUIPOS Y Con para ser estra para ser estra para ser estra para estra para estra e | el actuar irreg<br>ad de Reviso<br>ONSTRUCC<br>presentada a<br>DA", en cum<br>la presentaci<br>a realidad, c | ular del Contador r Fiscal, certifico ONES VAREGO ante la Empresa aplimiento de los ón de propuesta, quebrantando los |

| AÑO SANCIÓN                 | 2012              | NOMBRE | JORGE SAN | JORGE SANTAFE PERALTA  |  |   | TABLA NO 6   |
|-----------------------------|-------------------|--------|-----------|--|--|---|--|
| SANCIÓN                     | CIÓN SUSPENSIÓN D |        |           | DETALLE  |  | 6 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |                   |        |           | GRAVE A T  | ITULO DE C   | ULPA  |  |
| SANCIÓN SUSPENSIÓN          |                   |        |           | como conse<br>LTA, como re<br>otá al indicar<br>vicios se enc<br>NSIONES,<br>O DE BIENE<br>te los meses<br>la vez, que e<br>re de 2009,<br>Contrato No.<br>con dicha<br>ancia de las | ecuencia del evisor fiscal de en certificació ontraba a pa CAJA DE STAR FAMIL enero a julio estas acreeno certificación 215 ARC D conducta lo Disposicione | actuar del (de la socieda<br>ón de fecha 5<br>z y salvo en<br>COMPENSA<br>JAR Y SERV<br>de 2009, situdias fueron de<br>que fue utiliza<br>JABA/2009,<br>os principios<br>es Normativa | Contador Público d MICROSITIOS de julio de 2009, el pago de EPS, CI¿ FAMILIAR, ICIO NACIONAL ación contraria a canceladas hasta zada por el ente con la ARMADA de Integridad, as y Fe Pública, |

| AÑO SANCIÓN                 | 2012 | NOMBRE                                    | LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA                              |   |  | DA   | TABLA NO 7  |
|-----------------------------|------|---|--|---|--|--|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ                                 | N DETALLE  |   | 6 (meses)  |  |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |  | GRAVE A T   | ITULO DE D   | OLO  |   |
| CONDUCTA                    |      | dolo, como o<br>MATAMBA S<br>sociedades p | consecuencia<br>EPULVEDA,<br>or acciones e<br>culo 215 del | a del actuar<br>por actuar o<br>en la ciudad o<br>Código de C | de la Conta<br>como revisor<br>de Bogotá D.<br>comercio, que | dora Pública<br>a fiscal en r<br>C., inobserva<br>ebrantando a | etieron a título de<br>a LUZ ADRIANA<br>más de cinco (5)<br>ado la prohibición<br>sí los postulados |

| AÑO SANCIÓN                 | 2012   | NOMBRE             | WALTER HERNAN ACOSTA ACOSTA |  |  |  | TABLA NO 8  |
|-----------------------------|--|--------------------|-----------------------------|--|--|--|---|
| SANCIÓN                     |  | SUSPENSIÓN DETALLE |                             |  |  | 6 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |  |                    |                             |  | GRAVE A T  | ITULO DE C   | ULPA  |
| CONDUCTA                    | Los comportamientos o grave, teniendo en cue actuar del Contador Posuscribir simultáneame Avanzado en Idiomas Ay otras como Revisor Foliciembre de 2009, de la cual no se encontro quebrantando con su a |                    |                             |  | aciones expud<br>HERNAN AC<br>contable de la<br>2009, unas<br>car informació<br>Entrenamien<br>en los libros | estas, como o<br>COSTA ACO:<br>a Fundación o<br>veces en cali<br>ón contable o<br>to Avanzado<br>s oficiales d | consecuencia del<br>STA, al ejercer y<br>de Entrenamiento<br>idad de Contador<br>con corte a 31 de<br>en Idiomas ATP,<br>e dicha entidad, |

| AÑO SANCIÓN    | 2012  | NOMBRE                    | EUGENIA ROBLEDO VERA                    |  |  |   | TABLA NO 9   |
|----------------|-------|---------------------------|---|--|--|---|--|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ                 | N DETALLE                               |  |  | 6 (meses)                                 |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO                | l                                       |  | GRAVE A TITULO DE CULPA                          |   |  |
| CONDUCTA       |       | de CULPA, d<br>EUGENIA RO | como consec<br>OBLEDO VE<br>ente como ( | uencia del a<br>RA, al demos<br>Contadora de | ctuar profesion<br>strarse que f<br>e la socieda | onal de la C<br>ïngió como F<br>ad PROMOT | o GRAVE a título<br>ontadora Publica<br>Revisora Fiscal y<br>ECNICOS S.A.,<br>0. |

| AÑO SANCIÓN              | 2012 | NOMBRE  | ELIANA ECHAVARRIA VELASQUEZ  |  |   |   | TABLA NO 10   |
|--------------------------|------|---|--|--|---|---|---|
| SANCIÓN                  |      | SUSPENSIÓ   | SUSPENSIÓN DETALLE   |  |   | 6 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIE |      |   | 1  |  | GRAVE A T   | ITULO DE C  | ULPA  |
| CONDUCTA                 |      | modalidad de<br>Contadora Pi<br>cargo de Re<br>demostrarse<br>irregularidade<br>que pudiera e<br>de la socieda<br>como present<br>por Pagar, da<br>valores de do<br>cargo le dem<br>Observancia | e grave y a ública ELIAN visora Fiscal que omitió el es contables entregar a la de BEST PRATA al ente de do que a pesos tarjetas de andaba, inob de las dispos | título de cul lA ECHAVAR , vulnero el e cumplimiento de falta de ur Superintende ACTICES EX control, regis ar de contar o e crédito, con servado los p siciones norm | pa, como co<br>RRIA VELASO<br>estatuto ético<br>o de actuación<br>na contabilida<br>encia de Soci<br>PERTS S.A.,<br>tros inexactos<br>con soportes,<br>n lo cual incu-<br>principios de | nsecuencia QUEZ, quien o de la profe n y recomend d clara, com edades, info de la ciudad s en el Pasivo no quedaron mplió las obl Integridad, R | ometieron en la del actuar de la en ejercicio del sión contable, al ación frente a las pleta y fidedigna, rmación contable de Medellín así o, en las Cuentas incorporados los ligaciones que el esponsabilidad y os artículos 37.1, |
| CONDUCTA                 |      | 37.4, 37.6 y 1  | u de la Ley 2  | 13 de 1990.  |   |   |   |

| AÑO SANCIÓN                   | 2012 | NOMBRE  | JAZMIN VIVIANA SILVA SANCHEZ  |  |  |   | TABLA NO 11   |
|-------------------------------|------|---|---|--|--|---|---|
| SANCIÓN                       |      | SUSPENSIÓ   | N   | DETALLE  |  | 12 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO G |      |   |   |  | GRAVE A T  | ITULO DE C  | ULPA  |
| CONDUCTA                      |      | título de culp<br>VIVIANA SIL'<br>S.A.U. y ahor<br>certifico y si<br>inexistente pa | a, como con<br>VA SANCHE<br>a METALES l<br>uscribió form<br>ara el segund<br>mitiendo sus | secuencia de<br>Z, como revi<br>LEO S.A.S de<br>nulario de so<br>lo (2) bimestre<br>obligaciones | el actuar de la<br>sora fiscal de<br>la ciudad de<br>plicitud de de<br>de del año 200<br>la legales, que | a Contadora e la sociedad Bogotá DC p levolución de g, y sobre he brantando a | on como graves a Pública JAZMIN I METALES LEO or cuanto elaboro e saldo a favor chos contrarios a sí los postulados e 1990. |

| AÑO SANCIÓN                 | 2012 | NOMBRE  | LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN TABL  |  |   |   | TABLA NO 12   |
|-----------------------------|------|---|--|--|---|---|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ   | N  | DETALLE  |   | 12 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |  |  | GRAVE A T   | ITULO DE C  | ULPA  |
| CONDUCTA                    |      | título de culp<br>PAOLA HUE<br>S.A.U. y aho<br>elaboro, cer<br>correspondier<br>de soporte pa<br>resultando qu<br>comercial y | a, como con RTAS AD¿N ra METALES tifico y sus ntes al segur ara realizar la ue tal decla financiera co así los posti | secuencia de l, como revis S LEO S.A.S cribió declar do (2) bimes a solicitud de ración no es de la socied | el actuar de la<br>cora fiscal de<br>de la ciudad<br>ración de ir<br>tre del año 20<br>devolución de<br>taba acorde<br>ad, omitiend | a Contadora la sociedad d de Bogotá npuestos so 009,documer e saldo a fav con la real o sus oblig | on como graves a<br>Publica LILIANA<br>METALES LEO<br>D.C. por cuánto<br>obre las ventas<br>ntos que sirvieron<br>vor improcedente,<br>idad económica,<br>aciones legales,<br>37.1, 37.4 y 37.6 |

| AÑO SANCIÓN    | 2012                                | NOMBRE  | CAROLINA PALACIO PALACIO   |   |  | TABLA No 13   |   |
|----------------|-------------------------------------|---|--|---|--|---|---|
| SANCIÓN        |                                     | SUSPENSIÓ   | N  | DETALLE   |  | 6 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN ( | CACIÓN COMPORTAMIENTO GRAVE A TITUL |   |  |   | ITULO DE C   | ULPA  |   |
| CONDUCTA       |                                     | del Municipio<br>del año 2009<br>de manera co<br>año 2010 ha<br>Revisora Fiso | de Betania d<br>hasta el trein<br>ontinua durar<br>sta el dos (2<br>cal de la misn<br>ablecido por l | urante el perio<br>ta y uno (31) o<br>nte el periodo<br>2) de julio de<br>na Empresa e<br>a Ley para po | odo comprend<br>de diciembre d<br>comprendido<br>I año 2010, I<br>en el Municipi<br>oder aceptar e | dido entre el d<br>del año 2009<br>o entre el dos<br>haber acepta<br>o de Betania | dicas Municipales<br>diez (10) de enero<br>y al año siguiente<br>s (2) de enero del<br>do ejercer como<br>, sin dejar mediar<br>o, vulnerando así |

| AÑO SANCIÓN                 | 2012 | NOMBRE   | LUIS JAVIER RODRIGUEZ BAUTISTA   |  |   | Ą   | TABLA NO 14   |
|-----------------------------|------|--|--|--|---|---|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓN DETALI  |  |  |   |   |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  | GRAVE A T  | ITULO DE C  | ULPA  |   |
| CONDUCTA                    |      | vulnero el e<br>oportunament<br>como era su c<br>en relación co<br>lo cual conllet<br>la empresa, d<br>las normas de<br>debido a que | statuto ético te y por escrit deber, frente on hechos ec vo a que se o esplegando o e auditoría g ue no se e ento acerca | de la profeto para el ejero al atraso en la conómicos regularso desconociera una actitud en eneralmente ncontró docude las situa | esión al no cicio del perio a contabilidad pistrados en la la real situaca el ejercicio daceptadas y umentación ciones denu | cerciorarse, odo 2009 y had y frente a la a contabilidadión financiera le su profesió las disposicique evidence | VANSOLIX S.A, ni pronunciarse sta abril de 2010, falta de soportes d del VANSOLIX, a y económica de n que desconoce ones normativas, sie la gestión y nerando así los |

| AÑO SANCIÓN    | 2012  | NOMBRE       | CARLOS ALBERTO ARIAS HENAO     |                                  |                               |               | TABLA NO 15  |
|----------------|-------|--------------|--------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|--|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ    | N                              | DETALLE                          |                               | 6 (meses)     |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO   |                                |                                  | GRAVE A T                     | ITULO DE C    | ULPA   |
| CONDUCTA       |       | simultáneame | ente en la ciu<br>lo de comerc | idad de Cali, i<br>io, quebranta | nobservado l<br>ndo así los p | à prohibición | les por acciones<br>legal del artículo<br>nsagrados en los |

| AÑO SANCIÓN    | 2012  | NOMBRE  | GUSTAVO  | ADOLFO CAI  | ÑON VEGA   |   | TABLA NO 16  |
|----------------|-------|---|--|---|--|---|--|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ   | N  | DETALLE   |  | 6 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO  |  |   | GRAVE A T  | ITULO DE C  | ULPA   |
| CONDUCTA       |       | Fiscal, en la funciones des vigilancia y co toda vez que irregularidade Sociedades, o y asignar la convocar a re la indebida fo | sociedad G<br>sde el 02 de r<br>ontrol respec<br>omitió inforres<br>existentes<br>entre otras, a<br>remuneración<br>eunión extrao<br>rma en que s<br>ctiva y, queb | BR¿S TIT¿N marzo 2007 hotivo de las amar por escris, según lo la no advertir amal representinaria a dicle llevaron los rantando los | S.A., durant asta el 20 de actividades acto a la asam evidenciado la junta directante legal, yo a no ano, tamp libros de acta postulados c | te el tiempo junio de 201 dministrativas blea de accipor la Supertiva sobre el y aun tenieno oco lo hizo, as de Asamble | cargo de Revisor<br>que ejerció las<br>0, al no ejercer la<br>s de la sociedad,<br>onistas sobre las<br>erintendencia de<br>deber de reunirse<br>do la facultad de<br>así como también<br>ea de Accionistas<br>en el Articulo 37 |

| AÑO SANCIÓN                 | 2012 | NOMBRE  | MAYIBIS DEL SOCORRO GONZALEZ MEJIA   |   |  |  | TABLA NO 17  |
|-----------------------------|------|---|--|---|--|--|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ   | N  | DETALLE   |  | 6 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |  |   | GRAVE A T  | ITULO DE C   | ULPA   |
| CONDUCTA                    |      | sociedad INS<br>2009 y el 28<br>contadora de<br>responsabilid | ERMAT LTD<br>de julio de<br>I mismo ente<br>ad que debe<br>stificado al cl | DA, para el pe<br>2010, firmo y<br>social, inobs<br>observar en<br>iente social p | eriodo compre<br>desarrollo a<br>servado la no<br>desarrollo de<br>ara el cual pre | endido entre<br>actividades s<br>rmatividad le<br>el cargo acep<br>estó sus serv | I Suplente de la el 2 de mayo de imultaneas como gal, faltando a la tado, y poniendo ricios, vulnerando le 1990. |

| AÑO SANCIÓN    | 2012 | NOMBRE  | EDUARDO ANTONIO PRICE OLIVEROS  |   |  | TABLA NO 18  |   |
|----------------|------|---|---|---|--|--|---|
| SANCIÓN        |      | SUSPENSIÓ   | N   | DETALLE   |  | 6 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN O | OMPO | ORTAMIENTO  |   |   | GRAVE A T  | ITULO DE C   | ULPA  |
| CONDUCTA       |      | INSERMAT L<br>de julio de<br>pronunciarse<br>funciones sin<br>revisor fisca | TDA, para el<br>2010, incu<br>sobre el hec<br>nultaneas de<br>con su fi | periodo comp<br>mplió sus o<br>cho de que la<br>contadora p<br>rma, sobre | orendido entro<br>bligaciones<br>revisora fiso<br>ara el mismo<br>documentos | e el 2 de may<br>legales, por<br>cal suplente fo<br>ente social<br>contables | cal de la sociedad<br>ro de 2002 y el 28<br>r cuanto, omitió<br>firmo y desarrollo<br>, lo cual avalo al<br>del ente social,<br>.ey 43 de 1990. |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE                                       | Luz Amparo Fonseca Mosquera                                   |  |   |  | TABLA NO 19   |
|----------------|-------|--|---|--|---|--|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión                                   |   | DETALLE  |   | 6 (meses)                                  |   |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO                                   |   |  | lo de culpa                               |  |   |
| CONDUCTA       |       | vulnero estat<br>contabilidad<br>operaciones | uto ético de<br>del grupo s<br>de la entidad<br>ncontrados el | la profesión<br>san mateo, f<br>l, para el año<br>n la misma y | al omitir su<br>uera clara,<br>2009 y 201 | deber de s<br>completa y<br>0, en relación | grupo san mateo,<br>upervisar que la<br>fidedigna a las<br>n a los hallazgos<br>orme de auditoría |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | Humberto Valverde Hernández                                  |  |  |  | TABLA No 20   |
|----------------|-------|---|--|--|--|--|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  |  | DETALLE  |  | 3 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO  | l  | Grave a título de culpa  |  |  |   |
| CONDUCTA       |       | profesión al s<br>ejercer simult<br>cual conlleva | ervicio de la s<br>táneamente d<br>que descond<br>vulnerando | sociedad ban<br>como contado<br>ociera las disp<br>de esta mar | ca & valores<br>or y revisor fi<br>posiciones leg<br>pera las disp | consultores fi<br>scal suplente<br>gales y los pr<br>oosiciones no | n ejercicio de su<br>inancieros s.a., al<br>e de la misma, lo<br>incipios éticos de<br>ormativas de los |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | Zully Mosquera de Gómez  |  |   | TABLA No 21   |  |  |
|----------------|-------|--|--|--|---|---|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |  | DETALLE  |   | 6 (meses)   |  |  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO   | Grave a título de culpa  |  |   |   |  |  |
| CONDUCTA       |       | profesión con<br>consultores<br>incompatibilio<br>simultáneame<br>desconociera | no revisora fi<br>financieros<br>dad en la qu<br>ente como co<br>in las dispos<br>e esta maner | scal principal s.a., toda ve e se encontrantador y revisiciones legale a las disposici | sposiciones normativas e<br>al servicio de la sociedad<br>ez que omitir comunica<br>aba el contador de la so-<br>sor fiscal suplente, lo cual d<br>es y los principios éticos<br>ones normativas de los art | banca & valores<br>rse frente a la<br>ciedad al ejercer<br>conllevo a que se<br>de la profesión |  |  |

| AÑO SANCIÓN     | 2013 | NOMBRE | Camilo Silva Montejo TABLA N                                 |  |  |  |  |
|-----------------|------|--------|--|--|--|--|--|
| SANCIÓN         |      | Suspe  | nsión  |  |  |  |  |
| CALIF<br>COMPOR |      |        | Grave a títul  | o de culpa   |  |  |  |
| CONDUCTA        |      |        | como reviso<br>al omitir la p<br>2010, lo que<br>general con | ecuencia del actuar del confiscal de la agrupación de la agrupación de la dictamen e impidió la aprobación de vocada para tal fin, quebro los artículos 37.4,37.6 de | de vivienda c<br>de los estad<br>e los mismos<br>antando los p | astilla reservado,<br>os financieros de<br>s en la asamblea<br>preceptos legales |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | Liliana Paola Huertas Adán   |   |   |  | TABLA No 23   |
|----------------|-------|--|--|---|---|--|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |  | DETALLE   |   | 12 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | DRTAMIENTO Grave a titu  |  |   |   | lo de culpa  |   |
| CONDUCTA       |       | profesión con<br>S.A.S, toda v<br>contables ine<br>del contribuy | no revisora fino | scal al servici<br>ifico ante la<br>cumentación i<br>cual presto l<br>nexistentes y | o de la socie<br>DIAN operac<br>nformación c<br>os servicios<br>no proceder | dad chatarre<br>ciones econó<br>contraria a la<br>profesionale | n ejercicio de su<br>ría del norte S&R<br>micas con datos<br>realidad material<br>s para conseguir<br>ndo los artículos |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | Zilda Vianet Sabalza Garcés TABLA N   |   |  |   | TABLA No 24  |
|----------------|-------|---|---|---|--|---|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  |   | DETA  | ALLE   | 3   | (meses)  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | PORTAMIENTO Grave a título de culpa   |   |   |  |   | de culpa   |
| CONDUCTA       |       | de su cargo<br>cumplir, too<br>encontrak<br>riesgos prof<br>de los en<br>encontraba | como reviso<br>a vez que ce<br>a a paz y sal<br>esionales, ap<br>npleados sun<br>totalmente a | ra fiscal al se<br>ertifico que es<br>lvo con el pag<br>eortes a cajas<br>ninistrados a | rvicio de la so<br>ta sociedad a<br>go a los sister<br>de compens<br>CORPOICA,<br>cancelacione | ociedad VEL<br>Il día 29 de ju<br>mas de salud<br>ación familian<br>cuando en re<br>s mencionad | vas que en virtud<br>PAR S.A., debe<br>unio de 2010 se<br>I, pensiones y<br>r, ICBF y SENA,<br>ealidad no se<br>las a seguridad<br>43 de 1990. |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | Jazmín Viviana Silva Sánchez  |  |  |   | TABLA No 25  |
|----------------|-------|---|---|--|--|---|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  |   | DETALLE  |  | 12 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO |   |   |  |  | lo de culpa   |  |
| CONDUCTA       |       | profesión con<br>toda vez que<br>inexactos y<br>contribuyente | no revisora fi<br>certifico ante<br>documentaci<br>para el cu<br>scontables i | scal al servic<br>e la DIAN ope<br>ón e informa<br>lal presto los<br>nexistentes y | io del contrib<br>eraciones ecc<br>ación contrari<br>s servicios p<br>por tanto no | uyente COM<br>onómicas cor<br>ia a la realidorofesionales<br>o procedente | n ejercicio de su<br>ETNORT S.A.S.,<br>n datos contables<br>dad material del<br>para conseguir<br>s, vulnerando de |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | Salvador Te  | alvador Teatino Ávila   |   |   | TABLA No 26  |
|----------------|-------|---|--|---|---|---|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión                                    |  | DETALLE   | DETALLE 3 (meses                              |   |  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO                                    | Grave a título de culpa  |   |   | lo de culpa                                   |  |
| CONDUCTA       |       | inconsistencia<br>al usuario de<br>documentos | as encontrad<br>e sus servic<br>sin las forn<br>con el princip | as en la infori<br>ios, demostra<br>nalidades es<br>pio de respon | mación conta<br>ando neglige<br>tablecidas, c | ble y declara<br>encia y desc<br>quebrantando | entes frente a las<br>ciones tributarias<br>uido al suscribir<br>los postulados<br>los artículos 10, |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | Gustavo Álvarez Castañeda TABLA No  |   |   |  |  |
|----------------|-------|---|---|---|---|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  | DETALLE   |   | 6 (   | (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO  |   | Gr  | ave a título d  | le culpa   |  |
| CONDUCTA       |       | Colombia y<br>acepto la des<br>Colombia, c<br>editora faro<br>Torrado y a<br>Heli Abel Tori | sempeñó como revisor fiso<br>revisor fiscal suplente de<br>signación como revisor fiso<br>uando ostentaba la calidad<br>o del Catatumba, y a su ve<br>sociados s.a compañía<br>rado, quien a su vez es rep<br>es referidas, quebrantando<br>artículos 37 (numerales 4 | la editorial far<br>cal principal d<br>d de revisor fi<br>z era accionis<br>Torras S.A., p<br>presentante lo<br>así los postu | ro del Catatu le la fundació scal suplente sta en la soci por ende con egal y gerent llados consa | mba, dado que<br>on Abogados por<br>e en la sociedad<br>ledad Heli Abel<br>socio del señor<br>e de la fundación<br>grados en los |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | Paula Andrea Escobar Cardona  |  |   |  | TABLA No 28  |
|----------------|-------|--|---|--|---|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |   | DETALLE  |   | 3 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO   |   |  | Grave a títul   | o de culpa   |  |
| CONDUCTA       |       | 900.131.226- información o contadora y o precitada em diciembre de dictamino los trascurrir el te firmo los esta de 2011 dicta siendo design | 4, ubicada e contable de tras como re presa, al de 2010, en ca estados finarermino señalados financier amino los estada como re ada como re contable. | n la ciudad of dicha empresivisora fiscal, of mostrarse que lidad de contracieros a corte ado en el artí os como contrados financia evisora fiscal | de Dosquebr<br>sa para el a<br>cuando no ex<br>e suscribió lo<br>adora y post<br>e 31 de dicien<br>culo 51 de la<br>cadora en oct<br>eros con cor<br>el 14 de feb | adas - Risar<br>año 2010, un<br>istió vínculo o<br>s estados fin<br>eriormente a<br>abre de 2010,<br>ley 43 de 19<br>ubre de 2010<br>te 30 de dio<br>prero de 2011 | os s.a. con NIT. ralda, al suscribir nas veces como contractual con la ancieros a 31 de marzo de 2011, sin haber dejado 990, una vez que l, luego en marzo iembre de 2010, 1, vulnerando los 0 de la ley 43 de |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | Margarita Yadira Navarro Calderón                                 |  |   |  | TABLA No 29   |
|----------------|-------|---|---|--|---|--|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión                                    |   | DETALLE  |   | 3 (meses)                                      |   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO                                    | )   |  | Grave a títul                             | lo de culpa                                    |   |
| CONDUCTA       |       | incompatibles<br>situaciones p<br>normativas, | s y extralimit<br>propias de s<br>y a título de<br>clusivas del c | tadas con el<br>su actividad<br>culpa, dando<br>contador, inol | ejercicio de<br>que no cur<br>o el exceso | e la revisoría<br>nplen con la<br>en el que ir | ones en esencia<br>a fiscal, frente a<br>as disposiciones<br>ncurrió al ejercer<br>os artículos 37.2, |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | José Rafael Quintero Cuadros   |   |   |   | TABLA No 30  |
|----------------|-------|---|--|---|---|---|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  |  | DETALLE   |   | 6 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO  | )  |   | Grave a títul   | lo de culpa   |  |
| CONDUCTA       |       | 23 de septien<br>abreviada ad<br>No.010 de 2<br>aportes para<br>información o<br>como se dete | nbre de 2010<br>quisición de l<br>010, que la<br>fiscales del<br>contraria a la<br>erminó dentro<br>to del mismo a | con destino a bienes de car comercializad periodo com realidad fina de la investiaño, quebran | al proceso de racterísticas to dora se enco prendido entranciera del resigación, no se tando los preciando los preciandos los preciondos | licitación púb<br>écnicas unifo<br>ontraba al dí-<br>re marzo a<br>espectivo ente<br>había efect<br>ceptos legale | A", al certificar el<br>olica de selección<br>ormes SDIS-SASI<br>a en el pago de<br>agosto de 2010,<br>e, toda vez, que<br>cuado el pago del<br>s previstos en los |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | Doralba Echeverri Marulanda  |  |   |  | TABLA No 31  |
|----------------|-------|--|--|--|---|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |  | DETALLE  |   | 3 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO   |  |  | Grave a títul   | lo de culpa  |  |
| CONDUCTA       |       | los artículos<br>superintende<br>los días 12 y<br>consultoría es<br>y en forma sin | 37.4 y 37.6 ncia financiei<br>16 de septie stratégica s.a nultánea, era s del 16 de fe | de la ley 43 ra de Colomb<br>embre de 201, en calidad o<br>revisora fisca<br>ebrero de 200 | de 1990, al<br>via, según vis<br>1, balance ge<br>de contadora<br>il suplente, no | suscribir y p<br>sita de inspe<br>eneral de la s<br>, cuando para<br>ombrada por a | s consagrados en<br>presentar ante la<br>cción adelantada<br>sociedad sinergia<br>a la misma época<br>acta de asamblea<br>a visita llevada a |

| AÑO SANCIÓN    | 2013 | NOMBRE   | Eri  | TABLA No 32  |   |   |
|----------------|------|--|--|--|---|---|
| SANCIÓN        |      | Suspensión   |  | DETALLE  |   | 6 (meses)   |
| CALIFICACIÓN C | OMPO | ORTAMIENTO   |  |  | Grave a título de culpa   |   |
| CONDUCTA       |      | los artículos 3 jefe de conta prestaba sus THORNTON establecido e régimen legal toda vez que LAVALIN INT | 37.1, 37.4 y dibilidad y tes servicios ULLOA GAn el artículo de inhabilid su vinculaci | 48 de la ley 4 sorería en la como reviso RZON, sin h 48 de la ley ades e incomón como reviAL INC. Sucu | su actuar postulados éticos 13 de 1990, al haber acep misma empresa en la q r fiscal delegado por la naber dejado transcurrir 43 de 1990, violando de npatibilidades, descrito en sor fiscal delegado ante rsal Colombia se produjo fue nombrado en la mism | otado el cargo de ue un mes atrás a firma GRANT el término legal e esta manera el la citada norma, la sociedad SNC el 14 de octubre |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | Adriana Pat   | ricia Giraldo L  | _ópez   |   | TABLA No 33   |
|----------------|-------|---|---|--|---|---|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  |   | DETALLE  |   | 6 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN C | COMPO | ORTAMIENTO  |   |  | Grave a títu  | lo de culpa   |   |
| CONDUCTA       |       | los artículos debida opor funcionamien otorgados du miembro de l exceden en f sabiendas de de los asocia estos hechos funciones est como quedo 2010, sin que salvedad cor | 7, 37.1, 37.4 tunidad cor to de la ascrante los año a junta directorma exager la prohibición dos y solamos en conocinablecidas en confirmado, pe estos estuvirespondiente asamblea la | y 37.6 de la mo revisora ociación, espos 2007 a 200 civa, que no e ada los topes n, facilito a quente hasta la niento de los el artículo 200 cor dictamina deran previamo. Además de s notas a los | ley 43 de 19 fiscal, de pecíficamente 10 el señor Justaban autor simáximos au el citado minasamblea de asociados, 17 del código restados fina ente certifica e ser la mismiestados fina | e90, al no pro-<br>las irregulas en relación<br>osé Fernandizados por lo<br>utorizados y<br>embro se apro-<br>el 17 de marzon lo cuala<br>de comercionancieros a 31<br>dos por contra profesiona<br>ncieros a est | s consagrados en conunciarse en su aridades en el n con préstamos o Zuluaga Barco, s estatutos, pues con los cuales, a copiara de dineros zo de 2011, puso incumplía a sus o. Y por otro lado, de diciembre de ador, sin hacer la al quien realiza y ra fecha de corte, |
| CONDUCTA       |       | para ser pres   | entados en a  | isamblea del   | i / ue marzo  | ue zu m.  |   |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | Jazmín Viviana Silva Sánchez                                     |   |  |   | TABLA No 34   |
|----------------|-------|--|--|---|--|---|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión                                     |  | DETALLE   |  | 12 (meses)                                    |   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO                                     |  |   | Grave a títul                                  | lo de culpa                                   |   |
| CONDUCTA       |       | calidad de re<br>sirvieron de<br>nacionales Di | visora fiscal o<br>soporte para<br>AN, la devolu<br>o improceden | de la sociedad<br>a solicitar an<br>ución y/o com | d metales leo<br>te la direcci<br>pensación de | S.A.S, firmo<br>ón de impue<br>I tercer bimes | toda vez que en<br>documentos que<br>estos y aduanas<br>stre del año 2009,<br>rtículos 37.4, 10 y |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | Azael Marulanda Bustos TABLA No 3  |   |  |  |                 |
|----------------|-------|--|--|---|--|--|-----------------|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |  | DETALLE   |  | 12   | (meses)         |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO   | de dolo  |   |  |  |                 |
| CONDUCTA       |       | contenidos o<br>cual presto s<br>inexistentes<br>anterior, cor<br>demostrars<br>seccional<br>radicada el o<br>inexacto<br>quebrantan | que no corres<br>sus servicios<br>y por tanto n<br>mo consecue<br>se que elabor<br>de impuestos<br>día 12 de mai<br>s, que no cor<br>do los postul | spondan a la r<br>profesionales<br>o procedente<br>ncia del actua<br>o y firmo las o<br>s Bogotá com<br>rzo de 2010, o<br>responden a | realidad mate<br>s para conseg<br>s del 6 bimes<br>ar profesional<br>certificacione<br>o soportes de<br>en la cual se<br>la realidad ed<br>ados con el p | erial del contri<br>guir, impuesto<br>stre del año g<br>l Azael Marul<br>s presentada<br>e la solicitud<br>consignaron<br>conómica de<br>principio de re | esponsabilidad, |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | Liliana Paola Huertas Adán   |  |  | TABLA No 36   |   |
|----------------|-------|---|--|--|--|---|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  |  | DETALLE  |  | 12 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO  |  |  | Grave a títul  | o de dolo   |   |
| CONDUCTA       |       | profesión con<br>que certifico a<br>y documentad<br>para el cua | no revisora fis<br>ante la DIAN<br>ción con infor<br>I presto su<br>inexistentes | scal al servicio<br>operaciones<br>mación contra<br>s servicios  <br>y por tanto r | o de la socied<br>económicas o<br>aria a la realio<br>profesionales<br>no procedento | ad COEXFEI<br>con datos con<br>dad material<br>para cons<br>es, vulnerand | n ejercicio de su<br>R LTDA, toda vez<br>ntables inexactos<br>del contribuyente<br>reguir impuestos<br>do de esta forma |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE        | Alberto Fran                 | TABLA No 37 |               |               |   |
|----------------|-------|---------------|------------------------------|-------------|---------------|---------------|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión    |                              | DETALLE     |               | 9 (meses)     |   |
| CALIFICACIÓN C | COMPO | ORTAMIENTO    | )                            |             | Grave a títul | o de culpa    |   |
| CONDUCTA       |       | contable de l | a fundación<br>antando los p | "FUNDÉREC   | HOS", desde   | e el 14 de ju | y documentación<br>nio de 2010 a la<br>culos 37.4, 37.6 y |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | Andrea Botina Montero  |   |   | TABLA No 38   |  |
|----------------|-------|--|--|---|---|---|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |  | DETALLE   |   | 12 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO   | l  | Grave a título de dolo  |   |   |  |
| CONDUCTA       |       | segundo bim<br>como la rela<br>internacional,<br>en cuanto a l | estre del 201<br>ación de imp<br>documentos<br>os proveedo<br>ntes, quebra | O con fecha<br>ouestos desc<br>en los cuales<br>res los cuales<br>ntando los pr | de presentadontables y de se consigna se la administrate de ceptos legares de ceptos de | ción 20 de m<br>de venta a<br>ron datos cor<br>ración tributa | s ventas IVA del<br>ayo de 2010, así<br>comercializadora<br>ntables inexactos,<br>ria demostró que<br>s en los artículos |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE                  | Francisco Javier Montaña García |                                   |                                  |                              | TABLA No 39   |  |
|----------------|-------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|------------------------------|---|--|
| SANCIÓN        |       | Amonestació             | n                               | DETALLE                           |                                  | 0 (meses)                    |   |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO              | ı                               |                                   | Leve a título de culpa           |                              |   |  |
| CONDUCTA       |       | de marzo de extemporáne | e 2011, sobi<br>o del impuest   | re las posible<br>to al patrimoni | es irregulario<br>lo y al pago d | lades conce<br>e la multa co | ea realizada el 25<br>rnientes al pago<br>mo consecuencia<br>.6 de la ley 43 de |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2013 | NOMBRE                              | Carlos Arturo Barrios Acosta                                       |   |  | TABLA No 40                                     |  |
|----------------|------|-------------------------------------|--|---|--|---|--|
| SANCIÓN        |      | Suspensión                          |  | DETALLE 12 (meses   |  |   |  |
| CALIFICACIÓN C | OMPO | ORTAMIENTO                          | Grave a título de dolo   |   |  | lo de dolo                                      |  |
| CONDUCTA       |      | COLOMBIA impuesto sob septiembre de | S.A. identific<br>ore la renta c<br>e 2011, así c<br>umentos en lo | ado con NIT<br>correspondien<br>omo los estados cuales se o | .802.012.059 Ite al año gra dos financiero consignaron o | ), certifico la<br>avable 2010<br>os a corte de | ad C.I.FRUIT OF<br>a declaración del<br>radicada el 8 de<br>I 31 de diciembre<br>les inexactos que |

| AÑO SANCIÓN    | 2013 | NOMBRE                                    | Liliana Paola   | 1  | TABLA No 41  |   |  |  |
|----------------|------|---|---|--|--|---|--|--|
| SANCIÓN        |      | Suspensión                                | DETALLE   |  | 12   | (meses)   |  |  |
| CALIFICACIÓN O | OMPO | ORTAMIENTO                                | TO Grave a título de dolo   |  |  |   |  |  |
| CONDUCTA       |      | las ventas l'<br>febrero de<br>hechos que | solicitud de devolución de<br>VA del quinto bimestre de<br>2010, así como los docur<br>no reflejan la realidad eco<br>ba sus servicios, quebran<br>artículos 37.4, 10 y | 2009, con fed<br>nentos que su<br>nómica y fina<br>do los precep | cha de preser<br>ustentaron la<br>nciera del en<br>tos legales p | ntación el 19 de<br>misma, sobre<br>te económico al |  |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2013 | NOMBRE                        | Wilson More                                  | eno Arandia             |                            |                              | TABLA No 42  |
|----------------|------|-------------------------------|--|-------------------------|----------------------------|------------------------------|--|
| SANCIÓN        |      | Suspensión                    |  | DETALLE                 |                            | 6 (meses)                    |  |
| CALIFICACIÓN C | OMPO | ORTAMIENTO                    |  |                         | Grave a títul              | lo de culpa                  |  |
| CONDUCTA       |      | artículo 51, to contador y er | oda vez que<br>n la misma a:<br>quebrantando | hasta el 28 samblea fue | de marzo d<br>elegido como | e 2010 se d<br>revisor fisca | 3 de 1990, en su<br>lesempeñó como<br>al de la precitada<br>s artículos 37.6 y |

| AÑO SANCIÓN    | 2013 | NOMBRE  | Arnulfo Eduardo Ramírez Cepeda  |   |  |   | TABLA No 43  |
|----------------|------|---|---|---|--|---|--|
| SANCIÓN        |      | Suspensión  |   | DETALLE   |  | 12  | (meses)  |
| CALIFICACIÓN C | OMPO | ORTAMIENTO  |   |   | Gr   | ave a título d  | e culpa  |
| CONDUCTA       |      | nunca advirt<br>se presental<br>dictamina<br>certificados | ió durante el<br>can respecto<br>r balances a<br>s por contado<br>hecho, queb | tiempo que e<br>al manejo de<br>31 de dicieml<br>or público, teni | ejerció su labo<br>los egresos<br>bre de 2010,<br>iendo en cuel<br>preceptos leg | or, de las irreq<br>de la precitad<br>que no están<br>nta que omiti-<br>ales previsto | ad, toda vez que<br>gularidades que<br>da sociedad y al<br>previamente<br>ó pronunciarse<br>s en los artículos |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | Hugo Fernando Gravini González   |   |   |   | TABLA No 44   |
|----------------|-------|--|--|---|---|---|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |  | DETALLE   |   | 12 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN C | COMPO | ORTAMIENTO   |  |   | Grave a títul   | o de dolo   |   |
| CONDUCTA       |       | contenidos que cual presto s inexistentes y demostrarse seccional de radicada el dinexactos, que contenidos que | ue no corres<br>us servicios<br>por tanto no<br>que elaboro<br>impuestos de<br>ía 18 de ma<br>ue no corre<br>o los postula | pondan a la profesionales procedentes y firmo las e Bogotá com yo de 2010, e esponden a lidos relaciona | realidad mates para conse<br>del 1er bime<br>certificacione<br>no soportes den la cual se<br>la realidad<br>ados con el | erial del cont<br>guir, impues<br>stre del año<br>es presentad<br>le la solicitud<br>consignaron<br>económica<br>principio de | cumentación con<br>ribuyente para el<br>tos descontables<br>gravable 2010, al<br>as ante la DIAN<br>I de devolución y<br>datos contables<br>de la sociedad,<br>responsabilidad, |

| AÑO SANCIÓN    |      | NOMBRE  | Boris Ernesto Cárdenas Foronda   |   |   | TABLA No 45   |  |
|----------------|------|---|--|---|---|---|--|
| SANCIÓN        |      | Suspensión  |  | DETALLE   |   | 12 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN C | OMPO | ORTAMIENTO  |  |   | Grave a títul   | lo de culpa   |  |
| CONDUCTA       |      | justicia socia<br>contraria a la<br>financieros du<br>a 2010, en ca<br>los cuales fue | l se encontra<br>a realidad, to<br>urante dichos<br>alidad de cor<br>eron presenta | aba inactiva<br>oda vez que o<br>periodos y al<br>ntador siendo<br>odos ante la a | durante los a<br>demostró qua<br>firmar estado<br>revisor fiscal<br>lcaldía mayor | años 2008 a<br>e se registra<br>es financieros<br>I en la funda<br>r de Bogotá, | que la fundación<br>a 2010, situación<br>aron movimientos<br>de los años 2008<br>ción en mención,<br>quebrantando los<br>, 6 y 10) de la ley |

| AÑO SANCIÓN    | 2013       | NOMBRE  | Gustavo de Jesús Angulo Canaval TABLA   |                 |   |  |   |
|----------------|------------|---|---|-----------------|---|--|---|
| SANCIÓN        |            | Suspensión  |   | DETALLE         |   | 12   | (meses)   |
| CALIFICACIÓN O | ORTAMIENTO |   | G   | rave a título d | de dolo   |  |   |
| CONDUCTA       |            | COMERO<br>impuesto so<br>gravable 200<br>lo evideno<br>realidad | CIALIZADOR<br>obre las vent<br>9 radicada ar<br>ciado por la a<br>económica d | nte la DIAN el  | T LTDA, cert<br>diente al segu<br>l 19 de mayo<br>utaria datos co<br>mico para el | ifico en la de<br>undo (2do) bi<br>de 2009, inc<br>ontables que<br>cual presto s | claración del<br>mestre del año<br>orporando según<br>no reflejan la<br>us servicios, |

| AÑO SANCIÓN 2013   | NOMBRE  | Juan Antonio Lozano Rivas   |  |  |   | TABLA No 47  |
|--------------------|---|---|--|--|---|--|
| SANCION            | Amonestació   | า   | DETALLE  |  | 0 (meses)   |  |
| CALIFICACION COMPO | ORTAMIENTO  |   |  | Leve a título  | de culpa  |  |
| CONDUCTA           | incompatibles hiciera la pre gestiones rela servicio de en de febrero de 207 del c. o profesional, t vacío admini | s con su labor sidenta de la acionadas co ergía en las la 2011, con lo de co., tenie uvo el propó strativo en o | profesional, junta directivon la adquisicocalidades at cual incumplicando en cuer sito de preteque esta se | como es la d va de EMSEL ión de comb endidas por la ó con sus func nta que la a nder colabora encontraba | e aceptar la c<br>CA S.A. ESI<br>ustible para<br>a citada empr<br>ciones señala<br>actuación de<br>ar con la em<br>y para que | dercido funciones<br>delegación que le<br>P, para adelantar<br>la prestación del<br>resa, para el mes<br>das en el artículo<br>esplegada por la<br>espresa, debido al<br>se pudiera dar<br>del servicio de |

| AÑO SANCIÓN    | 2013 | NOMBRE   | Sandra Ospina TABLA  |   |   |  | TABLA No 48   |
|----------------|------|--|--|---|---|--|---|
| SANCIÓN        |      | Suspensión   |  | DETALLE   |   | 12   | (meses)   |
| CALIFICACIÓN C | OMPO | ORTAMIENTO   | rave a título d  | de dolo   |   |  |   |
| CONDUCTA       |      | mejor Res<br>económica<br>solicitud<br>declaración | trepo S.A. ce<br>del usuario d<br>de devolució<br>de ventas de | ertifico la infor<br>e sus servicio<br>n y/o compen<br>el 5 bimestre de<br>erando así los | mación conta<br>os, el 20 de e<br>sación de sa<br>del año 2009, | able, contraria<br>nero de 2010<br>Idos a favor,<br>según lo evi | d chatarrería la<br>a a la realidad<br>d, a través de la<br>originado en<br>denciado por la<br>0, 10 y 70 de la |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | Alfonso Arenas Sánchez   |   |   |  | TABLA No 49   |
|----------------|-------|--|--|---|---|--|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |  | DETALLE   |   | 6 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO   | TAMIENTO Grave a título de   |   |   |  |   |
| CONDUCTA       |       | adquirido cor<br>ordinaria llev<br>revisor fiscal<br>vigencia del<br>2011, exponio | la urbanizada<br>ada a cabo<br>para el año<br>año 2010, pr<br>endo al usuar<br>nes legales e | sión SAN JOR<br>el 23 de ene<br>2010, al no<br>esentados er<br>rio de sus sen | RGE IV etapa<br>ro de 2010,<br>dictaminar lo<br>n asamblea g<br>vicios a riesgo | de giro, en a<br>para asumir<br>es estados fir<br>general ordin<br>os injustificad | y el compromiso<br>asamblea general<br>las funciones de<br>nancieros para la<br>aria en marzo de<br>los, inobservando<br>, 37.10 y 45 de la |

| AÑO SANCIÓN                 | 2013   | NOMBRE  | Mariela Esperanza Tapias Escobar  |  |  |   | TABLA No 50 |
|-----------------------------|--|---|---|--|--|---|-------------|
| SANCIÓN                     |  | Cancelación   |   | DETALLE  |  | 0 (meses)   |             |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |  |   |   |  | Grave a títul  | lo de culpa   |             |
| CONDUCTA                    | FUNDACIÓN<br>CENTER TR<br>CENTRO DE<br>2010 a febre<br>resolución No | RED CULTU<br>ONCOSO P<br>INFORMAC<br>to de 2011, 6<br>o. 104 del 25<br>eis (6) mese | JRAL, COME<br>AFFEN LTDA<br>FION Y CONC<br>Encontrándos<br>de marzo de<br>es, demostrar | RCIALIZADO<br>A, PRATROC<br>DCIMIENTO,<br>e impedida p<br>2010 fue su<br>ndo una clara | DRA INTERN<br>CLA S.A. BH<br>durante el p<br>ara hacerlo,<br>spendida su<br>a falta a la « | visora fiscal de la<br>ACIONAL, ORAL<br>I SALUD S.A. Y<br>eriodo agosto de<br>ya que mediante<br>inscripción por el<br>ética profesional,<br>3 de 1990. |             |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | Sandra Ospina   |  |   |  | TABLA No 51  |
|----------------|-------|---|---|--|---|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  |   | DETALLE  |   | 12 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO  | ı   |  | Grave a título de dolo  |  |  |
| CONDUCTA       |       | Restrepo S.A dicha condu contabilidad documentacio providencia con para el cual p | a. omitió verificta llevar la y las norma ón contable a con datos que presto sus se | icar informaci<br>contabilidad<br>as de auditor<br>ante la Dian<br>e no reflejan l<br>rvicios, segúr | ón contable y<br>I sin tener or<br>ria generalm<br>el 14 de abr<br>la realidad ec<br>n lo evidencia | y financiera,<br>en cuenta le<br>ente acepta<br>il de 2009, s<br>conómica del<br>ado por la au | atarrería la mejor<br>aconsejando con<br>os principios de<br>das, certificando<br>señalada en esta<br>ente económico<br>toridad tributaria,<br>ley 43 de 1990. |

| SANCIÓN Suspensión  CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO  |   | DETALLE  | Grave a títul   | 12 (meses)  |  |
|--|---|--|---|---|--|
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO  |   |  | Grave a títul   | o de dolo   |  |
|  |   |  |   | o ac aoio   |  |
| profesión com<br>IDENTIFICAD<br>IDENTIFICAD<br>S.A.S., IDEN<br>IDENTIFICAD<br>ARBOLEDA S<br>certificó ante<br>documentació<br>contribuyentes | no revisora for CON DO CON NI TIFICADO OO CON NI S.A.U., IDE Ia Dian ope on con info s para los cu scontables i | fiscal al servir<br>NIT. 900<br>T. 900.249.6<br>CON NIT 90<br>IIT 900.249.6<br>NTIFICADA<br>eraciones eco<br>ormación co-<br>uales prestó s<br>nexistentes y | cio de los co<br>.067.117-6,<br>90-7, ALUMI<br>00249851-6,<br>660-6, INTEI<br>CON NIT 9<br>nómicas con<br>ntraria a la<br>sus servicios<br>por tanto no | ntribuyentes RENOVAD INUM META METALS AI RNACIONAL 00.251.138-9 datos conta realidad profesionales procedente | n ejercicio de su<br>ALUMEK LTDA,<br>ORA ROMAN,<br>ALES VALENCIA<br>ND RECYCLING<br>DE METALES<br>D, toda vez que<br>ables inexactos y<br>material de los<br>s para conseguir,<br>s, vulnerando de |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | Luz Adriana Matamba Sepúlveda                  |   |  |  | TABLA No 53   |
|----------------|-------|---|--|---|--|--|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión                                      | DETALLE 12 (n                                  |   |  | 12 (meses)                                       |   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO                                      | O Grave a título de do                         |   |  | lo de dolo                                       |   |
| CONDUCTA       |       | de ventas las<br>a favor origina<br>de marzo de | cuales fueror<br>ado de impue<br>2010, informa | n soporte en s<br>esto de venta<br>ación que la a | olicitud de de<br>del tercer bin<br>administración | volución con<br>nestre de 200<br>n tributaria de | y relación de IVA<br>garantía de saldo<br>9, radicado el 15<br>emostró que eran<br>70 de la ley 43 de |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE  | Yolanda de Jesús Vanegas Oquendo                               |  |  |   | TABLA No 54  |  |
|----------------|-------|---|--|--|--|---|--|--|
| SANCIÓN        |       | Cancelación   | DETALLE  |  |  | 0 (meses)   |  |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO  | MIENTO   |  |  | Grave a título de dolo  |  |  |
| CONDUCTA       |       | contenido qu<br>servicios prof<br>opulentos ind<br>las que se a | e no corresp<br>fesionales co<br>luciendo en e<br>cudió quebra | oonde a la re<br>mo revisores<br>error a los fun<br>intando los pe | alidad materi<br>fiscales, con<br>icionarios de<br>ostulados rel | ial del usuar<br>el objeto de<br>las institucio<br>acionados co | cumentación con io, prestaron sus e obtener créditos nes financieras a on el principio de ey 43 de 1990. |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2013 | NOMBRE   | Rodrigo de Jesús Palacio García                                 |   |   |   | TABLA No 55  |
|----------------|------|--|---|---|---|---|--|
| SANCIÓN        |      | Cancelación                                    |   | DETALLE   |   | 0 (meses)                                   |  |
| CALIFICACIÓN O | OMPO | ORTAMIENTO                                     |   |   | Grave a títul                               | lo de dolo                                  |  |
| CONDUCTA       |      | contenido que<br>obtener créd<br>instituciones | e no correspo<br>litos opulent<br>financieras<br>con el princip | onde a la rea<br>os, inducien<br>a las que s<br>io de respons | lidad materia<br>do en error<br>se acudió c | l de usuario,<br>a los func<br>juebrantando | cumentación con<br>con el objeto de<br>cionarios de las<br>los postulados<br>los artículos 37.4, |

| AÑO SANCIÓN    | 2013       | NOMBRE   | Yinneth de la Cruz Medina TABLA N   |   |   |   |  |
|----------------|------------|--|---|---|---|---|--|
| SANCIÓN        |            | Suspensión   |   | DETALLE 9 (   |   |   |  |
| CALIFICACIÓN ( | ORTAMIENTO |  | Grave a título de culpa   |   |   |   |  |
| CONDUCTA       |            | diciembre de<br>residencial ca<br>salvedad alg<br>realidad eco<br>pronunciarse | 2011 preser<br>amino de mod<br>una, teniend<br>nómica de l<br>en forma opo<br>a contabilida | ntados ante la<br>delia II agrupa<br>lo en cuenta<br>a mencionad<br>ortuna acerca<br>d en cumplir | a asamblea que los mis<br>que los mis<br>la copropieda<br>de las irregu<br>miento de su | general ordin<br>4 de abril de<br>smos no co<br>ad. de igual<br>ularidades re<br>u labor como | a corte del 31 de paria del conjunto 2012, sin realizar rrespondían a la forma al omitir lacionadas con el por revisora fiscal, 0. |

| AÑO SANCIÓN    | 2013 | NOMBRE                       | Juan Fernando Serna Villa                   |  |   |  | TABLA No 57  |
|----------------|------|------------------------------|---|--|---|--|--|
| SANCIÓN        |      | Suspensión                   |   | DETALLE  |   | 12 (meses)                                   |  |
| CALIFICACIÓN C | OMPO | ORTAMIENTO                   |   |  | Grave a títul                                     | o de dolo                                    |  |
| CONDUCTA       |      | originado de<br>noviembre de | impuesto d<br>2009 y del d<br>ción que la a | e venta de l<br>quinto bimestr<br>administraciór | los bimestres<br>e del año 200<br>r tributaria de | s tercero ra<br>09, radicado<br>mostró que e | de saldo a favor dicado el 24 de el 4 de marzo de eran inexistentes, 90. |

| AÑO SANCIÓN    | 2013       | NOMBRE  | Liliana Paola Huertas Adán TABLA No  |   |  |  |   |
|----------------|------------|---|--|---|--|--|---|
| SANCIÓN        |            | Suspensión  |  | DETALLE   |  | 12 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN O | ORTAMIENTO |   | Grave a título de dolo   |   |  |  |   |
| CONDUCTA       |            | profesión colidentificado coleconómicas contraria a la servicios prof | mo revisora on NIT. 900.0 con datos con realidad ma esionales paredentes, vuln | fiscal al se<br>167.117-6, tod<br>ontables inex<br>terial de los<br>ra conseguir, | rvicio del co<br>la vez que cer<br>kactos y doc<br>contribuyente<br>impuestos de | entribuyente<br>rtificó ante la<br>cumentación<br>es para los c<br>escontables i | ALUMEK LTDA,<br>Dian operaciones<br>con información<br>cuales prestó sus<br>nexistentes y por<br>37.4, 37.6 y 70 de |

| AÑO SANCIÓN                 | 2013 | NOMBRE  | Jorge Ernes   | to Sánchez F  | érez  | TABLA No   | 59  |
|-----------------------------|------|---|---|---|---|--|---|
| SANCIÓN                     |      | Suspensión  | DETALLE   |   |   |  | 10 (meses)  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |   |   | Grave a títul   | o de culpa   |   |
| CONDUCTA                    |      | ocurridas dur compositores de anticipos o disposiciones \$2.410.544.0 general, en resocial de SA fueron autoriz superiores a leventos de contemplados sus funciones | ante los año de Colombia ordinarios y el legales y 00, así como elación con tra YCO, en do cados por la os que legali homenajes as legal ni estas señaladas or postulados | os 2010 y 20-<br>os - SAYCO, en<br>extraordinarios<br>estatutarias,<br>celebración i<br>abajos de rem<br>nde se comp<br>asamblea gen<br>mente son pe<br>a personal a<br>atutariamente<br>expresamente | 11 al interior relación con , sin la debida los cuales rregular de chodelación y a prometieron relations por elaministrativo , entre otros, e en el art. 20 | de la socied<br>la autorización<br>a justificación<br>ascendieron<br>ontratos por la<br>adecuación de<br>mayores recu<br>ación de cont<br>estatutos, gas<br>de SAYCO<br>incumpliendo<br>or del c. de o | a irregularidades lad de autores y on u otorgamiento , y sin cumplir las a la suma de parte del gerente e la antigua sede ursos de los que ratos por montos etos excesivos en o de esta manera co, quebrantando 37.2, 37.4 y 37.6 |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE       | Alonso León Urrego López        |                                |                |             | TABLA No 60  |
|----------------|-------|--------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------|-------------|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |                                 | DETALLE                        |                | 6 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO   | )                               |                                | Grave a títul  | o de culpa  |  |
| CONDUCTA       |       | por acciones | pasando el lí<br>cta investigad | mite establec<br>da constituye | ido por la nor | ma comercia | cinco sociedades<br>al, al demostrarse<br>endo los artículos |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | María Eugenia Marín Chica   |   |  |  | TABLA No 61  |
|----------------|-------|--|---|---|--|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |   | DETALLE   |  | 3 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN C | COMPO | ORTAMIENTO   |   |   | Grave a títul  | lo de culpa  |  |
| CONDUCTA       |       | del patrimoni empresa de si la auditor; re corte 31 de coausa por la calidad de refirmar como e con corte a 3º | o de la enticervicios públicalizada por diciembre de suma de cuisora fiscal la ra su deber la de diciembr | dad a la cua<br>licos de ituanç<br>la contralor¿<br>2010 se pre<br>uatro millones<br>nubiera efectu<br>os estados co<br>re de 2010, sit | I presto sus go S.A. E.S.F general de Aesentó un de (\$4.000.000) ado las obsentables básicado que que cuaciones que | servicios, e<br>P., como quie<br>Antioquia, se<br>trimento pat<br>D.), sin que<br>ervaciones pe<br>cos de la men<br>e sometieron | para la protección<br>n este caso a la<br>era que dentro de<br>evidencio que a<br>rimonial sin justa<br>la profesional en<br>ertinentes; y al no<br>cionada empresa<br>a riesgo contable<br>4 y 37.6 de la ley |

| AÑO SANCIÓN    | 2013 | NOMBRE  | Juan Fernando Serna Villa   |  |  |  | TABLA No 62   |
|----------------|------|---|---|--|--|--|---|
| SANCIÓN        |      | Suspensión  |   | DETALLE  |  | 12 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN ( | COMP | ORTAMIENTO  | l   |  | Grave a títul  | o de dolo  |   |
| CONDUCTA       |      | del cuarto bin<br>bimestre del<br>del año 2009<br>S.A.S. y del<br>presentado e<br>descontable o<br>s.a. de 2009<br>soportes par | nestre del año año 2009 pre presentada e cuarto bimes l 25 de febro de los contribo, tercero, cua solicitud on tributaria con | o 2009 presentesentada el 20 de enercetre del año 2 de contro de 2010, puyentes excetarto, quinto y de devolución demostró que | ntada el 16 de<br>6 de febrero<br>o de 2010, de<br>2009 de la so<br>así como la<br>edentes LCM<br>y sexto del a<br>n de saldos<br>e era inexiste | diciembre de de 2010, y de la sociedad meta relación de S.A.S. y de año 2009, pro a favor, inference de decidado de la favor. | stre del año 2009,<br>e 2009, del quinto<br>el sexto bimestre<br>excedentes LCM<br>ales Medellín s.a.<br>ventas y de IVA<br>metales Medellín<br>resentados como<br>ormación que la<br>ndo los artículos |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | Julio Cesar Serje Barros  |   |   | TABLA No 63   |   |
|----------------|-------|--|---|---|---|---|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión                                     |   | DETALLE 12 (meses   |   |   |   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO                                     | TAMIENTO Grave a título de dolo                                   |   |   |   |   |
| CONDUCTA       |       | profesión con<br>toda vez que<br>inexactos y o | no revisor fiso<br>certificó anto<br>documentació<br>para el cual | cal al servicio d<br>e la Dian ope<br>ón con inform<br>prestó sus s | de la sociedad<br>raciones eco<br>nación contra<br>ervicios profe | d textil moda<br>onómicas con<br>oria a la reali<br>esionales, vu | n ejercicio de su<br>del caribe S.A.S.,<br>datos contables<br>idad material del<br>Inerando de esta |

| AÑO SANCIÓN    | 2013   | NOMBRE  | Rafael Enrique Tejeiro Mosquera                                    |  |   |   | TABLA No 64  |
|----------------|--|---|--|--|---|---|--|
| SANCIÓN        |  | Suspensión                                      |  | DETALLE 12 (mese   |   |   |  |
| CALIFICACIÓN O | ALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO Grave a título de culpa |   |  |  |   | lo de culpa                                     |  |
| CONDUCTA       |  | obtuvo evider<br>de los estado<br>invitación de | ncia válida y s<br>s financieros<br>contratación<br>aviare, incuri | suficiente, par<br>con corte 31<br>PN DEGUV<br>riendo en la pi | ra otorgar una<br>de diciembre<br>' SA 020 20 | a opinión vera<br>de 2010, pre<br>11, ante el c | ndependiente, no<br>ás en el dictamen<br>esentados para la<br>departamento de<br>artículos 10,37.4 |

| AÑO SANCIÓN    | 2013 | NOMBRE                    | Sonia Navas Páez TABLA I      |         |                                   |                                | TABLA No 65 |  |
|----------------|------|---------------------------|-------------------------------|---------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| SANCIÓN        |      | Suspensión                |                               | DETALLE |                                   | 12 (meses)                     |             |  |
| CALIFICACIÓN O | OMPO | ORTAMIENTO                | O Grave a título de dolo      |         |                                   |                                |             |  |
| CONDUCTA       |      | certificar in<br>metálica | formación co<br>S.A., para el |         | alidad en cali<br>is servicios, s | idad de reviso<br>siendo depos |             |  |

| AÑO SANCIÓN  | 2013 | NOMBRE   | Juan Fernando Serna Villa  |   |   | TABLA No 66  |  |
|--|------|--|--|---|---|--|--|
| SANCIÓN  |      | Suspensión   |  | DETALLE   |   | 12 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO Grave a título de dolo |      |  |  |   |   |  |  |
| CONDUCTA   |      | certificación o<br>solicitud de d<br>IVA del quinto<br>así como on | de ajuste a cevolución de obimestre de nitir auditar y n los proveed | ero (0), los o<br>saldos a favo<br>l año 2009. ra<br>v verificar la<br>lores y comero | cuales fueron<br>or originados o<br>adicado ante<br>realidad de<br>cializadoras i | utilizados co<br>de impuestos<br>la dian el 9 d<br>las operacio<br>nternacionale | pados, prorrateo,<br>omo soportes en<br>s sobre las ventas<br>e marzo de 2010,<br>ones comerciales<br>es, vulnerando los |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE                           | Alonso Rue                                      | da Gualdron                                       |                                |                                  | TABLA No 67  |
|----------------|-------|----------------------------------|---|---|--------------------------------|----------------------------------|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión                       |   | DETALLE   |                                | 6 (meses)                        |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO                       | 1   |   | Grave a títul                  | lo de culpa                      |  |
| CONDUCTA       |       | contable , situ<br>dado que info | uación que re<br>ormó de mane<br>o así los post | estó objetivida<br>era extempora<br>tulados consa | d e independ<br>ánea las irreg | lencia al ejero<br>jularidades d | a con la asesora<br>cicio de su cargo,<br>e orden contable,<br>numerales 1°, 2°, |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   | José Mauric  | José Mauricio Chitiva Borda TABLA I  |   |  |  |
|----------------|-------|--|--|--|---|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |  | DETALLE 6 (meses   |   |  |  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO   |  |  | Grave a títul   | o de culpa   |  |
| CONDUCTA       |       | AMÉZQUITA fiduciaria cen el mismo clier de accionista incumpliendo | & CIA S.A. for tral s.a. y de tral s.a. y de tral s.a. y de tral s s del cliente de sus obligaco ofesional y | ue designado forma simulto ociedad BBP fiduciaria centiones contratallata de ética | como revisor<br>ánea present<br>y asociados l<br>tral s.a. celeb<br>ctuales de e<br>a profesional | r fiscal supler<br>ó propuesta<br>LTDA, en la a<br>rada el 30 de<br>xclusividad<br>quebrantano | o de la sociedad<br>nte para el cliente<br>de servicios ante<br>asamblea general<br>e marzo de 2011,<br>de sus servicios,<br>do los preceptos<br>43 de 1990. |

| AÑO SANCIÓN    | 2013  | NOMBRE   |   | de trabajo<br>perativos y au   |   | le revisores  | TABLA No 69  |
|----------------|-------|--|---|--|---|---|--|
| SANCIÓN        |       | Amonestació  | n   | DETALLE  |   | 0 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO   |   |  | Leve a título   | de culpa  |  |
| CONDUCTA       |       | cuidado al r<br>Montaño, re<br>"COOSONAV<br>ante la asai<br>irregularidade | no ejercer s<br>visor delega<br>", en razón molea realiz<br>es concernier<br>multa como | upervisión re<br>ado ante la<br>a que omitió<br>ada el 25 d<br>ates al pago e<br>consecuenci | especto del<br>a cooperativ<br>pronunciarse<br>de marzo d<br>extemporáneo<br>a de la cond | profesional<br>va de subce<br>oportuname<br>e 2011, solo<br>del impuest | rando al deber de<br>Francisco Javier<br>oficiales navales<br>ente y por escrito<br>ore las posibles<br>to al patrimonio y<br>mada, vulnerando |

| AÑO SANCIÓN    | 2014 | NOMBRE  | John Jairo Castaño Arboleda                                    |  |  | TABLA NO 70  |   |
|----------------|------|---|--|--|--|--|---|
| SANCIÓN        |      | Suspensión  |  | DETALLE  |  | 12 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN O | OMPO | ORTAMIENTO  | lo de dolo   |  |  |  |   |
| CONDUCTA       |      | Castaño Arbo<br>dar fe de info<br>verificado y a<br>las operacion | oleda se como<br>ormación cor<br>uditado que l<br>nes realizad | etió como falt<br>ntraria a la re<br>os soportes c<br>as por la u: | ta grave a títu<br>ealidad, así c<br>ontables estu<br>suaria de su | ulo de dolo p<br>como de dict<br>uvieran acord<br>us servicios | oúblico John Jairo<br>or la intención de<br>aminar sin haber<br>e a la realidad de<br>vulnerando los<br>69 y 70 de la ley |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE                       | Adriana Mar                                   | ría Sánchez                                  |  |  | TABLA NO 71  |
|----------------|-------|------------------------------|---|--|--|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión                   |   | DETALLE                                      |  | 9 (meses)                                      |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO                   | IENTO Grave a título de co                    |  |  |  |  |
| CONDUCTA       |       | título de CUL revisora fisca | PA, dada la<br>I de la compa<br>on corte a 31 | presunta neg<br>añía BIOMAB<br>I de diciembr | ligencia en e<br>I.P.S S.A.S.<br>e de 2011, ir | el desarrollo<br>., al no dicta<br>nobservando | no falta GRAVE a<br>de su labor como<br>minar los estados<br>con su actuar al<br>00. |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE   | Sandra Osp   | ina   |   |   | TABLA NO 72   |
|----------------|-------|--|--|---|---|---|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |  | DETALLE 12 (mese  |   |   |   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO   | RTAMIENTO Grave a título de dolo   |   |   |   |   |
| CONDUCTA       |       | de DOLO, al<br>de su profesi<br>que certificó a<br>información o | demostrarse<br>ón como revis<br>ante la DIAN contraria a la<br>s, vulnerando | que inobserv<br>sora fiscal de<br>declaraciones<br>realidad mat | ro las disposi<br>la Chatarreri<br>tributarias de<br>erial de las c | ciones norma<br>ía la Mejor Ro<br>e 4 bimestre o<br>operaciones e | o Grave y a título ativas en ejercicio estrepo, toda vez del año 2009, con efectuadas por el 7.10 10 y 70 de la |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE   | Víctor Hugo González Jiménez  |  |   |   | TABLA NO 73  |
|----------------|-------|--|---|--|---|---|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |   | DETALLE  |   | 12 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO   |   |  | Grave a títul   | o de dolo   |  |
| CONDUCTA       |       | a título de I<br>condición de<br>correspondía<br>documentació<br>contribuyente<br>impuestos de | OOLO, tenier revisor fisca la realidad fon con conte para el cu scontables ir del año grava | ndo en cuental, dio Fe contal, dio Fe contal, en virtud del enidos que no contal prestó sus existentes y lable 2010, que | ta que el pron su firma, suministro do correspondo servicios por tanto no ebrantando lo | ofesional invalue a una info<br>e datos conta<br>an a la reali<br>rofesionales<br>procedentes<br>os preceptos | omo falta GRAVE<br>vestigado, en su<br>ormación que no<br>ables inexactos y<br>idad material del<br>para conseguir,<br>de los bimestres<br>legales previstos |

| AÑO SANCIÓN    | 2014                        | NOMBRE   | C   | Carlos Arturo   | Barrios Acos   | sta   | TABLA NO 74  |
|----------------|-----------------------------|--|---|---|--|---|--|
| SANCIÓN        |                             | Suspensión   |   | DETALLE   |  |   | 12 (meses)   |
| CALIFICACIÓN ( | CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |  |   |   | Grave a tít  | ulo de dolo   |  |
| CONDUCTA       |                             | título de dolo revisor fiscal realidad, cor reconocimien bimestres, as y dictaminar sociedad co comercializado | teniendo en o<br>, dio fe con<br>n la cual se<br>to de un de<br>í como ejerce<br>los estados<br>omercializació<br>sión internac | cuenta que el<br>su firma, a<br>obtuvo por<br>recho tributa<br>er simultánea<br>financieros s<br>ón internacio<br>ional ocean | profesional una informa parte de la rio, conduct mente como in estar ceronal fb bu alliance s.a. | investigado, e ación que no de usuaria de ta que fue re contador de la tificados por essines s.a. | omo falta grave a<br>en su condición de<br>correspondía a la<br>sus servicios el<br>iterada en varios<br>a misma sociedad<br>el contador de la<br>o sociedad de<br>las disposiciones<br>de 1990. |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE  | Geovanny Wilches Navarro   |  |   |   | TABLA NO 75   |
|----------------|-------|---|--|--|---|---|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  |  | DETALLE  |   | 12 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO  |  |  | Grave a títul   | lo de dolo  |   |
| CONDUCTA       |       | a título de DC<br>WILCHES NA<br>LTDA, al elab<br>beneficios trib<br>septiembre d<br>gravable 200<br>realidad ecol | LO, como co<br>AVARRO, qui<br>borar y certific<br>butarios, pres<br>le 2010 resp<br>9, y que segú<br>nómica y fin<br>nerando las d | nsecuencia de len actuó como car documento entados por espectivamente, in lo evidencia anciera del espectivamente del espectiva | el actuar del ( no Revisor Fisos que sirvierel contribuyeren las Declado por la DI/ ente económ | Contador Púb<br>scal de C.I. C<br>ron de soport<br>nte el día 06 d<br>laraciones de<br>AN los hecho<br>nico para el | omo falta GRAVE blico GEOVANNY COLVENEXPORT e para acceder a de marzo y 29 de e Renta del año s no reflejaban la cual prestó sus s 10, 37.4 y 70 de |

| AÑO SANCIÓN                 | 2014 | NOMBRE   | Erica Eliana Gentil Quintero  |  |   |   | TABLA NO 76   |
|-----------------------------|------|--|---|--|---|---|---|
| SANCIÓN                     |      | Suspensión   |   | DETALLE  |   | 12 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |   | Grave a títul  | lo de dolo  |   |   |
| CONDUCTA                    |      | a título de DO<br>ELIANA GE<br>COLVENEXF<br>soporte para<br>día 06 de mar<br>de Renta del<br>no reflejaban | DLO, como c<br>NTIL QUIN<br>PORT LTDA,<br>acceder a be<br>zo y 29 de se<br>año gravable<br>la realidad e<br>ervicios, vulne | onsecuencia<br>TERO, quier<br>al elaborar<br>eneficios tribu<br>eptiembre de 2<br>2009, y que s<br>económica y ferando las dis | del actuar den actuó con y certificar o trarios, prese 2010 respectivegún lo evide financiera del | e la Contador<br>mo Revisor<br>documentos<br>ntados por e<br>vamente, en la<br>enciado por la<br>l ente econó | omo falta GRAVE ra Pública ERICA Fiscal de C.I. que sirvieron de I contribuyente el las Declaraciones a DIAN los hechos mico para el cual n los artículos 10, |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE   | Edie Rafael Sandoval Jiménez                                       |  |  |   | TABLA NO 77   |
|----------------|-------|--|--|--|--|---|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |  | DETALLE  |  | 9 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO Grave a título de culpa                 |  |  |  | lo de culpa   |   |
| CONDUCTA       |       | título de culpa<br>presidencia n<br>por el usuario | a, dado que o<br>acional, incu<br>o de sus servi<br>o actuar en la | en el desarrol<br>rrió en una ind<br>cios, en dond<br>a convención | llo de su labo<br>observancia d<br>le le impedíar<br>nacional de | or como revis<br>de los estatut<br>n la acreditac<br>ese organisn | omo falta grave a<br>or fiscal de acopi<br>os contemplados<br>ión de regionales<br>no, inobservando |

| AÑO SANCIÓN   | 2014 | NOMBRE                                | Horacio León Pomares Acosta                                     |   |  | TABLA NO 78  |  |
|---|------|---------------------------------------|---|---|--|--|--|
| SANCIÓN   |      | Suspensión                            | DETALLE 12 (mes   |   | 12 (meses)   |  |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO Grave a título de culpa |      |                                       |   |   |  |  |  |
| CONDUCTA  |      | título de CUI contador de presuntamen | PA, dada la<br>la fundación<br>te irregular, a<br>evisor Fiscal | i falta de dilion<br>n FUDASAPI<br>así como por<br>de la fundació | gencia en el<br>EMAG, al re<br>fungir de for<br>on en menció | desarrollo d<br>egistrar infor<br>ma paralela<br>n, inobservar | no falta GRAVE a<br>e su labor como<br>mación contable<br>en los cargos de<br>ndo con su actuar<br>1990. |

| AÑO SANCIÓN    | 2014 | NOMBRE  | Yenni Katherine Sarmiento Rincón  |  |   | TABLA NO 79  |   |
|----------------|------|---|---|--|---|--|---|
| SANCIÓN        |      | Suspensión  |   | DETALLE  |   | 6 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN O | OMPO | MPORTAMIENTO  |   |  | Grave a títu  | lo de culpa  |   |
| CONDUCTA       |      | sarmiento rine<br>en el desarro<br>Ltda. al celeb<br>global S.A., n | cón se comet<br>llo de su labo<br>rar contrato d<br>nediando inte<br>servicios de l | ió como grave<br>or como órgan<br>de consultoría<br>ereses econór<br>revisoría fisca | e a título de c<br>o fiscal de la<br>en calidad d<br>nicos con la c | culpa dada la<br>cooperativa<br>e representa<br>citada coope | al yenni katherine<br>falta de diligencia<br>palmas Risaralda<br>nte legal de visión<br>rativa para la cual<br>37.1, 37.4, 37.10, |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE   | Jorge Orlando Ayala Chávez  |   |   |   | TABLA NO 80  |
|----------------|-------|--|---|---|---|---|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión   |   | DETALLE   |   | 3 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO   | 1   |   | Grave a títul   | lo de culpa   |  |
| CONDUCTA       |       | título culpa, d<br>contador niev<br>aprobados er<br>ostentaba la o<br>prados del su<br>cooperativa ir<br>de la inhabil | ada su falta d<br>ya guailupo d<br>n asamblea d<br>calidad de rev<br>ur Ltda., así r<br>ntegral de vivi<br>idad present<br>. 042 de fec | de diligencia a dertificó estado del 3 de marz visor fiscal sur mismo por ha ienda prados dada por el cha 3 de marz | al no pronunc<br>os financieros<br>to de 2012, co<br>blente de la co<br>ber dictamina<br>del sur, y no lo<br>contador de<br>zo de 2012, | iarse sobre es a 31 de did<br>cuando de ma<br>coperativa in<br>ado estados<br>haberse pron<br>la misma co | omo falta grave a<br>el hecho de que el<br>ciembre de 2011,<br>anera simultánea<br>tegral de vivienda<br>financieros, en la<br>nunciado respecto<br>coperativa, en la<br>ue transgrede los |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE  | Faber Macario Peña Estupiñán  |   |  |  | TABLA NO 81  |
|----------------|-------|---|---|---|--|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  | DETALLE 12 (mese  |   |  |  |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO  |   |   | Grave a títul  | o de dolo  |  |
| CONDUCTA       |       | FABER MAC DOLO; en cal no acorde co depositada pe que certifica comisión de la de datos c correspondar sus servicios en los cargo consignaron | ARIO PEÑA idad de Revison la realidad or la socieda con su firma a falta al oste ontables incon a la realida profesionales s endilgados datos contables | ESTUPIÑAN sor Fiscal al a contable, el d al presumir y como con ntar la calidade exactos y d d material de s, al demostra s el 13 de agoles inexactos | l se calificó de valar con su finivel de aprocumo ciertas secuencia el de Revisor I ocumentació los contribuyose que suscrigosto de 201 si y que no contribus por sus contribus que sus contribus que sus contribus que no contribu | como falta G<br>irma operacio<br>ovechamiento<br>s las operacio<br>grado de pa<br>Fiscal. En virt<br>n con cont<br>yentes para<br>ventes para<br>ibió la documen<br>orrespondíar | Contador Público RAVE a título de cones económicas o de la confianza cones económicas articipación en la cud del suministro renidos que no los cuales prestó nentación referida to en el cual se o con la realidad o de la Ley 43 de |

| AÑO SANCIÓN    | 2014       | NOMBRE  | Lilia  | Esperanza D  | iaz De Zambra   | ano   | TABLA NO 82  |
|----------------|------------|---|--|--|---|---|--|
| SANCIÓN        |            | Suspensión  |  | DETALLE  |   | 12  | (meses)  |
| CALIFICACIÓN ( | ORTAMIENTO |   | Gra  | ave a título   | de dolo   |   |  |
| CONDUCTA       |            | Pública LILIA a título operacio aprovechan ciertas consecueno calidad de R y documento los cont demostrarse 13 de agos inexacto | A ESPERANZ<br>de DOLO; el<br>ones económ<br>niento de la c<br>las operacio<br>cia el grado c<br>evisora Fisca<br>ación con col<br>ribuyentes pa<br>que suscribi-<br>sto de 2013, es y que no c | ZA DIAZ DE Z<br>n calidad de F<br>nicas no acoro<br>confianza dep<br>nes económio<br>de participació<br>al. En virtud de<br>ntenidos que<br>ara los cuales<br>ó la documen<br>documento er<br>orrespondían | ZAMBRANO son<br>Revisora Fisca<br>de con la realid<br>ositada por la<br>cas que certific<br>on en la comisi<br>el suministro de<br>no correspondo<br>prestó sus se<br>tación referida | e calificó co I al avalar co lad contable sociedad al ca con su fir ión de la falt le datos con lan a la real rvicios profe a en los carg nsignaron d d económica | e, el nivel de presumir como ma y como ta al ostentar la tables inexactos idad material de esionales, al los endilgados el atos contables a efectuada, |

| AÑO SANCIÓN    | 2014                  | NOMBRE  | Carolina Del Carmen Ayala Riaño                           |   |   |   | TABLA NO 83   |
|----------------|-----------------------|---|---|---|---|---|---|
| SANCIÓN        |                       | Suspensión  |   | DETALLE   |   | 12 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN O | CACIÓN COMPORTAMIENTO |   |   | Grave a título de dolo  |   |   |   |
| CONDUCTA       |                       | de Dolo, al de<br>de su profesi<br>que certifico<br>con informaci | emostrarse quón como revi<br>ante la DIAN<br>ón contraria | ue inobservo<br>isora fiscal C<br>declaracione<br>a la realidad i | las disposicio<br>ONTINENTA<br>es tributarias<br>material de la | nes normativ<br>L DE CHATA<br>del bimestre<br>as operacione | o Grave y a título vas en el ejercicio ARRAS, toda vez 2 del año 2010, es efectuadas por 7.4 y 70 de la Ley |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE  | Fernando Nieva Guailupo   |  |   | TABLA NO 84  |
|----------------|-------|---|---|--|---|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  | DETALLE   |  |   | 3 (meses)  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO  | l   |  | Grave a título de culpa   |  |
| CONDUCTA       |       | título culpa,<br>certificado es<br>sur Ltda., est | dada la ino<br>stados financi<br>ando inhabili<br>ea no. 042 de | bservancia d<br>ieros, en la c<br>tado por el he<br>e fecha 3 de m | a profesional se calificó co<br>e las disposiciones nor<br>ooperativa integral de viv<br>echo de figurar como revis<br>arzo de 2012, conducta d<br>3 de 1990. | mativas al haber<br>vienda prados del<br>sor fiscal suplente |

| AÑO SANCIÓN                 | 2014 | NOMBRE   | Carlos Alberto Ríos Lesmes TABL  |   |  |   | TABLA NO 85  |
|-----------------------------|------|--|--|---|--|---|--|
| SANCIÓN                     |      | Suspensión   |  | DETALLE   |  | 6 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  |   | Grave a títul  | lo de culpa   |  |
| CONDUCTA                    |      | ALBERTO R<br>que el profes<br>aceptar y ejer<br>Edacmil Ltda<br>transcurrir el<br>renunció al ca<br>de 2011, end | IOS LESMES sional inobsercer el cargo o término señargo de Revicontrándose impedimento | S, se cometió<br>rvó el régime<br>de revisor fisc<br>actas No.291<br>alado en el a<br>sor Fiscal De<br>en la inhabili | como falta ( n de inhabilio cal en la Educa del 4 de febro artículo 48 de legado de Kr dad contemp | Grave a título dades del co adora Acadé ero de 2011, e la Ley 43 c eston RM S. blada en el co | Público CARLOS<br>o de Culpa, dado<br>ontador público al<br>mica Militar Ltda.,<br>sin haber dejado<br>de 1990, una vez<br>A, el 10 de enero<br>citado artículo sin<br>45, 48 Y 60 de la |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE  | Carlos Jose Barrios Castro  |  |   |  | TABLA NO 86   |
|----------------|-------|---|---|--|---|--|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  |   | DETALLE  |   | 1 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO  |   |  | Grave a títul   | o de culpa   |   |
| CONDUCTA       |       | CARLOS JO-<br>CULPA; por le<br>LA SABANA pel ejercicio de<br>profesionales<br>cuales el profestividad pro-<br>certificados pel<br>desatendiendo | SE BARRIO os perjuicios o perjuicios o perjuicios o per la cual per la profesional dejó ofesional, al or Contador lo el compron NA. Incurrier | S CASTRO socasionados a restaba sus sión, al demo como Reviside realizar opfirmar esta Público a sabniso adquirido en la inobo | se calificó co<br>a la ASOCIAC<br>ervicios, afecto<br>ostrarse que<br>or Fiscal, da<br>cortunamente<br>ados financia<br>iendas de la la<br>o con la ASOC<br>oservancia de | omo falta GF<br>CION DE VIV<br>stando la conf<br>incumplió das las circu<br>e las diligenci<br>eros sin es<br>prohibición le<br>CIACION DE<br>e las disposic | Contador Público<br>RAVE a título de<br>IENDA FLOR DE<br>fianza que inspira<br>con los deberes<br>instancias en las<br>ias propias de su<br>etar previamente<br>egal para hacerlo,<br>VIVIENDA FLOR<br>iones contenidas |

| AÑO SANCIÓN    | 2014                     | NOMBRE  | Edith Andrea Parra Cuevas   |  |   | TABLA NO 87  |   |  |
|----------------|--------------------------|---|---|--|---|--|---|--|
| SANCIÓN        |                          | Suspensión  | DETALLE 12 (meses)  |  |   | 12 (meses)   |   |  |
| CALIFICACIÓN O | IFICACIÓN COMPORTAMIENTO |   |   |  |   | Grave a título de dolo   |   |  |
| CONDUCTA       |                          | título DOLO,<br>operaciones i<br>firma de una i<br>estricto que d | por la interealizadas pon formación con debe tener de se de las dispo | nción de om<br>r la usuaria de<br>ontraria a la re<br>las disposicie<br>siciones conte | itir verificar<br>e sus servicio<br>ealidad; lo quo<br>ones legales | y auditar la<br>os, de esta fo<br>e demuestra<br>y profesional | no falta GRAVE a<br>realidad de las<br>rma dio fe con su<br>el incumplimiento<br>les y a su vez las<br>1, 37.4, 37.10, 10 |  |

| AÑO SANCIÓN                     | 2014   | NOMBRE   | Sandra Ospina   |   |   |  | TABLA NO 88 |
|---------------------------------|--|--|---|---|---|--|-------------|
| SANCIÓN                         |  | Suspensión   | DETALLE 12 (mese  |   |   | 12 (meses)   |             |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO Gra |  |  |   | Grave a títul   | o de dolo   |  |             |
| CONDUCTA                        | en calidad de<br>intención de o<br>por la usuaria<br>2010 informa<br>originados de | e revisora fiso<br>omitir verifica<br>a de sus ser<br>ción que fue<br>e IVA del p<br>ontraria a la r | cal se cometion realidad of vicios, adelar e reportada a rimer bimest | como falta<br>de las operad<br>ntadas duran<br>la Dian en<br>re de 2010 | grave a título<br>ciones comer<br>te el primer<br>la solicitud d<br>de fecha 03 | ra Sandra Ospina<br>o de dolo dada la<br>ciales realizadas<br>bimestre del año<br>le saldos a favor<br>3 de mayo, con<br>7.4,37.10,10 y 70 |             |

| AÑO SANCIÓN                 | 2014 | NOMBRE   | Liliana Paola Huertas Adán   |   |  |   | TABLA NO 89   |
|-----------------------------|------|--|--|---|--|---|---|
| SANCIÓN                     |      | Suspensión   |  | DETALLE   |  | 12 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  |   | Grave a títul  | o de dolo   |   |
| CONDUCTA                    |      | a título de DC<br>PAOLA HU<br>COMERCIAL<br>intención de i<br>fin de obten<br>devolución po | DLO, como co<br>IERTAS AL<br>IZADORA IN<br>registrar en la<br>er un benef<br>or el quinto bi<br>rzo de 2010, | onsecuencia do DÁN, quien IDUSTRIAL I a contabilidad ficio tributario imestre del añ vulnerando d | del actuar de<br>actuó co<br>DE METALES<br>I información<br>o inexistente<br>ño 2009, radi | la Contadora  pmo Revise  S CALDAS ( contraria a la  , mediante  cado ante la | omo falta GRAVE Pública LILIANA ora Fiscal de S.A.S al dada la a realidad, con el una solicitud de administración el 37.1, 37.4, 37.10, |

| AÑO SANCIÓN    | 2014           | NOMBRE  | María Helena Velandia León   |   |  | TABLA NO 90  |   |  |
|----------------|----------------|---|--|---|--|--|---|--|
| SANCIÓN        |                | Suspensión  | DETALLE 6 (me:   |   |  |  |   |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPORTAMIENTO |   |  |   | Grave a título de culpa  |  |   |  |
| CONDUCTA       |                | Helena Velan<br>diligencia y d<br>diciembre de<br>presentados a | dia León se descuido al 2010 y 2011<br>ante la asaml<br>des establecid | cometió como<br>dictaminar lo<br>del conjunto r<br>olea general d<br>das dado que | o falta grave a<br>s estados fir<br>residencial ec<br>ordinaria de fe<br>no fueron cel | a título de cul<br>nancieros co<br>dificio galería<br>echa 23 de m<br>rtificados por | ora publica María<br>pa dad la falta de<br>n corte a 31 de<br>esteljo chapinero<br>arzo de 2012, sin<br>contador público, |  |

| AÑO SANCIÓN                 | 2014 | NOMBRE   | Nolberto Guataquira Quevedo   |  |  |   | TABLA NO 91  |
|-----------------------------|------|--|---|--|--|---|--|
| SANCIÓN                     |      | Suspensión   | Suspensión DETALLE  |  |  | 12 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |   | Grave a títul  | lo de dolo   |   |  |
| CONDUCTA                    |      | a título de DC<br>GUATAQUIR<br>COMERCIAL<br>documentos d<br>la declaración<br>2009, con da<br>lo que demue | DLO, como co<br>Á QUEVE<br>IZADORA Y<br>que sirvieron<br>n de Renta c<br>tos que no cr<br>estra el incur<br>esionales y a | nsecuencia d<br>DO, quien<br>FERRETERÍ<br>de soporte pa<br>del año grava<br>orresponden a<br>mplimiento es<br>su vez las vul | el actuar del cactuó con A J.V INDUS ara presentar ble 2008, pre a la realidad atricto que de neraciones d | Contador Púomo Revis<br>STRIAL LTDA<br>ante la DIAN<br>esentado el<br>económica de<br>be tener de | omo falta GRAVE<br>blico NOLBERTO<br>sor Fiscal de<br>A, al certificar los<br>N la corrección de<br>05 de octubre de<br>lel Contribuyente,<br>las disposiciones<br>ciones contenidas |

| AÑO SANCIÓN                 | 2014 | NOMBRE   | Luis Carlos Tirado Montiel  |  |   |  | TABLA NO 92  |
|-----------------------------|------|--|---|--|---|--|--|
| SANCIÓN                     |      | Suspensión DETALLE   |   |  |   | 12 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |   |  | Grave a títul   | lo de culpa  |  |
| CONDUCTA                    |      | de culpa, al c<br>de su profe<br>comunicacion<br>ante la Dia<br>documentació | demostrarse osión como nes Pérez Na nes Pérez Na nes peracior con inform prestó sus s | que inobservo revisor fiscal varro & cia s económinación contra servicios prof | b las disposici<br>l al servicio<br>en c en liqui<br>cas con da<br>ria a la realic<br>fesionales, v | ciones norma<br>de la soc<br>idación, toda<br>atos contabl<br>dad material | no grave y a título tivas en ejercicio iedad marketing vez que certificó es inexactos y del contribuyente e esta forma los |

| AÑO SANCIÓN                 | 2014 | NOMBRE   | Yolima Cárdenas Pinzón   |   |   |   | TABLA NO 93  |
|-----------------------------|------|--|--|---|---|---|--|
| SANCIÓN                     |      | Suspensión   |  | DETALLE   |   | 6 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  |   | Grave a títul   | lo de culpa   |  |
| CONDUCTA                    |      | YOLIMA CAR<br>dada la falta de<br>de la Coope<br>manera opor<br>proveniente de<br>la Cooperativ<br>para la rep | RDENAS PIN<br>de diligencia<br>rativa de tra<br>tuna y por d<br>le dineros de<br>a, con lo cua<br>osición de | ZON se come y cuidado, too ansportadores escrito, de la vehículos au l contraviene transporte | etió como fali<br>la vez que en<br>de Cota- Constitución<br>tomotores quas normas quas normas quas rectas de la versa de la | ta GRAVE a<br>su calidad d<br>Cootranscota<br>de un fondue se encuen<br>lue rigen la c<br>ntro del te | ontadora Pública título de CULPA, le Revisora Fiscal, no informó de do de reposición atran vinculados a creación del fondo rritorio nacional, Ley 43 de 1990 |

| AÑO SANCIÓN                 | 2014 | NOMBRE  | Oscar Armando Meriño Pérez                                     |   |  |   | TABLA NO 94  |
|-----------------------------|------|---|--|---|--|---|--|
| SANCIÓN                     |      | Suspensión                                      |  | DETALLE 1   |  |   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |  |   | Grave a título de dolo   |   |  |
| CONDUCTA                    |      | de dolo, com<br>Pérez, quien<br>certificó infor | no consecuer<br>en calidad d<br>mación con o<br>sus servicios, | ncia del actua<br>le revisor fisc<br>datos inexact<br>quebrantano | ar del profes<br>cal de la soci<br>cos y contrari<br>do así los po | ional Oscar<br>edad transpo<br>ios a la reali<br>ostulados co | mo grave a título<br>Armando Meriño<br>ortes marsol s.a.,<br>dad contable del<br>nsagrados en el |

| AÑO SANCIÓN                       | 2014 | NOMBRE  | Ubio Triana   | Cano  |   |   | TABLA NO 95  |
|-----------------------------------|------|---|---|---|---|---|--|
| SANCIÓN                           |      | Suspensión  |   | DETALLE 12 (meses   |   |   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO Grave |      |   |   | Grave a títul   | lo de dolo  |   |  |
| CONDUCTA                          |      | título de dolo<br>quien actuó d<br>no refleja la re | como consec<br>como revisor<br>ealidad econo<br>, quebrantano | cuencia del ac<br>fiscal de zima<br>ómica y financ<br>do los precep | ctuar del conta<br>a global ci sa<br>ciera del ente | ador público l<br>s, al certifica:<br>económico p | omo falta grave a<br>Ubio Triana Cano<br>r información que<br>ara el cual presto<br>os artículos 37.4, |

| AÑO SANCIÓN                 | 2014 | NOMBRE  | Yolanda Álvarez Rondón   |  |  |   | TABLA NO 96  |
|-----------------------------|------|---|--|--|--|---|--|
| SANCIÓN                     |      | Suspensión  |  | DETALLE  |  | 12 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |  |  | Grave a títul  | lo de dolo  |  |
| CONDUCTA                    |      | de dolo, como<br>quien en cali<br>declaración o<br>jurídicas y a<br>contabilidad<br>2010, omitier | o consecuence<br>dad de revis<br>de renta y cor<br>asimiladas, l<br>del año grav<br>ndo ingresos<br>alidad econó | cia del actuar ora fiscal del mplementarios personas na able 2009, properacionale mica de la s | de la profesion contribuyent son de ingreso turales y as resentada virus e incorporacciedad, que | onal Yolanda<br>e c.i. flexcolos<br>os y patrimon<br>similadas ob<br>tualmente el<br>ando datos d<br>brantando as | mo grave a título<br>Álvarez Rondón,<br>ven Itda, firmó la<br>nio para personas<br>ligadas a llevar<br>01 de marzo de<br>contables que no<br>sí los postulados<br>990. |

| AÑO SANCIÓN                 | 2014 | NOMBRE  | Johanna Andrea Forero Ramos  |   |  |   | TABLA NO 97   |
|-----------------------------|------|---|--|---|--|---|---|
| SANCIÓN                     |      | Suspensión  |  | DETALLE   |  | 9 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |  |   | Grave a títul  | lo de culpa   |   |
| CONDUCTA                    |      | de culpa, co<br>Johanna And<br>fiscal delegad<br>en más de cir<br>su nombre pa<br>ejerza sin el | mo consecu<br>lrea Forero I<br>da de la soci<br>nco (5) socie<br>ara que la per<br>cumplimiento<br>ciencia conta | encia del ac<br>Ramos, pues<br>edad gestión<br>dades por ac<br>rsona jurídica<br>o de los requi | ctuar profesion<br>en el ejercion<br>futura audito<br>ciones, adem<br>gestión futur<br>sitos legales | onal de la c<br>cio profesion<br>pres-revisores<br>ás de permit<br>a auditores-r<br>la prestación | mo grave a título ontadora pública al como revisora s fiscales, ejerció ir la utilización de evisores fiscales, a de los servicios 7.4, 37.6, 37.10 y |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE  | Alcira Molina Cortes TABLA N   |  |   |   |            |  |  |
|----------------|-------|---|--|--|---|---|------------|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  | n DETALLE  |  |   |   | 12 (meses) |  |  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO  |  |  | Gr  | ave a título d  | e culpa    |  |  |
| CONDLICTA      |       | Pública AL CULPA; ten de Revisora la realidad, er con contenide el cual prestó inexistente actuar de la p devolución d año grav | CIRA MOLINiendo en cue Fiscal al otor virtud del so sus servicios y por tanto profesional al lel Impuesto so donden a la reponden a la reponde | NA CORTES : enta el descuio rgar fe pública uministro de o rresponden a s profesionale o no proceden I demostrarse sobre las Ven con los docum ealidad econó erando los ar | se calificó co<br>do empleado<br>a a operacion<br>datos contable<br>la realidad m<br>es, para cons<br>ates, lo anterie<br>que según la<br>tas corresporte<br>mica del Cor | mo falta GRA por la profes es económic es inexactos naterial del co eguir impues or, como con a DIAN certifi ndiente al cua es a la misma ntribuyente D |            |  |  |
| CONDUCTA       |       |   |  | ue   | 1990.   |   |            |  |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2014 | NOMBRE  | John Mario  | TABLA NO 99  |  |   |  |
|----------------|------|---|---|--|--|---|--|
| SANCIÓN        |      | Suspensión  |   | DETALLE  |  | 12 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN C | OMPO | ORTAMIENTO  |   |  | Grave a títul  | o de dolo   |  |
| CONDUCTA       |      | GRAVE a títu<br>MARIO OSPI<br>SAS, toda ve<br>contenidos o<br>mencionado,<br>los periodos<br>solicitudes pr<br>para el bimes<br>de marzo de 2 | ulo de DOLC NA JARAMIL ez que incor que no corr con el fin de e tercer (3), cu esentadas pa tre cuarto (4) 2010 y para e e las disposic | o, como cons<br>LLO como Re<br>poró datos c<br>responden a<br>conseguir la c<br>parto (4), quir<br>ara el tercer (3<br>el 19 de ener<br>el periodo sex | ecuencia del visor Fiscal de contables ine la realidad devolución de nto (5) y sext b) bimestre el ro de 2010, parto (6) present | actuar del p<br>lel contribuye<br>xactos y do<br>material d<br>I impuesto a<br>to (6) del añ<br>día 25 de no<br>ara el bimest<br>tada el día 15 | deran como falta<br>profesional JOHN<br>ente MARROCOL<br>cumentación con<br>lel contribuyente<br>las ventas IVA de<br>o gravable 2009,<br>viembre de 2009,<br>re quinto (5) el 12<br>de julio de 2011,<br>37.4 y 37.10 de la |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE  | José María Suarez León   |   |  |  | TABLA NO 100   |
|----------------|-------|---|--|---|--|--|--|
| SANCIÓN        |       | Amonestació   | n  | DETALLE   |  | 0 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO  | 1  |   | Grave a títul  | lo de culpa  |  |
| CONDUCTA       |       | título de culp<br>Suárez León,<br>la colina, no<br>durante el tier<br>económico a<br>administrador<br>Raquel Cruz | a, como cor<br>quien en cali<br>implementó,<br>mpo de su ge<br>I cual presto<br>ra del conjun<br>Navas durar<br>o los precepto | nsecuencia de idad de reviso ni ejecutó la stión requeridó sus servici to condado de te el año 20 | el actuar del or fiscal del co s mínimas malas para salva os, al evider e la colina, qual 11 se apropi | contador pú<br>onjunto reside<br>nedidas de ca<br>aguardar el pa<br>nciarse segú<br>ue la ex-adm<br>ó de la suma | como falta leve a<br>blico José María<br>encial condado de<br>ontrol necesarias<br>atrimonio del ente<br>in informe de la<br>inistradora María<br>a de \$2.237.618,<br>sus numerales 4 |

| AÑO SANCIÓN 2014   | NOMBRE  | María Yazmin Evila Guiza De Vesga  |   |  |  | TABLA NO 101  |
|--------------------|---|--|---|--|--|---|
| SANCIÓN            | Amonestació   | n  | DETALLE   |  | 0 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN COMPO | ORTAMIENTO  | l  |   | Grave a títul  | lo de culpa  |   |
| CONDUCTA           | título de culpa<br>Evila Guiza<br>multifamiliar<br>adecuadas e<br>arqueo de ca<br>con corte 30<br>millones cuat | a, como conse<br>de Vesga, de<br>ciudadela ca<br>n cuanto al u<br>ija dentro de<br>de junio de<br>rocientos veiro<br>los preceptos | ecuencia del a<br>quien en cali<br>afam iii etap<br>manejo de ef<br>la agrupación<br>2011 se evic<br>ntidós mil nov | actuar de la co<br>dad de revi-<br>a, no ejercio<br>ectivo de la<br>n en menciór<br>denció en la<br>ecientos treir | ontadora púb<br>sora fiscal c<br>ó labores de<br>copropiedad<br>n, toda vez q<br>caja general<br>nta y ocho pe | como falta leve a<br>lica maría Jazmin<br>de la agrupación<br>e control interno<br>y en la labor de<br>ue en el balance<br>la suma de seis<br>sos (\$6.422.938),<br>sus numerales 4 |

| AÑO SANCIÓN 20  | 014 NOMBRE  | Montegrana   | Montegranario Hernández Núñez  |  |   |   |  |
|-----------------|---|--|--|--|---|---|--|
| SANCIÓN         | Suspensi  | ión  | DETALLE  |  | 12 (meses)  |   |  |
| CALIFICACIÓN CO | MPORTAMIEI  | NTO  |  | Grave a títul  | lo de dolo  |   |  |
| CONDUCTA        | a título MONTEC POLIMOI documen contribuy desconta se concre ventas de el auto de | de DOLO, GRANARIO HERI DA E.U, al demo stación con conte ente para el cibles inexistentes etó con la firma del ente para el cu | como cons<br>NÁNDEZ NUÑ<br>strarse que ir<br>enidos que n<br>ual presto s<br>y por tanto n<br>de las declara<br>al prestaba si | ecuencia d<br>NEZ como Rencorporo dato<br>o correspondus servicios<br>o procedente<br>uciones bimes<br>us servicios, | el actuar evisor Fiscal os contables de a la reali , para cons s, situación ostrales del impor los perios | omo falta GRAVE del profesional del contribuyente inexactos y firmó idad material del seguir impuestos que situación que npuesto sobre las dos señalados en 37.10, 69 y 70 de |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE  | Imelda Máro  | quez  |  |  | TABLA NO 103   |
|----------------|-------|---|--|---|--|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  |  | DETALLE   |  | 6 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO  |  |   | Grave a títul  | lo de culpa  |  |
| CONDUCTA       |       | Márquez se c<br>estados final<br>debidamente<br>37.6 de la le | ometió como<br>ncieros a co<br>certificados<br>y 43 de 199<br>servicios, por | falta grave a torte de 31 de por contador 0.del impues los periodos | ifulo de culpa<br>e diciembre<br>público vulno<br>to sobre las<br>señalados en | a al demostra<br>de 2011 y<br>erando los a<br>ventas del d<br>del auto de ca | ra publica Imelda<br>rse que dictamino<br>2012, sin estar<br>rtículos 8, 37.4 y<br>ente para el cual<br>argos, vulnerando<br>1990. |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE  | Henry Tole Polanco  |   |  | TABLA NO 104   |   |
|----------------|-------|---|---|---|--|--|---|
| SANCIÓN        |       | Suspensión  |   | DETALLE   |  | 6 (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO  |   |   | Grave a títul  | lo de culpa  |   |
| CONDUCTA       |       | de culpa, com<br>en calidad de<br>suscribió cor<br>revisoría fisc | no consecuer<br>e representa<br>atratos con la<br>al y contab | ncia del actua<br>nte legal de<br>a empresa c<br>ilidad de ma | r del profesio<br>la firma tc a<br>ampinutrir s.<br>anera simult | nal Henry To<br>sesores y c<br>a., para pre<br>ánea, quebr | omo grave a título<br>ole Polanco, quien<br>onsultores s.a.s.,<br>star servicios de<br>rantando así los<br>oley 43 de 1990. |

| AÑO SANCIÓN    | 2014  | NOMBRE  | Jorge Hoyos Salazar  |   |  |  | TABLA NO 105   |
|----------------|-------|---|--|---|--|--|--|
| SANCIÓN        |       | Suspensión                                      |  | DETALLE   |  | 9 (meses)                                    |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | DRTAMIENTO Grave a t                            |  |   |  | lo de culpa                                  |  |
| CONDUCTA       |       | de culpa, cor<br>Hoyos Salaza<br>legales, al ej | mo consecue<br>ar, dada la fa<br>ercer de ma<br>más de cinco | encia del actu<br>alta de diliger<br>unera simultá<br>o (5) socieda | uar profesiona<br>ncia en la ob<br>nea el cargo<br>des por accio | al del contac<br>servancia a<br>o de revisor | mo grave a título<br>dor público Jorge<br>las disposiciones<br>fiscal principal y<br>ando con ello los |

| AÑO SANCIÓN    | 2014                    | NOMBRE                        | TC ASESORES Y CONSULTORES S.A.S                |   |   | TABLA NO 106                         |
|----------------|-------------------------|-------------------------------|--|---|---|--------------------------------------|
| SANCIÓN        |                         | Multa                         |  | DETALLE                                       |   | 0 (meses)                            |
| CALIFICACIÓN C | FICACIÓN COMPORTAMIENTO |                               | Grave a título de culpa                        |   |   |                                      |
| CONDUCTA       |                         | de culpa, co<br>contables y d | mo consecu<br>le revisoría fi<br>.a., quebrant | encia del ac<br>scal y contab<br>ando así los | profesional se calificó co<br>tuar de la firma prestad<br>ilidad de manera simultár<br>postulados consagrados | ora de servicios<br>nea a la empresa |

| AÑO SANCIÓN    | 2015  | NOMBRE     | LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA TA   |   |  |   | TABLA NO 107 |
|----------------|-------|------------|--|---|--|---|--------------|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ  | N  | DETALLE   |  | 12 (Meses)  |              |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO |  |   | GRAVE a tít  | tulo de DOLC  | )            |
|                |       |            | espondiente a<br>mero y segundo<br>no correspondes no son real<br>nte y se der<br>ructura nece<br>de su conoci<br>e datos con<br>material de<br>stra el incum<br>rofesionales, | a la solicitud do del año graden a la realices, toda vez mostró que sesaria para miento desatables inexacil contribuyer plimiento est | de devolució avable 2009, dad pues las que la caden sus mayores desarrollar tendió su del ctos con conte para el tricto que de avable avage. | n del impuesto a<br>presentada en el<br>operaciones que<br>a de operaciones<br>proveedores no<br>tal cantidad de<br>per profesional al<br>intenidos que no<br>cual prestó sus<br>ebe tener de las |              |

| AÑO SANCIÓN    | 2015 | NOMBRE   | ARIEL HURTADO ECHEVERRY   |   |  | TABLA NO 108  |
|----------------|------|--|---|---|--|---|
| SANCIÓN        |      | SUSPENSIÓ  | N   | DETALLE   |  | 3 (meses)   |
| CALIFICACIÓN O | OMPO | ORTAMIENTO   |   |   | GRAVE a título CULPA   |   |
| CONDUCTA       |      | calidad de Au<br>asamblea de<br>de 2012, da<br>respectivo en<br>la integridad<br>escrito las d | uditor Externo<br>copropietario<br>ndo una opi<br>te, contrariar<br>moral del pro<br>lebidas expl | o el 08 de feb<br>os de la agrup<br>inión negativa<br>ndo así la rea<br>ofesional Juan<br>icaciones y | or vigencias de los años prero de 2012 la cual fue pación Gamma III celebrada respecto a los estados lidad administrativa y final a Carlos Salazar Peñuela aclaraciones pertinentes, Ley 43 de 1990. | presentada en la<br>la el 01 de marzo<br>s financieros del<br>nciera y perjudico<br>al no solicitar por |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE             | JUAN FERNANDO SERNA VIL |  |  | LLA  | TABLA NO 109  |
|-----------------------------|------|--------------------|-------------------------|--|--|--|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓN DETALLE |                         |  |  | 12   | (meses)   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |                    |                         |  | GR.  | AVE a título c   | le DOLO   |
| <u> </u>                    |      |                    |                         | avor originado presentadas lí registradas tanto la realid nocimiento do normas vigerofesional al conidos que no el cual presto to que debe o los artículos | os de impues<br>el 25 de febr<br>son plasmad<br>ad formal cor<br>e la actividad<br>ntes, sin emb<br>ertificar con r<br>corresponder<br>ó sus servicios<br>tener de las | tos sobre las ero de 2010, las document ntrasta frente contable que argo, de su degistros de da a realidad nos, lo que den disposiciones | ventas IVA, del determinándose calmente y no a la realidad e presupone un conocimiento atos contables naterial del nuestra el s legales y |

| AÑO SANCIÓN    | 2015 | NOMBRE  | LUIS FERNANDO MIELES MENDOZA   |   |   |   | TABLA NO 110   |
|----------------|------|---|--|---|---|---|--|
| SANCIÓN        |      | SUSPENSIÓI  | N  | DETALLE   |   | 12 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN O | OMPO | ORTAMIENTO  |  | GRAVE a título de DOLO  |   |   |  |
| CONDUCTA       |      | la declaración<br>contribuyente<br>disposiciones<br>de las operac | n de IVA con<br>DIVIPACAS<br>legales y pr<br>iones comerc<br>la existencia | respondiente<br>S. S.A., lo q<br>ofesionales, a<br>ciales realizad<br>de la contabi | al 5° bimesti<br>ue demuestr<br>así como la o<br>las por la soc | re del año g<br>ra el incum <sub>l</sub><br>misión de ve<br>iedad usuaria | es originadas por ravable 2009 del plimiento de las erificar la realidad a de sus servicios tículos 37.1,37.4, |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE  | LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN   |  |   | TABLA NO 111  |
|-----------------------------|------|---|--|--|---|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ   | N  | DETALLE  |   | 12 (meses)  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |  | GRAVE a título de DOLO   | )   |   |
| CONDUCTA                    |      | información c<br>primer bimes<br>realidad oper<br>justificar oper<br>al certificar o<br>corresponder<br>servicios, lo | ontraria a la tre del año racional y firaciones fiction registros a realidad que demues legales y pr | realidad respe<br>2010, los cu<br>nanciera del<br>ias; de su cor<br>de datos co<br>material de<br>stra el incum<br>rofesionales, | ciedad ALUMEK LTDA o<br>ecto a la solicitud del impu<br>ales contenían informació<br>contribuyente investigad<br>nocimiento desatendió su o<br>ntables inexactos con co<br>I contribuyente para el<br>plimiento estricto que de<br>vulnerando los artículos 3 | esto a las ventas<br>on contraria a la<br>o, con el fin de<br>deber profesional<br>ntenidos que no<br>cual prestó sus<br>ebe tener de las |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE                                       | NYDIA YANNETH CADENA RINCON                                     |  |   |   | TABLA NO 112  |
|-----------------------------|------|--|---|--|---|---|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ                                    | N   | DETALLE  |   | 6 (meses)                                     |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |   |  | GRAVE a tít                                   | ulo de CULF                                   | PA  |
| CONDUCTA                    |      | como falta Gl<br>marzo de 20<br>inmueble cor | RAVE a título<br>12, estando<br>ijuntamente o<br>e la Junta Dir | de CULPA, o<br>inhabilitada  <br>con uno de lo | dado que eje<br>para hacerlo,<br>os socios de | rció este car<br>, por el hecl<br>la sociedad | XI S.A, se califica<br>go hasta el 15 de<br>no tener un bien<br>en mención, que<br>es 37.2, 37.3 y 50 |

| AÑO SANCIÓN    | 2015       | NOMBRE  | SONIA ALEJANDRA ORTEGA RODRIGUEZ   |  |   |   | TABLA NO 113   |
|----------------|------------|---|--|--|---|---|--|
| SANCIÓN        |            | SUSPENSIÓ   | N  | DETALLE  |   | 9 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN O | ORTAMIENTO |   |  | GRAVE a tít  | ulo de CULP   | 'A  |  |
| CONDUCTA       |            | exigía en su<br>INGENIERIA<br>2010 y 2011<br>aceptados en<br>a los Estado<br>inobservando | gestión como<br>S.A.S., habio<br>desconocieno<br>Colombia, s<br>s Financiero<br>las dispo<br>te y por es | o Revisora F<br>da cuenta que<br>do los principi<br>ituación que s<br>os inicialment<br>siciones leg | iscal de la so<br>e dictaminó es<br>los y normas<br>se evidenció<br>e elaborados<br>ales, Así r | ociedad DUA<br>stados financ<br>de contabilid<br>cuando realiz<br>s para los n<br>nismo, omit | profesional se le<br>RTE ANGARITA<br>ieros de los años<br>lad generalmente<br>tó modificaciones<br>nismos periodos,<br>tió pronunciarse<br>en los ejercicios |

| AÑO SANCIÓN 2               | 2015 | NOMBRE   | ROSA MARLENE BASTOS RUGELES TABLA  |   |  |   |  |  |
|-----------------------------|------|--|--|---|--|---|--|--|
| SANCIÓN                     |      | CANCELACIO   | ΝČ   | DETALLE   |  | (meses)   |  |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  |   | GRAVE a tít  | ulo de DOLC   | )  |  |
| CONDUCTA                    |      | que venía rea<br>en materia pe<br>por el delito d<br>por el Juzgao<br>toda vez que<br>millones de po<br>la cual prestó | alizando al paranal a sentendo el Hurto Agrado Primero Ae se apropió esos, dineros o servicios di coriada el día | atrimonio del cia anticipada vado por la C djunto Penal de manera is propiedad de urante trece (a 30 de may | usuario de s<br>, por lo anteri<br>confianza con<br>del Circuito de<br>njustificada de<br>la empresa<br>(13) años cor<br>yo de 2012, | us servicios,<br>or fue conde<br>base en la d<br>de Desconge<br>de la suma<br>TRANS ORIE<br>mo Contador | ocultó el desfalco<br>acogiéndose así<br>nada penalmente<br>ecisión adoptada<br>estión de Cúcuta,<br>de \$407.477.964<br>ENTAL S.A., para<br>a, sentencia que<br>los artículos 37, |  |

| AÑO SANCIÓN        | 2015       | NOMBRE  | AUDAS FRANCISCO VILLAR SAAVEDRA  |   |  |   | TABLA NO 115  |
|--------------------|------------|---|--|---|--|---|---|
| SANCIÓN SUSPENSIÓN |            |   | N  | DETALLE   |  | 5 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN C     | ORTAMIENTO |   |  | GRAVE a tít   | ulo de DOLC  | )   |   |
| CONDUCTA           |            | fungió como<br>Fiscal de la<br>últimas bajo la<br>endilgados; la<br>vez que susc<br>convocatoria<br>Familiar ICBF<br>atestar acred<br>al receptor de<br>el marco de s | Representar<br>Fundación pa<br>figura de Ura<br>implicación<br>ribió en calid<br>002 de 201<br>f, sin ostenta<br>itó un documa<br>el mismo, altes<br>su profesión, | ate Legal de ara el Progre aión Temporal negativa frent ad de Revisor 2, adelantador dicho cargo ento público, erando el orde por lo que se | la Fundación eso y Desarro dada la trasce e a la imagen r Fiscal un do la por Institu, es decir que pudiendo pren social y sie considera que | n Desarrollo rollo de Colo cendencia soci de la profesi ocumento parato Colombia e valiéndose ever que estando reprochase su conducti | al mismo tiempo<br>Social y Revisor<br>ombia, estas dos<br>cial de los hechos<br>ón contable, toda<br>ra participar en la<br>no de Bienestar<br>de su facultad de<br>aba defraudando<br>able su actuar en<br>ra presuntamente<br>ey 43 de 1990. |
| CONDUCTA           |            | vuiriero los ai   | ticulos o fiuli  | iciai (1), 10, .  | 31.4, 31.0 y 3   | 1. TO GE TA LE  | by 40 de 1990.  |

| AÑO SANCIÓN    | 2015  | NOMBRE       | DUVAN CANO PEREZ            |                                 |                              |                             | TABLA NO 116  |
|----------------|-------|--------------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|---|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ    | N                           | DETALLE                         |                              | 6(meses)                    |   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO   | l                           |                                 | GRAVE y a título de CULPA    |                             |   |
| CONDUCTA       |       | de la empres | a NEWPHAF<br>ales, frente a | RM S.A., toda<br>a la colocació | a vez que no<br>ón de accion | informó opo<br>es sin su de | Fiscal al servicio rtunamente a los bido reglamento, 3 de 1990. |

| AÑO SANCIÓN    | 2015                                 | NOMBRE                           | ANGELA MARIA ROJAS SOLANO      |                                 |                                |                             | TABLA NO 117   |
|----------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|
| SANCIÓN        |                                      | SUSPENSIÓ                        | N DETALLE 12(meses             |                                 |                                |                             |  |
| CALIFICACIÓN C | CACIÓN COMPORTAMIENTO GRAVE a título |                                  |                                |                                 |                                |                             | )  |
| CONDUCTA       |                                      | dirigidas a ob<br>de renta del a | tener la devo<br>ño gravable : | lución del sal<br>2009 del cont | do a favor coi<br>ribuyente CO | rrespondiente<br>LCELL LTDA | n irregularidades<br>e a la declaración<br>A., vulnerando las<br>0 de la Ley 43 de |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015               | NOMBRE                         | LUZ MARY BOTERO GAONA                          |   |  |  | TABLA NO 118  |
|-----------------------------|--------------------|--------------------------------|--|---|--|--|---|
| SANCIÓN                     | SANCIÓN SUSPENSIÓN |                                | N  | DETALLE 12 (n                                   |  | 12 (meses)                                     |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |                    |                                |  |   | GRAVE a tít  | ulo de DOLC                                    | )   |
| CONDUCTA                    |                    | que no corre<br>haber previsto | spondía a la<br>o la informaci<br>n relación c | realidad, al<br>ión contraria a<br>on las opera | contar con el<br>a la realidad a<br>aciones realiz | l conocimien<br>a la realidad a<br>adas por la | una información<br>to profesional de<br>a la cual otorgaba<br>usuaria de sus<br>43 de 1990. |

| AÑO SANCIÓN    | 2015 | NOMBRE                       | ALVARO MOISES RUIZ GUERRA                     |  |                             |                              | TABLA NO 119   |  |
|----------------|------|------------------------------|---|--|-----------------------------|------------------------------|--|--|
| SANCIÓN        |      | SUSPENSIÓ                    | N   | DETALLE                                      |                             | 6 (meses)                    |  |  |
| CALIFICACIÓN O | OMPO | ORTAMIENTO                   |   |  | GRAVE y a título de CULPA   |                              |  |  |
| CONDUCTA       |      | el Contador<br>simultánea el | Público ÁLV<br>l cargo de R<br>or acciones, i | ARO MOISÉ<br>evisor Fiscal<br>incurriendo er | S RUIZ GUE<br>principal y s | ERRA, al ej<br>suplente en i | en la que incurrió<br>ercer de manera<br>más de cinco (5)<br>culos, 8° numeral |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2015 | NOMBRE   | E MARITZA QUINTERO JAIMES  |  |  |  | TABLA NO 120   |
|----------------|------|--|--|--|--|--|--|
| SANCIÓN        |      | SUSPENSIÓ  | N  | DETALLE  |  | 12(meses)  |  |
| CALIFICACIÓN C | OMPO | ORTAMIENTO   |  |  | GRAVE a tít  | ulo de DOLC  | )  |
| CONDUCTA       |      | aprecian tenic<br>profesional el<br>acorde con la<br>de la confiar<br>operaciones de<br>participaci<br>en virtud de<br>que no corres<br>sus servicios<br>como soporte<br>del contribuye<br>que demuest | endo en cuen<br>n calidad de<br>as exigencias<br>nza deposita<br>económicas d<br>ón en la com<br>la certificació<br>sponden a la<br>profesionale<br>para la prese<br>ente ARROCI<br>ra el incump<br>fesionales y | nta que no acti<br>Revisora Fiso<br>de las norma<br>da por el co<br>que certifica d<br>isión de la fal-<br>on de datos in<br>a realidad mates<br>para la cer<br>entación de la<br>ERA GELVEZ<br>plimiento estr<br>a su vez la ve | uó de manera cal al certifica as tributarias entribuyente a con su firma y ta al ostentar nexactos y de terial del contificación de la declaración o Z S.A., hoy AF icto que debulneración de la contenta | responsable roperacione, el nivel de al presumir o como conse la calidad de ocumentación tribuyente par los documente renta del a RROCERA Ge tener de la | o la falta, que se e, en el desarrollo seconómicas no aprovechamiento como ciertas las ecuencia el grado e Revisora Fiscal, en con contenidos ara el cual prestó tos que sirvieron ño gravable 2009 ELVEZ S.A.S., lo as disposiciones contenidas |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE   | MARIA ALEJANDRA LUNA BERRIO  |  |  |   | TABLA NO 121  |
|-----------------------------|------|--|--|--|--|---|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ  | DETALLE  |  | 12(meses)  |   |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  |  | GRAVE a tít  | ulo de DOLC   | )   |
| CONDUCTA                    |      | profesión co<br>TEXTILERAS<br>operaciones<br>información c | mo Revisora<br>MONTOYA<br>económicas<br>ontraria a la r<br>esionales, vu | a Fiscal al<br>MIRA S.A.S<br>con datos c<br>ealidad mater<br>Inerando de e | servicio del<br>S., toda vez<br>ontables ine:<br>ial del contrib | contribuyen<br>que certific<br>xactos y doc<br>ouyente para | n ejercicio de su<br>te INDUSTRIAS<br>có ante la DIAN<br>cumentación con<br>el cual prestó sus<br>37.1, 37.4, 37.10 |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE                        | ANDREA BOTINA MONTERO         |                               |                              |                              | TABLA NO 122  |
|-----------------------------|------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ                     | N DETALLE                     |                               |                              | 12(meses)                    |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |                               |                               |                               | GRAVE a tít                  | ulo de DOLC                  | )   |
| CONDUCTA                    |      | actuar irregu<br>correspondía | lar, otorgó f<br>a la realida | fe pública co<br>d de las ope | on su firma<br>raciones real | de una info<br>izadas por la | nocimiento de su<br>rmación que no<br>a usuaria de sus<br>a Ley 43 de 1990. |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE                         | CELSA ROSA GIRALDO BARBOSA                     |  |  |                           | TABLA NO 123   |
|-----------------------------|------|--------------------------------|--|--|--|---------------------------|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓN DETALLE             |  |  |  | 12(meses)                 |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |                                |  |  | GRAVE a tít                                | ulo de DOLC               | )  |
| CONDUCTA                    |      | renta del año<br>inexactos, er | o gravable 2<br>n cuanto a c<br>realidad fisca | 2009, documo<br>operaciones<br>al del dicho co | ento que se<br>económicas<br>ontribuyente, | soportó en<br>de costos y | la declaración de<br>datos contables<br>gastos que no<br>de esta forma los |

| AÑO SANCIÓN 2               | 2015 | NOMBRE                        | JOHN FREDY CHAVARRO MOLINA     |                              |                              |                              | TABLA NO 124  |
|-----------------------------|------|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|
| SANCIÓN SUSPENSIÓN I        |      | DETALLE                       |                                | 12(meses)                    |                              |                              |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |                               |                                |                              | GRAVE a tít                  | ulo de DOLC                  | )   |
| CONDUCTA                    |      | actuar irregu<br>correspondía | lar, otorgó f<br>a la realidad | e pública co<br>d de las ope | on su firma<br>raciones real | de una info<br>izadas por la | nocimiento de su<br>rmación que no<br>a usuaria de sus<br>Ley 43 de 1990. |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE   | HERNAN EMILIO DE LOS REYES ALVAREZ   |   |  |   | TABLA NO 125   |
|-----------------------------|------|--|--|---|--|---|--|
| SANCIÓN SUSPENSIÓN DETALL   |      |  | DETALLE  |   | 12 (meses)   |   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  |   | GRAVE a tít  | ulo de DOLC   | )  |
| CONDUCTA                    |      | DISTRIBUIDO<br>sirvieron de s<br>concepto de<br>Septiembre d<br>ante la DIAN<br>bimestre del a<br>se observó p | DRA MEGA oporte para se ventas del te 2010; certi la devolución año 2010, pro parte de la ción de las certificans de la | TRADER S./solicitar ante la ercer (3) bim ificó documer y/o compens esentada el 0 a DIAN, capa operaciones resolicitar el compens de compens | A., dado qua DIAN la deva estre del añotos que sirvisación por cor de Noviem cidad operati | e certificó o volución y/o co 2010, preseron de soporcepto de verbre de 2010, va, administr | documentos que<br>documentos que<br>ompensación por<br>sentada el 23 de<br>orte para solicitar<br>ntas del tercer (4)<br>toda vez que no<br>ativa y financiera<br>n ello los artículos |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE   | JUAN PABLO SOTELO GARCIA   |   |   |  | TABLA NO 126   |
|-----------------------------|------|--|--|---|---|--|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ  | N  | DETALLE   |   | 3(meses)   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  |   | GRAVE y a título de CULPA   |  |  |
| CONDUCTA                    |      | objetividad e<br>CONJUNTO<br>aceptó la des<br>cabo el 20 d | independenc<br>RESIDENCI <i>E</i><br>signación cor<br>de Abril de<br>con lo cual | ia, al extralim<br>AL CASTILLA<br>mo Presidento<br>2013, funcion<br>vulneró las | itarse en su o<br>REAL ETAP,<br>e en la Asan<br>nes que son<br>disposicione | cargo como f<br>A III SECTOF<br>nblea extraoi<br>i incompatibl | los principios de<br>Revisor Fiscal del<br>R D., toda vez que<br>dinaria llevada a<br>es con su labor<br>del artículo 37 |

| AÑO SANCIÓN    | 2015  | NOMBRE  | WILLIAM OLMEDO HURTADO (  |  |  | CHE  | TABLA NO 127  |
|----------------|-------|---|---|--|--|--|---|
| SANCIÓN        |       | AMONESTAC   | CIÓN  | DETALLE  |  | (meses)  |   |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO  |   |  | LEVE y a títu  | ulo de CULP  | A   |
|                |       | OLMEDO HU que con su ci cuales ejerció ningún tipo de por el Hospit vulneró los pi no generó un CULPA, al no fungir como ri al mismo tiem de Colombia 2013 adelant marco de su contable pres también fung | RTADO CAT<br>onducta no go<br>o el cargo de<br>e injerencia e<br>al Universita<br>rincipios de a<br>i impacto so<br>o actuar de n<br>evisor fiscal d<br>po fungir con<br>S.A.S, empre<br>ada por el m<br>profesión, h<br>centada por le<br>ía como Re | TUCHE fueror generó ningún Revisor Fisca na toma de curio San José nutonomía e ircial ni un dañ nanera diligendel Hospital Uno Revisor Fisea participar pencionado ho pabida cuenta os proponento visor Fiscal, pencional, p | n catalogadas<br>a tipo de perju<br>al, se constat<br>lecisiones der<br>de Popayán<br>ndependencia<br>o al usuario o<br>ate y con el cu<br>l'niversitario S<br>scal en la firma<br>nte en la Con<br>ospital, siendo<br>a que el misr<br>es, entre ellos<br>por lo que se | s como LEVE<br>uicios a las s<br>ó que el discontro de la licita<br>E.S.E., si la<br>del Estatuto<br>de sus servicuidado profes<br>da Punto Méditratación No.<br>o reprochable<br>mo, auditó la<br>s, el de la so<br>e considera de<br>si considera de so<br>el considera de s | Público WILLIAM S, habida cuenta ociedades en las siplinado no tenía ación adelantada pien su conducta o Ético, la misma, cios, y a título de sional exigible, al Popayán E.S.E, y co Distribuciones 15 de marzo de es u actuar en el a documentación ciedad en la cual que su conducta |
| CONDUCTA       |       | vulneró los ar  | ticulos 37.2,   | 37.3 y 50 de   | ia Ley 43 de 1   | 1990.  |   |

| AÑO SANCIÓN    | 2015       | NOMBRE   | JUI  | LIO CESAR A  | RIZA MORE   | NO  | TABLA NO 128   |
|----------------|------------|--|--|--|---|---|--|
| SANCIÓN        |            | SUSPENSIÓ  | V  | DETALLE  |   | 12  | (meses)  |
| CALIFICACIÓN O | ORTAMIENTO | GR/  | AVE a título d   | de DOLO  |   |   |  |
| CONDUCTA       |            | contenidos o<br>cual prestó so<br>de IVA del s<br>en las certifi<br>ante la DIAN<br>37.10 10 y 70<br>falta GRA<br>profesional,<br>ejerció en n | que no corres<br>us servicios p<br>exto bimestro<br>cación conta<br>, vulnerando<br>) de la Ley 4:<br>AVE a título cal<br>inobservó<br>pues en des<br>nás de cinco | spondan a la rorofesionales e del año gravelles obrante a las disposicios de 1990. Er de CULPA, da las disposicio arrollo de su sociedades pes 37.4 y 37.6 | realidad mate para conseguyable 2009, coa folios 2,3,4, ones contenido cuanto al seudas las circuines normativo ejercicio profesor acciones v | rial del contri<br>uir, la devoluc<br>on la suscrip<br>18 del plenar<br>as en los artí<br>gundo cargo<br>nstancias en<br>as propias de<br>esional como<br>rulnerando la | nentación con<br>ibuyente para el<br>ción del impuesto<br>ción de su firma<br>rio, presentadas<br>culos 37.4, 37.6,<br>se calificó como<br>las cuales el<br>e su actividad<br>Revisor Fiscal,<br>s disposiciones<br>15 del Código de |

| AÑO SANCIÓN    | 2015       | NOMBRE  | EZEQUIEL TEHERAN BLANCO TABLA NO 129  |   |   |  | 129   |
|----------------|------------|---|---|---|---|--|---|
| SANCIÓN        |            | SUSPENSIÓ   | N   | DETALLE   |   |  | 12(meses)   |
| CALIFICACIÓN O | ORTAMIENTO |   |   | GRAVE a tít   | ulo de DOLC   | )  |   |
| CONDUCTA       |            | BARRAGÁN<br>Complementa<br>2012, informa<br>cual prestó s | LTDA., dad<br>arios del año<br>ación que no<br>us servicios,<br>nciera del co | o que certifio<br>gravable 2006<br>correspondió<br>ocasionando<br>ontribuyente, | có dentro de<br>8, la cual fue<br>6 a la realidad<br>5 con ello ine | la Declarad<br>corregida el d<br>d económica<br>exactitudes, y | CA CERVANTES ción de Renta y día 10 de Julio de del ente para el v desfigurando la rtículos 10, 37.4, |

| AÑO SANCIÓN  | 2015       | NOMBRE    | GUSTAVO SILVA GONZALEZ    |         |  | TABLA NO  | 130 |
|--|------------|-----------|---------------------------|---------|--|-----------|-----|
| SANCIÓN  |            | SUSPENSIÓ | N                         | DETALLE |  | 6 (meses) |     |
| CALIFICACIÓN O   | ORTAMIENTO |           | GRAVE y a título de CULPA |         |  |           |     |
| Al ejercer de manera simultánea el cargo de Revisor Fiscal principal en más cinco (5) sociedades por acciones, incurriendo en la vulneración de los artículos numeral 3, 37.6 y 42 de la Ley 43 de 1990. |            |           |                           |         |  |           |     |

| AÑO SANCIÓN    | 2015       | NOMBRE       | ARIEL PALACIOS LOZANO     |              |                 | TABLA NO 131  |   |
|----------------|------------|--------------|---------------------------|--------------|-----------------|---------------|---|
| SANCIÓN        |            | SUSPENSIÓI   | N DETALLE                 |              |                 | 6 (meses)     |   |
| CALIFICACIÓN C | ORTAMIENTO |              | GRAVE y a título de CULPA |              |                 |               |   |
| CONDUCTA       |            | S.A. y B.E.O | MONTES Y icha socieda     | CIA SAS, ret | tuvo sin justif | icación algur | . MONTES Y CIA<br>na la información<br>os 37.4, 37.6 y 45 |

| AÑO SANCIÓN    | 2015       | NOMBRE   | DAVID HELADIO ROZO TORRES  |   |  | TABLA NO   | 132  |
|----------------|------------|--|--|---|--|--|--|
| SANCIÓN        |            | SUSPENSIÓ  | N  | DETALLE   | 9(meses)   |  |  |
| CALIFICACIÓN O | ORTAMIENTO |  | GRAVE a tít  | ulo de DOLC   | )  |  |  |
| CONDUCTA       |            | normas jurídi<br>cuenta las m<br>aprecian al h<br>CONTADORI<br>Contable sin de<br>Contadore<br>ejercicio indel<br>constituida y<br>haya evitado<br>la delegación<br>S.A. antes d<br>profesional, s | cas vigentes odalidades y aber permitic ES S.A.S. a toumplir con es; al contar e oido de la prorepresentada que desarrol como Revis le que la mituación que estra el incun | s sobre la ma<br>v circunstancia<br>do que la per<br>través de él del<br>requisito de<br>con el conocia<br>pfesión de la Ca<br>a por él, GR F<br>lara su objeto<br>cor fiscal ante<br>rencionada fin<br>conocía como<br>pplimiento de | nera de ejer<br>as en las que<br>sona jurídica<br>esarrollara fu<br>inscripción pr<br>miento y la ca<br>contaduría Pú<br>PARTNERS Co<br>social, esto de<br>la empresa<br>rma de contro<br>quiera que es<br>las disposición | cer la profes e se cometió a su cargo, nciones prop revia en la UA apacidad de ública por par CONTADORE debido a que IDENTIFICA adores obtuv s socio y gere ones legales | nocimiento de las ión, teniendo en la falta, que se GR PARTNERS ias de la Ciencia AE- Junta Central haber previsto el te de la sociedad ES S.A.S, sin que él mismo aceptó CION PLASTICA viera su registro ente de la misma, y vulneración de la misma, y vulneración de la sión. |

| AÑO SANCIÓN    | 2015  | NOMBRE     | PEDRO MIGUEL SALAZAR        |           |                           | TABLA NO 133 |  |  |
|----------------|-------|------------|-----------------------------|-----------|---------------------------|--------------|--|--|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ  | N                           | DETALLE   |                           |              | 6 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO | l                           |           | GRAVE y a título de CULPA |              |  |  |
| CONDUCTA       |       | SOLUCIONE  | S DE AUDIO<br>vulnerando la | Y VIDEO., | retuvo la in              | formación co | AJO ASOCIADO<br>ontable de dicha<br>ulos 37.4 y 37.6 y |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2015                       | NOMBRE    | JOSE IGNACIO BUSTILLO OTERO |         |  |                           | TABLA NO 134                           |  |
|----------------|----------------------------|-----------|-----------------------------|---------|--|---------------------------|--|--|
| SANCIÓN        |                            | SUSPENSIÓ | N                           | DETALLE |  | 6(meses)                  |  |  |
| CALIFICACIÓN ( | ALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |           |                             |         |  | GRAVE y a título de CULPA |  |  |
|                |                            | A         | · -                         |         |  |                           |  |  |
| CONDUCTA       |                            |           |                             |         |  |                           | des por acciones,<br>a Ley 43 de 1990. |  |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE  | CARLOS ARTURO BARRIOS ACOSTA  |  |  |   | TABLA NO 135   |
|-----------------------------|------|---|---|--|--|---|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓN DETALLI  |   |  |  | 12(meses)   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |   | GRAVE a tít  | ulo de DOLC  | )   |  |
| CONDUCTA                    |      | ARTURO BA<br>teniendo en o<br>DE ADUANA<br>en la Declara<br>datos inexact<br>al contribuyer | RRIOS ACC<br>cuenta que el<br>S FB LOGIST<br>ción de Rent<br>os, inconsiste<br>nte relaciona<br>sposiciones i | OSTA se cali<br>n calidad de l<br>FIC S.A NIVEI<br>a del año gra<br>entes e inexis<br>da con el pag<br>normativas co | ificó como G<br>Revisor Fisca<br>L 2 certificó havable 2010 y<br>tentes, que ga<br>go de la sanc | BRAVE e a al del contribuechos econó sus correccieneraron una ión por inexa | Público CARLOS<br>título de DOLO,<br>uyente AGENCIA<br>micos contenidos<br>ones, incluyendo<br>a carga impositiva<br>actitud y con ello,<br>10, 37.4, 37.6, 45 |

| AÑO SANCIÓN    | 2015  | NOMBRE        | JOSE HUBER GARCIA ARENAS |               |               |             | TABLA NO 136   |
|----------------|-------|---------------|--------------------------|---------------|---------------|-------------|--|
| SANCIÓN        |       | AMONESTAC     | CIÓN                     | DETALLE       |               | (meses)     |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO    | ı                        |               | LEVE a título | o de culpa  |  |
| CONDUCTA       |       | suscribió los | estados fina             | ncieros con c | orte a 31 de  | diciembre d | OS ALMENDROS<br>de 2012 sin estar<br>37.6 de la Ley 43 |

| AÑO SANCIÓN    | 2015  | NOMBRE   | YADIRA GO  | MEZ ORTIZ  |   |  | TABLA NO 137  |
|----------------|-------|--|--|--|---|--|---|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ  | N  | DETALLE  |   | 12 (meses)   |   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO   | l  |  | GRAVE y a   | título de CUL  | .PA   |
| CONDUCTA       |       | YADIRA GÓN<br>cuenta que e<br>S.A.S, dictan<br>información e | MEZ ORTÍZ,<br>en su condici<br>ninó estados<br>económica y<br>Inerando las | se calificó cor<br>ón de Reviso<br>financieros o<br>financiera dif | mo GRAVE a<br>ora Fiscal de<br>con corte a 3<br>erente, prese | título de CUI<br>la Sociedad<br>1 de diciemi<br>entados ante | ontadora Pública<br>LPA, teniendo en<br>AEROTECNICA<br>bre de 2012 con<br>la Fuerza Aérea<br>os 10, 37.4 y 37.6 |

| AÑO SANCIÓN    | 2015  | NOMBRE  | EDIEN ADRIAN MARULANDA BEDOYA   |  |   |   | TABLA NO 138  |
|----------------|-------|---|---|--|---|---|---|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓN DETALL   |   |  |   | 6(meses)  |   |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO  |   |  |   |   |   |
| CONDUCTA       |       | COOPERATI<br>los Estados F<br>ante la Asami<br>sido certifica | VA INTEGRA<br>inancieros el<br>olea General<br>dos previan<br>eralmente A | AL DE TRANS<br>día 17 de Ma<br>Ordinaria del<br>nente por ur | SPORTES D<br>irzo de 2013,<br>l citado órgan<br>na Contador | EL SUR, dad<br>los cuales fudo<br>no societario,<br>r, inobservar | ocial se denomina<br>do que dictaminó<br>eron presentados<br>sin que hubiesen<br>ndo las Normas<br>los 10, 37.4, 37.6 |

| AÑO SANCIÓN    | 2015 | NOMBRE                 | RODRIGO ORTIZ HORTA              |                            |                             |                          | TABLA NO 139   |  |
|----------------|------|------------------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--|--|
| SANCIÓN        |      | SUSPENSIÓ              | N DETALLE 12 (meses              |                            |                             | 12 (meses)               |  |  |
| CALIFICACIÓN C | OMPO | ORTAMIENTO             | RTAMIENTO GRAVE a título de DOLO |                            |                             |                          |  |  |
| CONDUCTA       |      | TRANSPORT intención de | ES LA COS dictaminar,            | TEÑA DURAI<br>sin sujeción | N Y CIA S.C.<br>a las norma | À EN LIQUII s de auditor | cial se denomina<br>DACIÓN, dada la<br>ría generalmente<br>O de la Ley 43 de |  |

| AÑO SANCIÓN 2015  | NOMBRE  | JENNY ANDREA CARDENAS AVILA  |   |  |   | TABLA NO 140   |
|-------------------|---|--|---|--|---|--|
| SANCIÓN           | SUSPENSIÓN DETALLE  |  |   |  | 12 (meses)  |  |
| CALIFICACIÓN COME |   | Grave a títul  | o de dolo   |  |   |  |
| CONDUCTA          | ANDREA CÁ en cuenta d PROVEEDO! Declaración d presentada e no correspon | RDENAS ÁV<br>que en su<br>RA DE META<br>de Iva corres<br>n forma elect<br>de a la realid | ILA, se calific<br>condición de<br>ALES COLON<br>spondiente al<br>rónica el día 1<br>dad económic | ó como GRA' Revisora I BIANOS S.A sexto (6) pe 11 de febrero ca de dicho c | VE a título de<br>Fiscal del c<br>A.S., firmó la<br>riodo del añ<br>de 2011, cor<br>contribuyente | ra Pública JENNY<br>e DOLO, teniendo<br>contribuyente C.I<br>a corrección de la<br>o gravable 2010,<br>n información que<br>e, vulnerando con<br>y 70 de la Ley 43 |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE  | VICTORIA HERNANDEZ PICON  |   |  |  | TABLA NO 141   |
|-----------------------------|------|---|---|---|--|--|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓN DETALLE  |   |   |  | 12(meses)  |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |   |   | GRAVE a tít  | ulo de DOLC  | )  |
| CONDUCTA                    |      | VICTORIA H<br>teniendo en c<br>PROMOTOR<br>contraria a la<br>Renta por el | ERNÁNDEZ<br>uenta que en<br>A INMOBILIA<br>realidad al r<br>año 2010, a<br>pase para su | PICON, se<br>su condición<br>ARIA PROMIO<br>momento de p<br>sí como los e<br>presentación | calificó como<br>de Revisora F<br>CASA S.A., a<br>presentar la I<br>estados finan<br>n, vulnerando | o GRAVE a<br>Fiscal Suplen<br>való con su f<br>Declaración d<br>cieros y dem<br>las disposic | ontadora Pública<br>título de DOLO,<br>te de la Sociedad<br>firma información<br>del Impuesto a la<br>nás soportes que<br>iones contenidas |

| AÑO SANCIÓN    | 2015  | NOMBRE  | ARMANDO DE LA CRUZ RAMIREZ ALVAREZ   |  |   |  | TABLA NO 142   |
|----------------|-------|---|--|--|---|--|--|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ   | N  | DETALLE  |   | 12(meses)  |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO  |  |  | GRAVE a tít   | ulo de DOLC  | )  |
| CONDUCTA       |       | ARMANDO D<br>de DOLO, to<br>contribuyente<br>Impuesto a l<br>económica d<br>ingresos y se | DE LA CRUZ eniendo en FERRETER a Renta del e dicho cont e registraron on ello las di | RAMÍREZ Á<br>cuenta que<br>RIA FERROV/<br>año gravab<br>tribuyente, co<br>costos de ve | LVAREZ, se<br>en su cond<br>ALVULAS S./<br>le 2010, la o<br>omoquiera quentas y gasto | calificó como<br>lición de Re<br>A.S., firmó la<br>cual no refle<br>le en la mis<br>les operaciona | contador Público<br>o GRAVE a título<br>evisor Fiscal del<br>a Declaración del<br>ejaba la realidad<br>ma se omitieron<br>ales inexistentes,<br>s 10, 37.4, 37.6 y |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE   | DIANA ISABEL VACCA URRAYA  |  |   |   | TABLA NO 143   |
|-----------------------------|------|--|--|--|---|---|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ  | N  | DETALLE  |   | 12(meses)   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  |  | GRAVE a tít   | ulo de DOLC   | )  |
| CONDUCTA                    |      | ISABEL VAC<br>cuenta que<br>COMERCIAL<br>financieros in<br>Declaración o | CA URRAYA<br>en su cor<br>IZACIÓN INT<br>regulares di<br>le Renta del a<br>manciera y ec | , se calificó condición de f<br>TERNACIONA<br>rigidos a ob<br>año gravable<br>conómica del c | omo GRAVE<br>Revisora Fis<br>AL NEGOCIN<br>tener un bei<br>2010 con info<br>contribuyente | a título de Doccal de la TER LTDA., neficio fiscal ormación que e, vulnerando | ra Pública DIANA<br>DLO, teniendo en<br>SOCIEDAD DE<br>suscribió estados<br>respecto de la<br>e no correspondía<br>las disposiciones<br>3 de 1990. |

| AÑO SANCIÓN                 | 2015 | NOMBRE  | NUBIA ESP  | TABLA NO 144  |   |  |   |
|-----------------------------|------|---|--|---|---|--|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ   | N  | DETALLE   |   | 12(meses)  |   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |   |  |   | GRAVE a tít   | ulo de DOLC  | )   |
| CONDUCTA                    |      | a título de DO<br>ESPERANZA<br>SOCIEDAD D<br>al certificar la | DLO, como c<br>RODRIGUE<br>E COMERC<br>Declaración (<br>transgredien | onsecuencia<br>EZ JIMENEZ,<br>IALIZACION I<br>de Renta del a<br>do disposicio | del actuar de<br>quien actuó<br>INTERNACIO<br>año 2010 el 1º<br>ones normativ | e la Contador<br>o como Revis<br>DNAL RIVER<br>1 de abril de 2<br>vas, vulnera | omo falta GRAVE<br>ra Pública NUBIA<br>sora Fiscal de la<br>A GOMEZ S.A.S.<br>2011, con pasivos<br>ndo con ello los |

| AÑO SANCIÓN    | 2015  | NOMBRE   | LILIANA PAOLA HUERTAS ADAN   |  |  |   | TABLA NO 145   |
|----------------|-------|--|--|--|--|---|--|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓN DETALLE   |  |  |  | 12(meses)   |  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO   |  |  | GRAVE a tít  | ulo de DOLC   | )  |
| CONDUCTA       |       | parte de la Co<br>GRAVE, dad<br>consciente de<br>desarrolla; y en el conocir<br>hecho, puede<br>conocer que,<br>Sociedad WIL<br>ligado, como<br>deberes come | ontadora Púb<br>do que la p<br>on la socied<br>a título de Do<br>niento racion<br>e ocasionar u<br>en el desa<br>LCOS S.A.S.,<br>se dijo, a s<br>o profesional | lica LILIANA profesión con<br>lad en conso<br>OLO, puesto<br>al e inteligible<br>n daño antijur<br>rrollo de sus<br>sus omisione<br>u actuar y al<br>de la ciencia | PAOLA HUEI<br>ntable enmar<br>onancia con<br>que dicho pro<br>e de que la a<br>ídico. La prof<br>actividades<br>es y/o de sus<br>l conocimient<br>contable, lo | RTAS ADÁN rea un com el círculo ecesupuesto ve actuación o lesional de la como Revisacciones, acto o desconeque trajo com | evado a cabo por , se califica como promiso serio y conómico que la olitivo, se traduce realización de un contaduría debió sora Fiscal de la arrearon un daño ocimiento de sus mo consecuencia a Ley 43 de 1990. |

| AÑO SANCIÓN                 | 2016   | NOMBRE   | HEYDA PATRICIA LUGO AYALA  |   |  |   | TABLA NO 146 |
|-----------------------------|--|--|--|---|--|---|--------------|
| SANCIÓN                     |  | AMONESTACIÓN DETALLE   |  | DETALLE   |  | 0 (Meses)   |              |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |  |  |  |   | Leve a título  | de culpa  |              |
| CONDUCTA                    | aportados po<br>corrección de<br>sus funcione<br>complementa<br>CULPA, por o<br>cuatro glosas<br>económica de<br>determinación | r el consorcione la declaracione la declaracione se como Revirios del año cuanto en el inicialmente el usuario de nenta la trajo como como como como como como como co | o, que derivar<br>ón de renta de<br>visora Fiscal<br>gravable 200<br>curso de la in<br>señaladas, pe<br>sus servicios<br>íquida, logra | on en la includel año grava, al certifica 9, discordant exestigación, sorobando que s respecto dendo disminui | usión de dato<br>able 2009, er<br>r la declara<br>tes con la rea<br>se logró des<br>se había ce<br>e los ingreso<br>r la sanción | s datos contables es inexactos en la el desarrollo de ción de renta y alidad; a título de virtuar tres de las ñido a la realidad s, deducciones y por inexactitud, tículos 10, 37.4 y |              |

| AÑO SANCIÓN    | 2016  | NOMBRE  | LILIANA MARIA BARRIENTOS ZAPATA |  |            |  | TABLA NO 147 |  |  |
|----------------|-------|---|---------------------------------|--|------------|--|--------------|--|--|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ   | ÓN DETALLE                      |  | 12 (meses) |  |              |  |  |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | Grave a títul   | o de dolo                       |  |            |  |              |  |  |
| CONDUCTA       |       | Quien actuó como Revisora Fiscal del CURTIEMBRES BUFALO S.A. al certificar las solicitudes de devolución y declaraciones de impuestos sobre las ventas del primer a cuarto bimestre del año 2010, la última de ella en fecha 22 de marzo de 2011, con datos contables inexactos, vulnerando con ello los artículos 10, 37 numeral 4,6; y 70 de la Ley 43 de 1990. |                                 |  |            |  |              |  |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2016  | NOMBRE  | JULIO CESAR DOMINGUEZ LOZANO TABLA   |   |  |  | TABLA NO 148  |
|----------------|-------|---|--|---|--|--|---|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ   | N  | DETALLE   |  | 6 (  | (meses)   |
| CALIFICACIÓN C | COMPO | ORTAMIENTO  |  |   | Gr   | ave a título d   | de culpa  |
| CONDUCTA       |       | el comportam ROMULO C. circunstan endilgados; pues desco afectación cuenta que e su firma F realidad, vis vulnerando la jurídicas vige CULPA, da oportunamer el compro TURISTICO Revisor Fisca con informa suministrando injustificad | niento que vu<br>ANTILLO TA<br>cias en que o<br>la implicació<br>noció las nor<br>de la confian<br>el profesional<br>Fe Pública a<br>sto que hace<br>as normas éti<br>ntes sobre la<br>das las circu<br>te las diligen<br>miso adquiri<br>OS DE COLO<br>al suscribió e<br>ación econón<br>o al parecer i<br>los a los usua | MAYO, puede cometió la falt n negativa fremas de la ética que inspira investigado, una informaci presumir, que icas profesion manera de enstancias en cias propias e do con la empo MBIA LTDA. stados financia y financia rica y financia rica de sus sculos 7 nume | profesional de ser cataloga, la trascencente a la image, a, y las del e a el ejercicio de n su condición que al pare el acto se a hales y con el ejercer la profelas cuales el de su activida presa TRANS, dado que al ieros con corera diferente, portraria a la reervicios profe | lel Contador lada como GF dencia social gen de la profesión de Revisorecer no correjusta a los relo desconociesión y, se at profesional cad profesional parecer en se a 31 de dipresentados ealidad, somesionales, inc | Público CARLOS RAVE, dadas las de los hechos resión contable; u profesión y la on, teniendo en or Fiscal dio con respondía a la quisitos legales ribuye a título de dejó de realizar I, desatendiendo RECIALES Y su condición de ciembre de 2011 ante la UACT, retiendo a riesgos curriendo en la de la Ley 43 de |
| CONDUCTA       |       |   |  | I   | <del>330</del> .   |  |   |

| AÑO SANCIÓN   | 2016 | NOMBRE             | ZENAIDA AMPARO GARCIA AGUDELO TABLA NO 14 |  |                        |            |  |
|---|------|--------------------|---|--|------------------------|------------|--|
| SANCIÓN   |      | SUSPENSIÓN DETALLE |   |  |                        | 12 (meses) |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO                           |      |                    |   |  | Grave a título de dolo |            |  |
| CALIFICACION COMPORTAMIENTO    Grave a título de dolo |      |                    |   |  |                        |            |  |

| AÑO SANCIÓN                 | 2016   | NOMBRE             | JOSE IGNACIO BUSTILLO OTERO |         |   | TABLA NO 150   |
|-----------------------------|--|--------------------|-----------------------------|---------|---|--|
| SANCIÓN                     |  | SUSPENSIÓN DETALLE |                             | DETALLE |   | 12 (meses)   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |  |                    |                             |         | Grave a título de DOLO  |  |
| CONDUCTA                    | SANCIÓN  CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO  Dadas las circunstancias otorgamiento de la FE Complementarios del año soportaron, del contribuyen S.A. Asimismo, teniendo antijurídico, le fueron impestablecidas en la ley tribu ejercicio de la ciencia conta éticas, emanadas de la prese indicó previamente, al desconocimiento aireado y normas que debió atender desempeñado, situación de seguina d |                    |                             |         | ada sobre la Declaraci<br>10, así como sobre los do<br>CA Y MERCADEO DEL OR<br>que, con fundamento<br>usuario de sus servicios<br>de DOLO, por cuanto el<br>obligación de conocer las re<br>os servicios de contaduría<br>r su cargo de Revisor F<br>or lo tanto inteligible y co<br>ancia con la profesión y/o | con de Renta y cumentos que la EIENTE S.A. LMO en dicho actuar s, las sanciones profesional, en el esponsabilidades y, aun así, como riscal, actuó con ensciente-, de las o cargo que haya |

| AÑO SANCIÓN                 | 2016 | NOMBRE   | MILENA YUSSET ORTIZ PERTUZ  |   |   | TABLA NO 151  |
|-----------------------------|------|--|---|---|---|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ  | N   | DETALLE   |   | 12 (meses)  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |   |   | Grave a título de dolo  |   |
| CONDUCTA                    |      | la solicitud de<br>(4) bimestre<br>presentados o<br>sobre hechos<br>económico pa<br>de la DIAN la<br>que generó el | devolución o del año gra el día 01 de con es que no reara el cual principal desconocimos \$35.652 | de saldo a favavable 2011, diciembre de 2 eflejaban la restó sus servo de las operaciento de comp632, vulnera | URTIEMBRES BUFALO S for del impuesto a las vent y los documentos sopor 2011 con un saldo a favor o ealidad económica y fina ricios, toda vez que se del ciones realizadas entre su oras por valor de \$222.828 ndo con ello los artículos | as IVA del cuarto tes a la misma, de \$459.390.000, anciera del ente terminó por parte s proveedores, lo .950 e impuestos |

| AÑO SANCIÓN                 | 2016 | NOMBRE   | JAIRO HUMBERTO URUEÑA HENAO  |   | ) URUEÑA HENAO  | TABLA NO 152   |
|-----------------------------|------|--|--|---|---|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ  | N DETALLE  |   |   | 12 (meses)   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  |   | Grave a título de dolo  |  |
| CONDUCTA                    |      | aprecian tenie acordes con la ostentar la normas de la auditoría ger contable que desconocimie embargo, des suscribir la demanera digita realidad ecor cuanto se evinexactos, so ente económ | endo en cuen<br>a realidad, er<br>calidad espe<br>ética profes<br>neralmente a<br>presupone u<br>ento de las<br>satendió su de<br>celaración de<br>al el día 18<br>nómica del en<br>videncia por<br>bre hechos de<br>ico para el<br>s del contribu | ta que certifica suma al grace ecial de Revisional, las del ceptadas, er un actuar con normas de deber profesione renta del año de abril de 2 parte de la que no refleja cual prestó suyente, y con | as en las que se cometido con su firma operacione do de participación en la cosor Fiscal, pues al parece ejercicio de su profesión o virtud del conocimiento forme a las normas viger auditoría generalmente conal, al certificar los estado gravable 2010, la que fue 1011, con información que ual prestó sus servicios por DIAN, un suministro de ban la realidad económica sus servicios, al no pode ello, vulneró las disposic | es económicas no emisión de la falta er desconoció las y las normas de de la actividad es, así como el aceptadas; sin dos financieros y de presentada de e no reflejaba la rofesionales, por datos contables a y financiera del er comprobar las |
| CONDUCTA                    |      | conteniuas ei  | i ios articulos  | ) I   |   |  |

| AÑO SANCIÓN                 | 2016 | NOMBRE   | ALEXIA MALLERLY BONILLA ROJAS                           |  |   | TABLA NO 153   |  |
|-----------------------------|------|--|---|--|---|--|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ  | N   | DETALLE  |   | 12 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |   |  | Grave a título de dolo  |  |  |
| CONDUCTA                    |      | COOPERATI<br>ASOPROBOS<br>Complementa<br>realidad ecor | VA MULTI<br>SQUES LTD<br>arios del año<br>nómica y fina | ACTIVA D<br>A., certificó la<br>o gravable 2<br>anciera de dio | ción de Revisora Fiscal<br>DE PROPIETARIOS<br>la corrección de la Declar<br>2009, sobre hechos que<br>cho contribuyente, vulner<br>os 10, 37.4, 37.6 y 70 de la | DE BOSQUES ación de Renta y no reflejaban la ando con ello las |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2016  | NOMBRE   | F  | ANNY FIGUE   | EREDO BAEZ   | TABLA NO 154  |
|----------------|-------|--|--|--|--|---|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ  | SUSPENSIÓN DETALLE   |  |  | 12 (meses)  |
| CALIFICACIÓN C | COMPO | ORTAMIENTO   |  | Grave a título de dolo   |  |   |
|                |       | confianza de económicas participación recae sobre la con fecha de se ajustan a la de los hechos contable; pue su profesión actividad con igual manera aceptadas, por ciencia contaduría y, corrección de inconsistente relacionada o disposiciones | positada por que certifica en la comisió a certificación presentación a realidad eco e endilgados; es al parecer y, se atribuy table que pro el desconues desatenciale conoce aun así, cor el a declaración el pago e normativas | la sociedad in con su fin de la falta a de la corrección 19 de abril conómica del conómica del conómica del conómica del conómica desconoció la ve a título de esupone un a ocimiento de dió su deber plas obligacion su firma cerrón de renta des, que gener de la sanció | ó la falta, el nivel de aproval presumir como ciertas rma y como consecuendo ostentar la calidad de Región de la declaración de rede 2012, que según la entrontribuyente y dada la trasa negativa frente a la image as normas de la ética, y la DOLO, en virtud del conctuar conforme a las normas de auditor profesional, por cuanto el nes en la prestación de tificó hechos económicos del año 2010, incluyendo raron una carga impositiva en por inexactitud y con no los artículos 10, 37.4 | las operaciones cia el grado de visora Fiscal, que nta del año 2010, idad tributaria no scendencia social en de la profesión s del ejercicio de nocimiento de la mas vigentes; de ia generalmente profesional en la los servicios de contenidos en la datos inexactos, a al contribuyente ello, vulneró las |
| CONDUCTA       |       | Ley 43 de 199  | 90.  |  |  |   |

| AÑO SANCIÓN                 | 2016 | NOMBRE   | MARY   | TABLA NO 155           |  |            |
|-----------------------------|------|--|--|------------------------|--|------------|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ  | N  | DETALLE                |  | 12 (meses) |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  | Grave a título de dolo |  |            |
| CONDUCTA                    |      | ción de Revisora Fiscal de suscribió la declaración de reflejaba la realidad eco vez que no se pudo demos os costos de ventas y paso del contribuyente, vulner ulos 7 numerales 1.c), 20 de la Ley 43 de 1990. | le renta del año<br>nómica del ente,<br>strar la existencia<br>sivos, generando<br>ando con ello las |                        |  |            |

| AÑO SANCIÓN   | 2016 | NOMBRE     | RICARDO JOSE VILLANUEVA TORREGROZA |         |  | TABLA NO 156 |  |
|---|------|------------|------------------------------------|---------|--|--------------|--|
| SANCIÓN   |      | SUSPENSIÓI | N                                  | DETALLE |  | 12 (meses)   |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO Grave a título de dolo  |      |            |                                    |         |  |              |  |
| CALIFICACION COMPORTAMIENTO    Grave a título de dolo    Teniendo en cuenta que en su condición de Revisor Fiscal del contribuyente INGENIEROS CONSULTORES INTERVENTORES CONSTRUCTORES LTDA., certificó la Declaración de Renta y Complementarios del año gravable 2010, así como la solicitud de Devolución y/o Compensación del Impuesto de Renta del año 2010, sobre hechos que no reflejaban la realidad económica y financiera de dicho contribuyente, vulnerando con ello las disposiciones contenidas en los artículos 10, 37.4 y 70 de la Ley 43 de 1990. |      |            |                                    |         |  |              |  |

| AÑO SANCIÓN                 | 2016 | NOMBRE    | , | WALTER RE   | YES ZUBIRIA  | TABLA NO 157   |
|-----------------------------|------|-----------|---|---|--|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ | N | DETALLE   |  | 12 (meses)   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |           |   |   | Grave a título de dolo   |  |
| <u> </u>                    |      |           |   | portamiento e económicas onfianza depo onómicas que le la comisión (tulo de DOL o no procede uyente COBFInerando pres | empleado por el profesion no acordes con la real ositada por la sociedad a certifica con su firma y co de la falta al ostentar la cO, al certificar ante la Centes en la declaración de RANZAS ASESORÍAS Y Countamente las disposicion | al al certificar con idad, el nivel de al presumir como mo consecuencia alidad de Revisor DIAN actuaciones de Renta del año CONSULTORÍAS |

| AÑO SANCIÓN    | 2016  | NOMBRE   | L   | ILIANA GAR   | CIA ROSERO  | TABLA NO 158  |
|----------------|-------|--|---|--|---|---|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓ  | SIÓN DETALLE  |  |   | 10 (meses)  |
| CALIFICACIÓN ( | COMPO | ORTAMIENTO   |   |  | Grave a título de dolo  |   |
| CONDUCTA       |       | Comercio, tier imparcialidad Fiscal, y al ser que la misma en el ejercicio económico co Fiscal, trasgre que tiene com la fundan y so | ne como obje<br>y eficacia, de<br>r aquel vulne<br>figura, preter<br>o de la cien<br>on la persona<br>edió las norn<br>o supuesto p<br>ostienen, vulr | etivo principal<br>el ejercicio de<br>rado, se gene<br>nde garantizal<br>cia contable,<br>a jurídica den<br>nas que regul<br>principal, el de<br>nerando las d | blecido en la Ley 43 de 1 lograr la moralización, idor la ciencia contable, en el ra un impacto rotundo a lo ry título de DOLO, por cua debió conocer que al mitro de la cual ejerció el ca an el recto ejercicio la presalvaguardar los principio isposiciones, normativas o y 50 de la Ley 43 de 1990 | neidad, probidad, cargo de Revisor s bienes jurídicos nto la profesional dediar un vínculo argo de Revisora ofesión contable, s axiológicos que contenidas en los |

| AÑO SANCIÓN                 | 2016 | NOMBRE   | YESID O  | RLANDO PE  | RDOMO GUERRERO   | TABLA NO 159  |
|-----------------------------|------|--|--|--|--|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ  | N  | DETALLE  |  | 6 (meses)   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |  |  | Grave a título de culpa  |   |
|                             |      | hechos endilicontable, pue y la afectació cuenta que el firma Fe Púbvisto que hac las normas é vigentes sobridadas las oportunamen desatendiend parecer en sigencia 2010 financiera difiparecer inforrusuario de significa de sign | gados, la imes desconocion de la confia profesional i lica a una inferencias profesione la manera circunstancia te y estuvo lo el comprolo condición o, la última de erente, presenación contrus servicios | plicación nego las normas danza que inspriedado, e formación que que el acto se onales y conde ejercer la sen las o falto de miso adquiridade Revisor Fe fecha 16 de entados ante aria a la realiprofesionales | etió la falta, la trascender gativa frente a la imager de la ética, las del ejerciciora el ejercicio de la profe en su condición de Revisor e al parecer no correspon e ajusta a los requisitos le n ello desconociendo las profesión y, se atribuye a cuales el profesional o diligencia en su activi lo con COMFAMILIAR-HUTISCAI suscribió tres certificipulio de 2013 con informa el CONSORCIO SYAP, dad, sometiendo a riesgo s, incurriendo en la inob | n de la profesión o de su profesión sión, teniendo en Fiscal dio con su día a la realidad, gales vulnerando normas jurídicas título de CULPA, dejó de realizar dad profesional, JILA dado que al caciones para la ción económica y suministrando al s injustificados al |
| CONDUCTA                    |      | artículos 10,  | 31.4 y 31.6 d  | e ia Ley 43 de   | 9 1990.  |   |

| AÑO SANCIÓN    | 2016 | NOMBRE   | LUZ  | MARINA BUE  | ENO MOGOLLON  | TABLA NO 160  |
|----------------|------|--|--|---|---|---|
| SANCIÓN        |      | SUSPENSIÓN DETALLE   |  | DETALLE   |   | 12 (meses)  |
| CALIFICACIÓN C | OMPO | ORTAMIENTO   |  | Grave a título de dolo  |   |   |
|                |      | dadas las circo confianza de económicas participación o recae sobre la la Solicitud di gravable 201 entidad tributa trascendencia imagen de la pues desater contable que manera, el de pues desater contable concaun así, con de retenedore del Impuesto inconsistentes relacionada de | cunstancias e<br>cositada por<br>que certifica<br>en la comisió<br>a certificación<br>le Devolución<br>1, con fecha<br>aria no se aju<br>a social de lo<br>profesión con<br>rcicio de su<br>presupone<br>esconocimien<br>ndió su debe<br>oce las obliga<br>su firma cert<br>es que sirvió<br>a la Renta<br>s e inexistent<br>con el pago | la sociedad in con su fin de la falta al de identificad ne de Saldo al de presenta istan a la reali s hechos encitable; pues al profesión; el un actuar conto de las norter profesional aciones en la pificó hechos el de soporte a les, que general de la sanció | ó la falta, el nivel de aproval presumir como ciertas rma y como consecuendo ostentar la calidad de Reción de retenedores que sia Favor del Impuesto a la ción 15 de mayo de 201 idad económica del contribididados; la implicación nel parecer desconoció las non virtud del conocimiento onforme a las normas virmas de auditoria generalno, por cuanto el profesior prestación de los servicios económicos contenidos er a Solicitud de Devolución avable 2011, incluyendo raron una carga impositiva n por \$8.185.000 y con los artículos 10, 37.4 | las operaciones cia el grado de visora Fiscal, que irvió de soporte a a Renta del año 2, que según la ouyente y dada la gativa frente a la ormas de la ética, o de la actividad gentes; de igualmente aceptadas, nal en la ciencia de contaduría y, na la identificación de Saldo a Favor datos inexactos, a al contribuyente ello, vulneró las |
| CONDUCTA       |      | Ley 43 de 199  | 90.  |   |   |   |

| AÑO SANCIÓN                 | 2016 | NOMBRE             | DIA | NA LUCIA MO   | ORA DE LA HOZ  | TABLA NO 161   |
|-----------------------------|------|--------------------|-----|---|--|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓN DETALLE |     |   |  | 12 (meses)   |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |                    |     | Grave a título de dolo  |  |  |
| <u>'</u>                    |      |                    |     | S.A.S., firmó o finalidad la condieron a la ad transaccio por cuanto la n de conocer os de contaduitrio que la cony/o compenso, en relación nte económico disposiciones | Declaraciones, junto con de solicitar en Compensacia suma de \$3.441.235.00 anal, así como contable y a profesional en el ejerci las responsabilidades éticuría y, por ende al omitir cumpañía, por conducto suy sación de valores y su con la veracidad de los helo durante el 2º, 3º y 4º las normativas contenidas el | sus documentos<br>ón, ante la DIAN,<br>10, las cuales no<br>financiera de la<br>cio de la ciencia<br>as, emanadas de<br>implir a cabalidad<br>vo, solicitara ante<br>umas de dinero<br>chos económicos<br>pimestre del año |

| SANCIÓN  AMONESTACIÓN  DETALLE  DETALLE  O (meses)  Leve a título de culpa  Description de incumplir prohibiciones propias de la normatividad ético-disciplinaria, toda ve que inobservó la inhabilidad que tenía al ejercer el cargo de Revisora Fiscal, si dejar que transcurriera el término legal establecido para que no se configurara l precitada inhabilidad, vulnerando las normas de la ética profesional con l trasgresión efectuada, dadas las modalidades y circunstancias en las que s cometió la falta, con ocasión al descuido y falta al deber de cuidado de la activida          | AÑO SANCIÓN 2016            | NOMBRE   | EMMA CONCEPCION RAMIREZ GALINDO  |  |  | TABLA NO 162  |
|--|-----------------------------|--|--|--|--|---|
| puede ser catalogada como LEVE, dado el impacto negativo que acarrea el hech de incumplir prohibiciones propias de la normatividad ético-disciplinaria, toda ve que inobservó la inhabilidad que tenía al ejercer el cargo de Revisora Fiscal, si dejar que transcurriera el término legal establecido para que no se configurara l precitada inhabilidad, vulnerando las normas de la ética profesional con l trasgresión efectuada, dadas las modalidades y circunstancias en las que s  | SANCIÓN                     | AMONESTAC  | AMONESTACIÓN DETALLE   |  |  | 0 (meses)   |
| de incumplir prohibiciones propias de la normatividad ético-disciplinaria, toda ve que inobservó la inhabilidad que tenía al ejercer el cargo de Revisora Fiscal, si dejar que transcurriera el término legal establecido para que no se configurara l precitada inhabilidad, vulnerando las normas de la ética profesional con l trasgresión efectuada, dadas las modalidades y circunstancias en las que s   | CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |  |  |  | Leve a título de culpa   |   |
| contable que presupone un actuar como lo haría cualquier profesional de l Contaduría en las mismas circunstancias, sin ocasionar perjuicio alguno al usuari de sus servicios, ni tener antecedentes disciplinarios y se atribuye a título d CULPA, dada la inobservancia, falta de diligencia y cuidado en el desarrollo de s labor aceptando el cargo de Revisora Fiscal, siendo la Contadora de l Copropiedad EDIFICIO CATALUÑA, lo que demuestra el incumplimiento de la disposiciones legales y profesionales, vulnerando los artículos 37 numerales 2, 3 4 y 6; 50 y 51 de la Ley 43 de 1990. | CONDUCTA                    | de incumplir que inobserva dejar que trai precitada inha trasgresión e cometió la fal contable que Contaduría e de sus servic CULPA, dada labor acepta Copropiedad disposiciones | prohibiciones  ó la inhabilid  nscurriera el  nabilidad, vu  fectuada, da  ta, con ocasi  presupone  n las mismas  cios, ni tene  a la inobserva  ndo el caro  EDIFICIO C  legales y pre | s propias de lad que tenía término legal Inerando las adas las moción al descuido un actuar concircunstanciar antecedento ancia, falta de go de Revis ATALUÑA, lo ofesionales, v | a normatividad ético-disci<br>al ejercer el cargo de Re<br>establecido para que no<br>normas de la ética pri<br>dalidades y circunstancia:<br>o y falta al deber de cuidado<br>omo lo haría cualquier pas, sin ocasionar perjuicio<br>es disciplinarios y se atri<br>e diligencia y cuidado en e<br>ora Fiscal, siendo la Co<br>que demuestra el incun | plinaria, toda vez visora Fiscal, sin se configurara la ofesional con la s en las que se do de la actividad profesional de la alguno al usuario ibuye a título de l desarrollo de su contadora de la applimiento de las |

| AÑO SANCIÓN  | 2016  | NOMBRE       | ALFONSO                | ENRIQUE CO   | ONSUEGRA GONZALEZ  | TABLA NO 163   |
|--|-------|--------------|------------------------|--|--|--|
| SANCIÓN  |       | SUSPENSIÓ    | N                      | DETALLE  |  | 12 (meses)   |
| CALIFICACIÓN O   | COMPO | ORTAMIENTO   | Grave a título de dolo |  |  |  |
| SANCIÓN  CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO  dadas las circunstancias en confianza depositada por leconómicas que certifica participación en la comisión recae sobre la certificación fecha de presentación 09 dajustan a la realidad económica de los hechos endilgados profesional contable, pues ejercicio de su profesión y, de la actividad contable que de igual manera el descon Aceptadas, pues desatendiciencia contable conoce la contaduría y, aun así, con Declaración de la Renta inconsistentes e inexistente relacionada con el pago de y con ello, vulneró las dispos |       |              |                        | la sociedad a con su fir on de la falta a de la Declar de abril de 2 nómica del coos; la implica a la parecer de atribuye a ue presupone nocimientos dió su deber as obligacion su firma cer del año grates, que gene e la sanción p | al presumir como ciertas ma y como consecuenda ostentar la calidad de Resación de Renta del año gración de Renta del año gración gue según la entidad entribuyente y dada la trasación negativa frente a lesconoció las normas de a título de DOLO en virtud su actuar conforme a las de las Normas de Auditor profesional, por cuanto el les en la presentación de tificó hechos económicos avable 2012, incluyendo raron una carga impositiva por inexactitud por valor de la secuencia. | las operaciones cia el grado de evisor Fiscal, que avable 2012, con di tributaria no se cendencia social a imagen de la la ética, y las del del conocimiento normas vigentes; ia Generalmente profesional de la los servicios de contenidos en la datos inexactos, a al contribuyente es \$1.364.858.000 |
| CONDUCTA   |       | 70 de la Ley | 43 de 1990.            |  |  |  |

| AÑO SANCIÓN    | 2016  | NOMBRE   | RU   | BEN DARIO I  | RIOS GALLEGO  | TABLA NO 164  |
|----------------|-------|--|--|--|---|---|
| SANCIÓN        |       | SUSPENSIÓN DETALLE   |  |  |   | 9 (meses)   |
| CALIFICACIÓN O | COMPO | ORTAMIENTO   | Grave título de dolo   |  |   |   |
|                |       | dadas las circo confianza de económicas participación recae sobre complementa de Saldo a Fadía 1 de novie período 2011 del contribuyo implicación no desconoció la a título de DO un actuar cor deber profesi obligaciones e certificó hecho la Solicitud de gravable 201 generaron un | cunstancias e cositada por que certifica en la comisión la certifica rios por el añoror de la Dembre de 20 que según la ente y dada egativa frente s normas de LO, en virtuda forme a las conal, por cuen la prestacios económice Saldo a Fa 1, incluyenda carga imp | la sociedad in con su fin de la falta a ción de la falta a ción de la co 2011 prese claración de la 12 y la Relacia entidad tribula trascende a la imagen la ética, y las del conocimie normas viger anto el profesón de los servos contenidos avor y la Relación datos inexositiva al cor | o la falta, el nivel de aproval presumir como ciertas rma y como consecuental ostentar la calidad de Repedia de la calidad de Repedia de la 16 de Abril de Renta del año gravable 20 de la composión de Retenciones en la futaria no se ajustan a la reacto de la profesión contable de la profesión contable de la actividad contable de la actividad contable de la actividad contable de la ciencia convicios de contaduría y, auna sen la Declaración de Impación de Retenciones en la ciencia con inconsistentes e intribuyente relacionada con la ciencia disposiciones norma | las operaciones cia el grado de evisor Fiscal, que to de Renta y 2012 la Solicitud 11 presentada el uente a favor del alidad económica es endilgados; la pues al parecerión y, se atribuye le que presupone es desatendió su table conoce las así, con su firma puesto de Renta, a fuente del año nexistentes, que on el pago de la |
| CONDUCTA       |       | en los artículo  | os 10, 37.4, 3   | 37.6, 69 y 70 c  | de la Ley 43 de 1990.   |   |

| AÑO SANCIÓN                 | 2016 | NOMBRE   | NE  | YLA MARIA   | LOPEZ URREA  | TABLA NO 165   |
|-----------------------------|------|--|---|---|--|--|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓ  | N   | DETALLE   |  | 9 (meses)  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |   |   | Grave a título de dolo   |  |
| CONDUCTA                    |      | por parte de<br>ende, incump<br>imagen y un<br>la profesional<br>las responsa<br>contaduría y,<br>Fiscal de la S<br>de Represent | la Sociedad of lir los Princi impacto nega en el ejercio bilidades éti por ende, la cociedad KAS ante Legal; son que config | en general, e pios Éticos quativo frente a cion de la ciencas emanada Contadora Pús. A., a sabien situación que | Pública implica el depósit n los profesionales que la que rigen la práctica conta la profesión. A título de Dicia contable tiene la obligas de la prestación de iblica aceptó su designación das de que su hermano o se prolongó por un períodión de los artículos 37.2, 3 | desarrollan. Por<br>able, genera una<br>OLO, por cuanto<br>ación de conocer<br>los servicios de<br>on como Revisora<br>stentaba el cargo<br>do de casi dos (2) |

| AÑO SANCIÓN 2016            | NOMBRE   | JAIRO A   | ARMANDO BE   | ERNAL SALAMANCA   | TABLA NO 166  |
|-----------------------------|--|---|--|---|---|
| SANCIÓN                     | SUSPENSIÓ  | N   | DETALLE  |   | 12 (meses)  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |  |   |  | Grave a título de dolo  |   |
| CONDUCTA                    | SALAMANCA<br>sociedad AC<br>información y<br>Requerimient<br>administrativo<br>para presenta<br>la fecha de la<br>ventas del se<br>2010, hubiero | A BERNAL, quality ABADOS IN a documentado o Ordinario o notificado a ar dicha documentado de Liquidación exto (6) bimes o proporciona | uien se desen<br>FORMALES<br>ción requerida<br>No. 3224020<br>I profesional e<br>mentación ve<br>Oficial en la i<br>stre del 2008<br>ado respuesta | I Contador Público JAI npeñó en su calidad de Re Y LAVADOS S. A, al r a, solicitud realizada por la 12001006 del 18 de May el día 08 de Febrero de 20 enció el día 01 de Marzo d nvestigación tributaria de firmada digitalmente el d a ante la entidad tributaria ey 43 de 1990. | evisor Fiscal de la<br>no suministrar la<br>a DIAN mediante<br>vo de 2012, acto<br>013, cuyo término<br>e 2013, sin que a<br>la declaración de<br>ía 22 de junio de |

| AÑO SANCIÓN                 | 2016 | NOMBRE   | YEIN  | S SMITH RA   | MIREZ CACERES  | TABLA NO 167  |
|-----------------------------|------|--|---|--|--|---|
| SANCIÓN                     |      | SUSPENSIÓI   | N   | DETALLE  |  | 12 (meses)  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |      |  |   |  | Grave a título de dolo   |   |
| CONDUCTA                    |      | confianza del económicas participación recae sobre la presentación realidad econ endilgados; la pues al parec y, se atribuye que presupor desconocimie desatendió si conoce las obcon su firma del año 2011 contribuyente vulneró las di | positada por que certifica en la comisió a certificación 20 de abril dómica del coa implicación er desconoci a título de Done un actuar ento de las u deber profesiligaciones e certificó hecho incluyendo e relacionada esposiciones | la sociedad a con su fir n de la falta a n de la Declar e 2012, que so ntribuyente y negativa freó las normas de conforme a Normas de la prestaciónos económicatos inexacticon el pago | ó la falta, el nivel de aproval presumir como ciertas ma y como consecuendo lostentar la calidad de Reación de Renta del año 20 según la entidad tributaria dada la trascendencia sonte a la imagen de la prode la ética y las del ejercico del conocimiento de la alas normas vigentes; de Auditoria Generalmente quanto la profesional en la node los servicios de contros contenidos en la Declatos, que generaron una cara de la sanción por inexa contenidas en los artículos | s las operaciones cia el grado de visora Fiscal, que 011, con fecha de no se ajusta a la cial de los hechos ofesión contable, io de su profesión actividad contable igual manera, el Aceptadas, pues a ciencia contable aduría y, aun así, aración de Renta arga impositiva al ctitud y con ello, |
| CONDUCTA                    |      | 70 de la Ley 4   | 43 de 1990.   |  |  |   |

| AÑO SANCIÓN 20              | 016 NOMBRE   | GILB   | ERTO BOLIV  | AR MALDONADO  | TABLA NO 168   |
|-----------------------------|--|--|---|---|--|
| SANCIÓN                     | SUSPENSIÓ  | N  | DETALLE   |   | 6 (meses)  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO |  |  |   | Grave a título de culpa   |  |
| CONDUCTA                    | objetivo prime ficacia del e Fiscal. Por er jurídicos que por cuanto al que le es ex aplicable al cual función, co | ordial lograr<br>jercicio de la<br>nde, al ser es<br>la misma fig<br>profesional<br>igible a los (<br>argo de Revis<br>lesconoció qu<br>nunes, vulne | la moralizac<br>ciencia conta<br>te vulnerado s<br>ura pretende<br>investigado de<br>Contadores P<br>sor Fiscal, pue<br>ue entre el C | plecido en la Ley 43 de 1 dión, idoneidad, probidad, ble para quien actúe en case genera un impacto nego proteger y garantizar y a esatendió el deber de diliúblicos, ya que inobserva al momento de aceptar dub Campestre el Bosque culos 37.2, 37.3, 37.4, 37 | imparcialidad y alidad de Revisor ativo a los bienes título de CULPA, gencia y cuidado la normatividad la nominación en e y él, mediaban |

| AÑO SANCIÓN  | 2016  | NOMBRE ANTONIO |  | NIO JOSE BA | IO JOSE BARRIOS CANTILLO |           |  |
|--|-------|----------------|--|-------------|--------------------------|-----------|--|
| SANCIÓN  |       | SUSPENSIÓN     |  | DETALLE     |                          | 6 (meses) |  |
| CALIFICACIÓN (   | COMPO | ORTAMIENTO     |  |             | Grave a título de culpa  |           |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO  dadas las circunstancias en que cometió la falta, el nivel de aprovechamiento confianza depositada por la sociedad al presumir como ciertas las operad económicas que certifican con su firma y como consecuencia el grad participación en la comisión de la falta al ostentar la calidad de Revisor Fisca recae sobre la certificación de la Declaración de Renta del año 2011, con fed presentación 14 de mayo de 2012, que según la entidad tributaria no se ajusta realidad económica del contribuyente y dada la trascendencia social de hechos endilgados; la implicación negativa frente a la imagen de la procontable; pues al parecer desconoció las normas de la ética, y las del ejerci su profesión y, se atribuye a título de CULPA, ante el actuar sin diligencia y cu profesional a pesar de la idoneidad con la que contaba por la naturaleza profesión y aun así desatendió su deber profesional en la prestación de los ser de contaduría al certificar hechos económicos contenidos en la Declaraci Renta del año 2011, incluyendo datos inexactos, que generaron una impositiva al contribuyente relacionada con el pago de la sanción por inexac con ello, vulneró las disposiciones normativas contenidas en los artículos 10 37.6 y 70 de la Ley 43 de 1990. |       |                |  |             |                          |           |  |

| AÑO SANCIÓN  | 2016 | NOMBRE     | GUILLERMO / |         | ARENAS JOYA             | TABLA NO 170 |  |  |
|--|------|------------|-------------|---------|-------------------------|--------------|--|--|
| SANCIÓN  |      | SUSPENSIÓN |             | DETALLE |                         | 6 (meses)    |  |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO  |      |            |             |         | Grave a título de culpa |              |  |  |
| CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO  dado que la prohibición establecida en el artículo 215 del Código de Comercio concordancia con las normas que rigen el recto ejercicio de la profesión conta tienen como objetivo primordial lograr la moralización, idoneidad, probio imparcialidad y eficacia del ejercicio de la ciencia contable para quien actúe calidad de Revisor Fiscal. Por ende, al ser este vulnerado se genera un impanegativo a los bienes jurídicos que la misma figura pretende proteger y afianza título de CULPA, por cuanto el profesional investigado desatendió el deber diligencia y cuidado que les es exigible a los Contadores Públicos, ya que inobse la normatividad aplicable al cargo de Revisor Fiscal al momento de aceptar fu como tal en más de cinco (5) sociedades por acciones, vulnerando con ello disposiciones contenidas en los artículos 8 núm. 3º, 37.4, 37.6 y 42 de la Ley 4º. |      |            |             |         |                         |              |  |  |